

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 29 DE MAYO 2025

En la Residencia Rodríguez Penalva de Huéscar, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y diecinueve minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; Dª Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; Dª Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D. José Ramón Jiménez Domínguez, Vicepresidente Quinto; Dª Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, Dª María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Dª Ana María Molina Gálvez y Dª María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: Dª Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª María Remedios Gámez Muñoz, Dª Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, Dª Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: Dª María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: Dª María Teresa Martín Bautista.

Vicesecretaria Primera: Dª María Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

El Sr. Presidente excusa la asistencia de la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª María Flor Almón Fernández por enfermedad.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

Y también en recuerdo de Dª Mª Carmen Martín Hernández, exconcejala del ayuntamiento de Monachil, y D. Antonio Escámez Rodríguez, un municipalista que ha trabajado mucho por Motril y por la provincia de Granada, que han fallecido recientemente.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	1/165
			

El Sr. Presidente saluda a los concejales y a la corporación de Huéscar y cede la palabra al Sr. Alcalde de Huéscar, D. Ramón Martínez Martínez, que saluda a los presentes y da la bienvenida a Huéscar, a la ciudad de la Paz a los pies de la Sierra de la Sagra, a la Residencia y a la Finca de Los Morales. Considera un honor que hoy podáis estar en nuestra tierra, porque todos sabemos que la provincia de Granada es muy extensa, y estamos muy agradecidos de que os hayáis acordado de venir a la zona norte de Granada. Da las gracias, en primer lugar, al Sr. Presidente por haber hecho posible que se celebre el pleno en este lugar tan bonito, también a todos los Diputados y Diputadas que nos acompañáis en este día, y a la Corporación de Huéscar y a los Sres. Alcaldes de Baza y Puebla de Don Fadrique. Hace una mención especial a Dª Carmen Requena Zamora, Directora de la Residencia Los Morales, que lleva unos días de mucho ajetreo, agradeciéndole todo el esfuerzo que ha hecho para que todo esté impecable y se pueda celebrar este acto. Hoy es un día muy especial porque además de celebrarse este pleno, coincide con que vienen nuestras Patronas, las Santas Alodía y Nunilón, estamos en pefiestas, la semana que viene son las fiestas. Para ponernos en contexto, las Santas están en Huéscar durante 50 días, desde el lunes de Pascua hasta el lunes de Pentecostés, durante ese tiempo se hacen unas rogativas extraordinarias para pedirles buenas cosechas y lluvia para el campo, van recorriendo diferentes lugares del municipio, y hoy coincide que vienen a la Residencia de los Morales a visitar a los usuarios. Por tanto, estamos encantados de que podáis disfrutar de nuestras tradiciones y de la devoción que Huéscar profesa a las Patronas, las Santas Alodía y Nunilón. Desea hacer también una mención especial a Don Manuel Rodríguez Penalva, fue alcalde de Huéscar que, durante la posguerra, puso en marcha la finca Los Morales, y en aquella época dio de comer a mucha gente en una situación difícil. Considera que es motivo de alegría para Huéscar y los oscenses que este complejo se mantenga, gracias al apoyo de la Diputación de Granada que tiene un compromiso fuerte con este lugar, y se cree ese movimiento económico que hay alrededor de ella, que junto con el cordero segureño y la almendra, crea muchísimos puestos de trabajo. Estamos muy agradecidos que se mantenga y se sigan haciendo inversiones, que son muy necesarias en este lugar. Sin nada más desea que vaya bien la sesión, y en nombre de todo el pueblo de Huéscar da las gracias por acordaros y celebrar este pleno en nuestro municipio.

El Sr. Presidente por su parte, le da las gracias y agradece especialmente la presencia de la Guardia Civil que nos acompaña, a la Directora de la Residencia y a todo el equipo de la Residencia y de la Finca Los Morales, y muy especialmente a Roberto, el Diputado de los Centros Sociales, que sabe que ha tenido unos días intensos para preparar este pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	2/165



1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2025 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE MAYO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de abril de 2025 y sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), **acuerda** su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2772, DE 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LOS DÍAS 21 Y 22 DE MAYO DE 2025. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la delegación del Presidente, durante los días 21 y 22 de mayo de 2025:

"Resolución nº 2772, 20 de mayo de 2025

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 20 de mayo de 2025, que se reproduce a continuación:

"Con motivo del viaje institucional a realizar por el Sr. Presidente de la Diputación, la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, los días 21 y 22 de mayo de 2025; se informa lo siguiente:

Primero: El art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, señala que los Vicepresidentes sustituyen, por orden de sus nombramientos y en los casos de ausencia, al Presidente, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En su desarrollo, el art. 67 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), determina que corresponde a los vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia.

Por su parte, el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial también determina que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido/a por los/as Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento.

Segundo: Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente; y habiéndose nombrado Vicepresidentes/as mediante las resoluciones número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, y nº 8027, de 23 de diciembre de 2024, procederá la sustitución del Presidente, por motivo de ausencia debido a viaje institucional los días 21 y 22 de mayo de 2025 por el Sr. Vicepresidente Primero, que actuará en funciones.

Tercero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, le fueron delegadas las competencias por las resoluciones de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023 y nº 3629 de 20-7-2023.

Cuarto: Que la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 105 de 21-7-2023.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	3/165



Quinto: Que la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde fue nombrada Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 301, de 21 de julio de 2023, modificada por la resolución nº 150, de 13 junio 2024.

Sexto: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, ejercitándose las mismas los días 21 y 22 de mayo de 2025 por el Sr. Vicepresidente Primero que sustituye en funciones al Sr. Presidente."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación los días 21 y 22 de mayo de 2025 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que actuará como Presidente en funciones.

SEGUNDO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y en la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, recogidas en las Resoluciones nº 3627, de 18-07-2023 y nº 3629, de 20-07-2023, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

TERCERO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, recogidas en la resolución nº 105 de 21 de julio de 2023, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

CUARTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, recogidas en la resolución nº 301, de 21 de julio de 2023, modificada por la resolución nº 150, de 13 junio 2024, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

QUINTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	4/165



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000009).

Dada cuenta sobre la información periódica de ejecución presupuestaria a remitir al pleno de la Diputación de Granada correspondiente al primer trimestre de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el Pleno queda enterado.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO A LA ACTUACIÓN S.1.V SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL DEL AÑO 2022. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000010).

Se da cuenta del Informe Resumen de la Intervención de control financiero de la actuación S.1.V subvenciones destinadas a la implementación del segundo Programa especial de apoyo a Municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	5/165
			

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE LA ACTUACIÓN S.1.III SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AÑO 2022. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000011).

Se da cuenta del Informe Resumen de la Intervención de control financiero de la actuación S.1.III subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2025. (LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014). (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/003693).

Dada cuenta del Informe emitido por Tesorería, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de cada entidad local del primer trimestre de 2025, previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, y del período medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de enero a marzo de 2025 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014), **EL PLENO QUEDA ENTERADO.**

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	6/165
			

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 1/2025, DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/007703).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR

En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de mantenimiento de equipos por DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX), de los contratos de arrendamiento relativos a locales con destino para oficinas y agencias de este Servicio Provincial Tributario, al contrato de servicio de limpieza de SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SL, y de la factura de reparación de ANDALUZA DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACION SL, se convalida la omisión de la función de la función interventora.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan en el artículo 15 el Reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), constituyendo este un procedimiento específico que, en ejecución de una resolución administrativa previa o simultánea por la que se declara la inexistencia jurídica o la nulidad, según los casos, de los actos, contratos u otros negocios jurídicos de los que lleva causa el crédito a favor de la persona o la entidad interesada, determina y concreta la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de que se trate en cada caso de la obligación de pago correspondiente.

La resolución núm. 119/2025 de 21 de abril declara la inexistencia jurídica del contrato y la convalidación de la omisión de función interventora en relación a las facturas de DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX), de SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SL, de ANDALUZA DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACION, de arrendamiento de locales de MANUEL FRANCISCO GIRON PLAZA, de MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEG, de BLAS MORALES SL, de JOSE IGNACIO GARCIA FERRON, de PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ, de ANTONIA GUTIERREZ PADILLA, y de ANTONIO ARANEGA MASEGOSA, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (79.552,29-€).

Por lo expuesto y con la finalidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones derivadas de gastos comprometidos, vengo a proponer:

PRIMERO: *Acordar el expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos comprometidos en relación a las siguientes facturas:*

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2122	920250000997	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX C405-3356103008 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 DESPACHO DIRECCION F/2024/2122	18,30
F/2024/2123	920250000998	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7845-3914067331 de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA ALBOLOTE	21,16
F/2024/2126	920250000999	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7225-3337211576 COPIAS 16-07-2024 a 15-08-2024 PUERTA DESPACHO DIRECCION	50,38

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada +34 958 24 75 47 / 53/ 58 secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	7/165



Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2129	920250001000	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 8035-3717794701 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 SERVICIO INFORMATICA	22,97
F/2024/2130	920250001001	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX D110-3910014683 16-08-24 a 15-09-24 (COPIAS 16-07-24 a 15-08-24 NEGRO 76.980)SERV INFORMATICA	541,35
F/2024/2131	920250001002	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQ XEROX D110-3910014691 16-08-2024 a 15-09-2024(COPIAS 16-07-24 a 15-08-24 NEGRO 124.713)SERV INFORMATICA	786,23
F/2024/2154	920250001003	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 6605-3188399257 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA ALMUÑECAR	61,43
F/2024/2155	920250001004	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 6605/3188399524 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA ALBUÑOL (EN ALMUÑECAR)	18,91
F/2024/2157	920250001005	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 6605-3188399982 de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA BAZA	16,52
F/2024/2158	920250001006	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 6605-3188400557 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA ORGIVA	17,11
F/2024/2160	920250001007	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 5325-3322475054 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA LOJA	18,98
F/2024/2161	920250001008	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 3610 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINAS ALMUÑECAR-SERV AUX-GR-TRAFICO-SERV CENTRALES	462,26
F/2024/2174	920250001009	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 3610 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINAS ALMUÑECAR-SERV AUX-GR-TRAFICO-SERV CENTRALES	1.008,34
F/2024/2178	920250001010	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQ XEROX 4600 COPIAS 16-05-2024 a 15-06-2024 OFIC ALMUÑECAR-SERV AUXILIARES-GRANADA-TRAFICO-SERV CENTRALES	187,56
F/2024/2179	920250001011	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7845-3914067331 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA ALBOLOTE	22,36
F/2024/2180	920250001012	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX C405-3356103008 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 DESPACHO DIRECCION	34,07
F/2024/2181	920250001056	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO XEROX 2ºMANO 7225-3327144676 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA REGISTRO	17,25

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	8/165	

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2183	920250001014	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7225-3337211576 COPIAS 16-05-24 a 15-06-24 PUERTA DESPACHO DIRECCION	24,28
F/2024/2185	920250001015	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX D110-3910014683 16-05-24 a 15-06-24(COPIAS 16-04-24 a 15-05-24 NEGRO 191.618)SERV INFORMATICA	1.074,71
F/2024/2186	920250001016	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 2ªMANO 6605-3188441784 COPIAS 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA ILLORA	25,71
F/2024/2187	920250001017	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 2ªMANO 6605-3181043554 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA ALHAMA	13,99
F/2024/2188	920250001018	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 8035-3717794701 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 SERVICIO INFORMATICA	34,73
F/2024/2189	920250001019	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQ XEROX D110-3910014691 16-05-2024 a 15-06-2024 COPIAS 16-04-24 a 15-05-24(NEGRO 238.751)SERV INFORMATICA	1.305,01
F/2024/2194	920250001020	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399257 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ALMUÑECAR	34,36
F/2024/2195	920250001021	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188398994 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA HUESCAR	31,39
F/2024/2197	920250001022	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399524 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ALBUÑOL	19,08
F/2024/2198	920250001023	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399982 (MANTENIMIENTO COPIAS) OFICINA BAZA	31,80
F/2024/2199	920250001024	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400549 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA ZUBIA	20,49
F/2024/2200	920250001025	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322475054 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX COPIAS) OFICINA LOJA	42,28
F/2024/2201	920250001026	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400557 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ORGIVA	20,12
F/2024/2202	920250001027	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322433998 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA SANTA FE	31,71
F/2024/2203	920250001028	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 3610 COPIAS de 16-06-2024 a 15-07-2024	1.014,84

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	9/165	

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
					OFICINAS ALMUÑECAR-SERV AUX-GR-TRAFICO-SERV CENTRALES	
F/2024/2205	920250001029	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX D110-3910014683 16-06-24 a 15-07-24(COPIAS 16-05-24 a 15-06-24 NEGRO 195.110)SERV INFORMATICA	1.091,77
F/2024/2206	920250001030	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	D110V_A/3910014691 (Asistencia técnica (Cargo fijo) MANTENIMIENTO COPIAS) SERVICIO INFORMATICA	708,81
F/2024/2236	920250001031	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322433998 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA SANTA FE	27,18
F/2024/2237	920250001032	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400549 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA ZUBIA	43,45
F/2024/2356	920250001033	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 3610 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINAS ALMUÑECAR-SERV AUX-GR-TRAFICO-SERV CENTRALES	660,54
F/2024/2357	920250001034	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQ XEROX 4600 COPIAS 16-09-2024 a 15-10-2024 OFIC ALMUÑECAR-GEST SANCIÓNADORA-GR-TRAFICO-SERV CENTRALES	203,86
F/2024/2358	920250001035	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX D110-3910014683 16-10-24 a 15-11-24 (COPIAS 16-09-24 a 15-10-24 NEGRO 43.096)SERV INFORMATICA	367,51
F/2024/2359	920250001036	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	D110V_A/3910014691 (Asistencia técnica (Cargo fijo) POR ADELANTADO MANTENIMIENTO COPIAS) SERVICIO INFORMATICA	689,19
F/2024/2360	920250001037	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7845-3914067331COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA ALBOLOTE	17,42
F/2024/2361	920250001038	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX C405-3356103008 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 DESPACHO DIRECCION	44,25
F/2024/2364	920250001039	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7835-3913081616 de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA GRANADA	25,34
F/2024/2367	920250001040	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 8035-3717794701 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 SERVICIO INFORMATICA	24,05
F/2024/2368	920250001041	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 2ªMANO 7835-3912932027 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA SERVICIOS CENTRALES 1ªPLANTA	31,24

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	10/165	

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2372	920250001042	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399257 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ALMUÑECAR	61,29
F/2024/2374	920250001043	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/318839982 (MANTENIMIENTO COPIAS) OFICINA BAZA	37,69
F/2024/2375	920250001057	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399524 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ALBUÑOL	43,73
F/2024/2378	920250001045	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322433998 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA SANTA FE	22,68
F/2024/2388	920250001046	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399133 (MANTENIMIENTO COPIAS) OFICINA GUADIX	18,22
F/2024/2390	920250001047	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399257 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ALMUÑECAR	80,44
F/2024/2392	920250001048	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/318839982 (MANTENIMIENTO COPIAS) OFICINA BAZA	29,46
F/2024/2394	920250001049	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400557 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ORGIVA	25,92
F/2024/2395	920250001050	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322475054 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX COPIAS) OFICINA LOJA	55,88
F/2024/2396	920250001051	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322433998 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA SANTA FE	35,97
F/2024/2499	920250000007	ADO	2025 149 93211 20200	MANUEL FRANCISCO GIRON PLAZA	ALQUILER LOCAL SEPTIEMBRE 2024 OFICINA HUESCAR	860,55
F/2024/2719	920250001052	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	FACTURA COMPLETA PERIODO 16-10-2024 a 15-11-2024 TODAS LAS MAQUINAS OFICINAS SERVICIO INFORMATICA-SSCC-ZONAS	2.307,96
F/2024/2852	920250000069	ADO	2025 149 93211 21300	ANDALUZA DE REFRIGERACION Y CLIMATIZACION SL	REPARACION DE URGENCIA. SUSTIT FLOTADOR DE BOMBA EXISTENTE Y SUMINISTRO E INSTAL BOMBA OFICINA BAZA	456,97
F/2024/2853	920250001053	O	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	FACTURA COMPLETA PERIODO 16-11-2024 a 15-12-2024 TODAS LAS MAQUINAS OFICINAS SERVICIO INFORMATICA-SSCC-ZONAS	1.762,27
F/2024/3021	920250000593	ADO	2025 149 93211 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEG	ALQUILER HUESCAR DICIEMBRE 2024 OFICINA HUESCAR	880,35
F/2025/110	920250000648	ADO	2025 149 93211 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEG	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2025 HUESCAR OFICINA HUESCAR	880,35

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	11/165	

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2025/21	920250000642	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	ALQUILER LOCAL ENERO 2025 OFICINA IZNALLOZ	551,97
F/2025/212	920250001215	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	FACTURA ALQUILER BAJO NOVIEMBRE 24 C/ANDALUCIA 15 - F/2025/212	551,97
F/2025/213	920250001216	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	FACTURA BAJO FEBRERO 25 C/ANDALUCIA Nº 15 IZNALLOZ - F/2025/213	551,97
F/2025/23	920250000643	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	ALQUILER LOCAL DICIEMBRE 2024 OFICINA IZNALLOZ	551,97
F/2025/244	920250000649	ADO	2025 149 93211 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEG	ALQUILER LOCAL MARZO 2025 OFICINA HUESCAR	880,35
F/2025/245	920250001063	ADO	2025 149 93211 22700	SERV. GRALES LIMPIEZA Y MANT. INNOVA2	LIMPIEZA MES AGENCIAS TRIBUTARIAS (ALBOLOTE; ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR,BAZA, GUADIX,ETC) - FEBRERO 2025 - F/2025/245	9.458,59
F/2025/246	920250000650	ADO	2025 149 93211 20200	BLAS MORALES SL	ALQUILER LOCAL MARZO 2025 OFICINA ALBOLOTE	2.718,36
F/2025/537	920250001064	ADO	2025 149 93211 22700	SERV. GRALES LIMPIEZA Y MANT. INNOVA2	LIMPIEZA MES AGENCIAS TRIBUTARIAS (ALBOLOTE; ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR,BAZA, GUADIX,ETC) MARZO 2025 - F/2025/537	9.458,59
F/2025/549	920250001217	ADO	2025 149 93211 20200	BLAS MORALES SL	ALQUILER LOCAL ALBOLOTE ABRIL 2025 - F/2025/549	2.718,36
F/2025/573	920250001218	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	ALQUILER BAJO MARZO 2025 C/ANDALUCIA Nº15 IZNALLOZ - F/2025/573	551,97
F/2025/574	920250001219	ADO	2025 149 93211 20200	JOSE IGNACIO GARCIA FERRON	ALQUILER BAJO ABRIL 2025 C/ANDALUCIA Nº15 IZNALLOZ - F/2025/574	551,97
F/2025/59	920250000644	ADO	2025 149 93211 20200	BLAS MORALES SL	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2025 OFICINA ALBOLOTE	2.718,36
F/2025/6	920250001061	ADO	2025 149 93211 22700	SERV. GRALES LIMPIEZA Y MANT. INNOVA2	LIMPIEZA MES AGENCIAS TRIBUTARIAS (ALBOLOTE; ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR,BAZA, GUADIX, HUESCAR,ETC) DICIEMBRE F/2025/6	9.458,59
F/2025/70	920250001062	ADO	2025 149 93211 22700	SERV. GRALES LIMPIEZA Y MANT. INNOVA2	LIMPIEZA MES AGENCIAS TRIBUTARIAS (ALBOLOTE; ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR,BAZA, GUADIX, HUESCAR,ETC) ENERO 2025	9.458,59
F/2025/75	920250000645	ADO	2025 149 93211 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEG	ALQUILER ENERO 2025 OFICINA HUESCAR	880,35
F/2025/77	920250000647	ADO	2025 149 93211 20200	PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	ALQUILER LOCAL ENERO 2025 OFICINA ORGIVA	1.081,34
F/2025/9	920250000641	ADO	2025 149 93211 20200	BLAS MORALES SL	ALQUILER LOCAL ENERO 2025 OFICINA ALBOLOTE	2.718,36

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	12/165



Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2124	920250000271	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7835-3913081616 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA GRANADA	11,58
F/2024/2125	920250000272	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO XEROX 2ªMANO 7225-3327144676 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA REGISTRO	12,69
F/2024/2128	920250000274	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 2ªMANO 6605-3181043554 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2023 OFICINA ALHAMA	13,67
F/2024/2156	920250000280	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 6605-3188399265 COPIAS de 16-07-2024 a 15-08-2024 OFICINA LA HERRADURA	9,74
F/2024/2182	920250000290	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7835-3913081616 de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA GRANADA	11,24
F/2024/2184	920250000292	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 2ªMANO 7835-3912932027 COPIAS de 16-05-2024 a 15-06-2024 OFICINA SERVICIOS CENTRALES 1ªPLANTA	15,89
F/2024/2193	920250000298	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399133 (MANTENIMIENTO COPIAS) OFICINA GUADIX	13,39
F/2024/2196	920250000301	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399265 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA HERRADURA	4,13
F/2024/2362	920250000323	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 2ªMANO 6605-3181043554 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA ALHAMA	11,64
F/2024/2363	920250000324	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX MULTIFUNCION 2ªMANO 6605-3188441784 COPIAS 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA ILLORA	8,00
F/2024/2365	920250000326	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO XEROX 2ªMANO 7225-3327144676 COPIAS de 16-09-2024 a 15-10-2024 OFICINA REGISTRO	11,35
F/2024/2366	920250000327	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX 7225-3337211576 COPIAS 16-09-24 a 15-10-24 PUERTA DESPACHO DIRECCION	5,11
F/2024/2369	920250000330	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399133 (MANTENIMIENTO COPIAS) GUADIX	13,81
F/2024/2370	920250000331	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188398994 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA HUESCAR	5,64

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	13/165	

Nº Factura	Nº Operación	Fase	Aplicación	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
F/2024/2371	920250000332	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399265 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA HERRADURA	8,49
F/2024/2373	920250000334	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322475054 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX COPIAS) OFICINA LOJA	4,53
F/2024/2376	920250000337	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400557 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA ORGIVA	16,40
F/2024/2377	920250000338	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188403173 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA IZNALLOZ	10,18
F/2024/2383	920250000340	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	MANTENIMIENTO XEROX 2 ^a MANO 7225-3327144676 COPIAS de 16-06-2024 a 15-07-2024 OFICINA REGISTRO	13,09
F/2024/2387	920250000341	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188398994 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA HUESCAR	6,24
F/2024/2389	920250000343	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399265 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA HERRADURA	11,47
F/2024/2393	920250000346	ADO	2025 149 93211 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400549 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) OFICINA LA ZUBIA	8,06
F/2025/384	920250001232	ADO	2025 149 93211 20200	PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2025 OFICINA ORGIVA	1.112,70
F/2025/386	920250001233	ADO	2025 149 93211 20200	ANTONIO ARANEGA MASEGOSA	ALQUILER LOCAL MARZO 2024 OFICINA BAZA	1.480,86
F/2025/388	920250001234	ADO	2025 149 93211 20200	ANTONIA GUTIERREZ PADILLA	ALQUILER LOCAL MARZO 2025 OFICINA ILLORA	744,67
F/2025/389	920250001235	ADO	2025 149 93211 20200	PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	ALQUILER LOCAL MARZO 2025 OFICINA ORGIVA	1.112,70
F/2025/416	920250001236	ADO	2025 149 93211 20200	ANTONIA GUTIERREZ PADILLA	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2025 OFICINA ILLORA	744,67
F/2025/76	920250000646	ADO	2025 149 93211 20200	ANTONIA GUTIERREZ PADILLA	ALQUILER LOCAL ENERO 2025 OFICINA ILLORA	744,67
TOTAL RELACION					79.552,29	

“

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=8>

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	14/165



Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC 1/2025 del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 2/2025, DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2025/OFI_01/000008).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en su sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

"PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR

En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que existen causas de nulidad en las contrataciones origen de las facturas que se propone su reconocimiento, al haber sido contratados sin seguirse el procedimiento establecido para los mismos, del contrato de servicio de mantenimiento de equipos por DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX), de SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SL, y de arrendamientos de locales por MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEGOS, de BLAS MORALES SL, de PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ, de ANTONIA GUTIERREZ PADILLA, y de ANTONIO ARANEGA MASEGOSA, con la finalidad de convalidar la omisión de la función de la función interventora.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan en el artículo 15 el Reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), constituyendo este un procedimiento específico que, en ejecución de una resolución administrativa previa o simultánea por la que se declara la inexistencia jurídica o la nulidad, según los casos, de los actos, contratos u otros negocios jurídicos de los que lleva causa el crédito a favor de la persona o la entidad interesada, determina y concreta la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de que se trate en cada caso de la obligación de pago correspondiente.

La Resolución 156/2025 declara la concurrencia de causas de nulidad en la contratación y la convalidación de la omisión de función interventora en relación a las facturas DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX), por importe de TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (32.027,61€).

Por lo expuesto y con la finalidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones derivadas de gastos comprometidos, vengo a proponer:

PRIMERO: Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos comprometidos en relación a las siguientes facturas:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	15/165
			

Factura Operación	Fase Aplic.	Tercero	Texto	Importe	Descuento	Líquido
F/2024/1713 920250000006	ADO 21200	ELEKTROKAMYR S.L.L.	ALBARAN R-402112440 FECHA 17/07/2024 REF: / EXTRACTOR DOMESTICO AX 100 OBRA SOTANO OFICINA SERVICIOS CENTRALES	15,08	0,00	15,08
Multifac 920250000822	ADO 21200	ELEKTROKAMYR S.L.L.	FAC Y ABONO ALB R-401100305 (FACT 404101026 DE 29-02) 27/02/2024 SOP.OMEGA U MULTIF.SOUMS10. OBRA SOTANO OFIC SERV CENTR	2.070,95	0,00	2.070,95
F/2025/26 920250001436	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	8035/3717794701 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) / D110V_A/3910014691 PERIODO 16/12/2024 A 15/01/2025	1.025,50	0,00	1.025,50
F/2025/138 920250001437	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	8035/3717794701 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) / D110V_A/3910014691 PERIODO 16/01/2025 A 15/02/2025	1.599,00	0,00	1.599,00
F/2025/336 920250001438	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	8035/3717794701 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) / D110V_A/3910014691 - PERIODO 16/02/2025 A 15/03/2025	2.336,27	0,00	2.336,27
F/2025/337 920250001439	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322433998 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1A	41,61	0,00	41,61
F/2025/338 920250001440	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	5325/3322475054 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	29,12	0,00	29,12
F/2025/339 920250001441	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	D110V_A/3910014683 (MANTENIMIENTO CARGO FIJO + COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	177,17	0,00	177,17
F/2025/340 920250001442	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	D110V_A/3910014691 (Asistencia técnica (Cargo fijo) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	163,59	0,00	163,59
F/2025/341 920250001443	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	8035/3717794701 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	4,51	0,00	4,51
F/2025/342 920250001444	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	C405/3356103008 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	36,35	0,00	36,35
F/2025/343 920250001445	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7845/3914067331 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	12,35	0,00	12,35
F/2025/344 920250001446	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7835/3913081616 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	16,84	0,00	16,84
F/2025/345 920250001447	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7835/3912932027 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	33,64	0,00	33,64
F/2025/346 920250001448	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7225/3327144676 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	11,79	0,00	11,79
F/2025/347 920250001449	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7225/3337211576 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	42,19	0,00	42,19
F/2025/348 920250001450	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188441784 (MANTENIMIENTO COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	18,26	0,00	18,26
F/2025/349 920250001451	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3181043554 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	11,13	0,00	11,13
F/2025/350 920250001452	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	7120/3326269548 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	4,67	0,00	4,67

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	16/165	

Factura Operación	Fase Aplic.	Tercero	Texto	Importe	Descuento	Líquido
F/2025/351 920250001453	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188398994 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	9,85	0,00	9,85
F/2025/352 920250001454	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399257 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	103,06	0,00	103,06
F/2025/353 920250001455	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399133 (MANTENIMIENTO COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	17,16	0,00	17,16
F/2025/354 920250001456	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399265 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	23,39	0,00	23,39
F/2025/355 920250001457	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399524 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	17,23	0,00	17,23
F/2025/356 920250001458	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188399982 (MANTENIMIENTO COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	20,78	0,00	20,78
F/2025/357 920250001459	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400549 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	14,30	0,00	14,30
F/2025/358 920250001460	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188400557 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	15,85	0,00	15,85
F/2025/359 920250001461	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	6605/3188403173 (MANTENIMIENTO XEROX COPIAS) - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	6,40	0,00	6,40
F/2025/360 920250001462	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	3610/3373515590 / 3610/3373516219 /3610/3373516235 / - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	660,20	0,00	660,20
F/2025/361 920250001463	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	4600/3883702084 / 4600/3883702092 / 4600/3883702106 / - PERIODO 16/08/24 - 15/09/24 - MPINEDA,7 1ª PLANTA	131,49	0,00	131,49
F/2025/599 920250001464	ADO 21300	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES SL (XEROX)	8035/3717794701 (MANTENIMIENTO EQUIPO XEROX) / D110V_A/3910014691 - - PERIODO 16/03/2025 A 15/04/2025	3.103,19	0,00	3.103,19
F/2025/802 920250001465	ADO 22700	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 S L	LIMPIEZA MES AGENCIAS TRIBUTARIAS (ALBOLOTE; ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR,BAZA, GUADIX,ETC) ABRIL 2025 - F/2025/802	9.458,59	0,00	9.458,59
F/2025/803 920250001466	ADO 20200	BLAS MORALES SL	ALQUILER LOCAL SPT MAYO 2025 - OFICINA ALBOLOTE	2.718,36	426,85	2.291,51
F/2025/805 920250001467	ADO 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEGO	ALQUILER LOCAL HUESCAR ABRIL 2025	880,35	138,24	742,11
F/2025/806 920250001468	ADO 20200	ANTONIO ARANEGA MASEGOSA	ALQUILER LOCAL ABRIL 2025 OFICINA BAZA	1.480,85	232,53	1.248,32
F/2025/807 920250001469	ADO 20200	ANTONIO ARANEGA MASEGOSA	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2025 OFICINA BAZA	1.480,85	232,53	1.248,32
F/2025/808 920250001470	ADO 20200	ANTONIO ARANEGA MASEGOSA	ALQUILER LOCAL ENERO 2025 OFICINA BAZA	1.480,85	232,53	1.248,32
F/2025/809 920250001471	ADO 20200	PEDRO ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	ALQUILER LOCAL ABRIL 2025 OFICINA ORGIVA	1.112,70	174,72	937,98

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	17/165	

Factura Operación	Fase Aplic.	Tercero	Texto	Importe	Descuento	Líquido
F/2025/810 920250001472	ADO 20200	ANTONIA GUTIERREZ PADILLA	ALQUILER LOCAL ABRIL 2025 OFICINA ILLORA	761,79	119,62	642,17
F/2025/811 920250001473	ADO 20200	MARIA DE LA LUZ ROMAN GALLEGO	ALQUILER LOCAL MAYO 2025 OFICINA HUESCAR	880,35	138,24	742,11
TOTAL RELACION Q/2025/14				32.027,61	1.695,26	30.332,35

"

Sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC 2/2025 del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

9º.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CASTILLO DE LA CALAHORRA Y EL CERRO DEL CASTILLO. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/007437).

El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos estratégicos y Portavocía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de Resolución del Presidente nº 2772 de 20 de mayo de 2025, presenta la siguiente Propuesta:

"El Castillo de la Calahorra por Real Orden de 6 de julio de 1922 fue declarado individualmente monumento histórico-artístico además de encontrarse afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles.

Por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

Por Decreto 357/2011, de 29 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Castillo de la Calahorra y la delimitación de su entorno.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	18/165



El expediente se inicia con un documento que formalizan el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de ésta y Dª Ana Arteaga Maestre, la representante de los propietarios del Castillo. En ese documento en el que manifiestan sus voluntades, el primero de adquirir e iniciar el expediente administrativo correspondiente y la segunda la voluntad de vender de sus representados, acuerdan el precio de la adquisición del Castillo de la Calahorra que se fija en 6.500.000 €.

Se trata de una compraventa de un Bien de Interés Cultural (BIC) con unas características especiales de singularidad y especificidad histórica y cultural por lo que hay que tener en cuenta el apartado b) del artículo 10.3 de la LBELA y también el artículo 17 de la LPHA relativo al derecho de tanteo y retracto que asiste a la Administración autonómica. En cumplimiento de la normativa indicada, con fecha 21 de abril de 2025 se envía notificación fehaciente a la Consejería de Cultura y Deporte sobre la voluntad de la Diputación de Granada de adquisición del Castillo de la Calahorra para que mediante un informe tenga a bien renunciar o no al derecho de tanteo. Con fecha 6 de mayo de 2025 se recibe respuesta de la Consejería de Cultura y Deporte en la que comunica que *no va a ejercer el derecho de tanteo sobre el citado bien*.

Visto el Informe de tasación del Castillo de la Calahorra que ha sido redactado a solicitud de la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias por un Servicio de Asistencia externa (Gesvalt Sociedad de Tasación S.A) y tiene fecha de 31 de marzo de 2025. La tasación cifra el valor del Castillo en 6.541.440,36 €.

Vista la Memoria justificativa redactada a solicitud del Vicepresidente 5º de la Diputación de Granada y Diputado de Obras Públicas y Vivienda, por los técnicos D. Miguel Castellano Gámez, Técnico de Historia-Arqueólogo y D. Gabriel Jesús Fernández Adarve, Arquitecto, ambos de la Diputación de Granada. El informe justifica la idoneidad de la adquisición y concluye de la siguiente manera:

El Castillo de La Calahorra, declarado BIC Monumento, junto con su entorno, debido a sus inigualables valores y a su singularidad, sin parangón en la provincia, resulta idóneo para que, una vez adquirido por la Diputación de Granada, restaurado y convenientemente rehabilitado, pueda servir al desarrollo económico, al fomento del turismo y a la promoción del patrimonio histórico, tanto de su comarca, el Marquesado del Zenete, como del extenso territorio del Geoparque de Granada en el que se ubica, y, por sus muy reconocidos valores a nivel nacional e internacional, convertirse en uno de los referentes del patrimonio histórico de la provincia, aún más de lo que ya lo es.

Vistas la Notas Simples del Registro de la propiedad de Guadix:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	19/165



-Nota Simple donde figura *Finca de la Calahorra nº 5044. Rustica: Cerro del Castillo, en término de la Calahorra, con una cabida de veintidós hectáreas, catorce áreas y ochenta y ocho centíreas. Referencia catastral: 18116A510050110000YK Los titulares que figuran en la Nota son los siguientes:*

-D. Jaime de Arteaga Martín, con N.I.F número 01.604.945-M, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de herencia, con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario D. José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 2^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al tomo 2.019. Libro 78, Folio 63.

-D. Francisco de Borja de Arteaga Martín, con N.I.F número 01.058.368-T, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de herencia, con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario D. José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 2^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al tomo 2.019. Libro 78, Folio 63.

- D. Carlos María de Arteaga Martín, con N.I.F número 01.076.447-R, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de herencia, con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario D. José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 2^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al tomo 2.019. Libro 78, Folio 63.

-Dª María Cristina De Arteaga Martín, con N.I.F número 50.276.814-X, dueña del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de herencia, con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario D. José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 2^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al tomo 2.019. Libro 78, Folio 63.

-D. Iván de Arteaga del Alcázar, con N.I.F número 05.415.430-B, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de legado, con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 3 de abril de 2019, protocolo número 1384, del Notario D. Pablo Matías de la Esperanza Rodríguez, según la inscripción 3^a, de fecha 26 de septiembre de 2029, obrante al Tomo 2.019. Libro 78, Folio 63.

-Nota Simple del Registro de la propiedad de Guadix donde figura *Finca de la Calahorra nº 1179. Urbana: Palacio Castillo, enclavado en la Cúspide de un cerro de piedra al que le da nombre, situado en término de la Calahorra. Tiene una superficie de veintitrés áreas y sesenta centíreas. Linda por todos los vientos con dicho cerro. Declarado Monumento Arquitectónico por Real Orden de 6 de julio de 1.922. Referencia catastral 002501200VG91E0001HL.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	20/165



Resumen de Titulares:

Don FRANCISCO DE BORJA DE ARTEAGA MARTIN, con N.I.F. número 01.058.368-T, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de Herencia, con CARÁCTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario Don José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 11^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al Tomo 2.019, Libro 78, Folio 60.

Don CARLOS MARIA DE ARTEAGA MARTIN, con N.I.F. número 01.076.447-R, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de Herencia, con CARÁCTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario Don José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 11^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al Tomo 2.019, Libro 78, Folio 60.

Don JAIME DE ARTEAGA MARTIN, con N.I.F. número 01.604.945-M, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario Don José Luis Álvarez Álvarez, según la inscripción 11^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al Tomo 2.019, Libro 78, Folio 60.

Doña MARIA CRISTINA DE ARTEAGA MARTIN, con N.I.F. número 50.276.814-X, dueña del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de Herencia, con CARÁCTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 16 de septiembre de 1997, protocolo número 2.912, del Notario Don José Luis Álvarez Álvarez según la inscripción 11^a, de fecha 18 de enero de 2001, obrante al Tomo 2.019, Libro 78, Folio 60.

Don IVAN DE ARTEAGA DEL ALCAZAR, con N.I.F. número 05.415.430-B, dueño del pleno dominio de 1/5 de esta finca por título de Legado, con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 03 de abril de 2019, protocolo número 1.384, del Notario Don Pablo Matías de la Esperanza Rodríguez, según la inscripción 12^a, de fecha 26 de septiembre de 2019, obrante al Tomo 2.019, Libro 78, Folio 61.

Visto el informe jurídico del Servicio de Gestión Patrimonial.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 9 y 10. 2 a) y 10.3 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 12,14,19,20,21 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts 9, 26 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	21/165



y Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el inicio del expediente administrativo para la adquisición del Castillo de la Calahorra y el Cerro del Castillo.

SEGUNDO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. - Aprobar el pliego de condiciones particulares que ha de regir dicha adquisición.

CUARTO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adquisición del Castillo de la Calahorra y el Cerro del Castillo por importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS 6.500.000 €.

QUINTO. - El importe de la adquisición se abonará con cargo a la partida 214.93311.62200 del presupuesto de gasto de la Corporación. Nº R.C 920250008252.

SEXTO. - Delegar en el Presidente de la Diputación de Granada las funciones propias del órgano de contratación, incluyendo la adjudicación y formalización del contrato.

SÉPTIMO. - La adquisición del Castillo de la Calahorra y el Cerro del Castillo deberá formalizarse en escritura pública que será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad, los gastos de formalización, honorarios e impuestos de cualquier clase serán abonados conforme a la ley."

Consta en el expediente Nota de Conformidad con observaciones de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2025, al informe emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial; informe favorable de Intervención con observaciones complementarias de fecha 22 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=10>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes (ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón**

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	22/165
			

Fernández), acuerda la aprobación del inicio del expediente administrativo para la adquisición del Castillo de la Calahorra y el cerro de Castillo.

10º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2021/2/PIDE-12 QUE EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2021. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004304).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 25 de marzo de 2021 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2021, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de GOBERNADOR cuyos datos se detallan a continuación y correspondiendo a la Diputación su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2021/2/PIDE-12	GOBERNADOR,"POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18083001-4 REMODELACIÓN PAVIMENTO E ILUMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA".	PIDE	51.727,50 €	2.722,50 €	54.450 €

Teniendo en cuenta que, con fecha 21 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Gobernador, tras la comunicación del Técnico redactor del proyecto de que existía incremento en el presupuesto originario de la obra que deberá ser asumido por el Ayuntamiento, aprobó por acuerdo de Pleno, además de la aprobación del citado proyecto, un nuevo compromiso comprensivo de ese incremento en el importe de la cofinanciación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Gobernador, ascendiendo el importe total de la obra 2021/2/PIDE-12 a 68.890,50 euros, aportando el Ayuntamiento de Gobernador a la actuación la cantidad de 17.163 euros.

A la vista del informe de la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas y el Técnico de Gestión adscrito el Servicio, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020, y lo dispuesto en el artículo 7.6 de la convocatoria del PIDE 2021.

Y vista la propuesta del Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de 30 de abril de 2025, la fiscalización favorable por Intervención de 22 de abril de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	23/165



celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), **ACUERDA**:

Modificar la actuación 2021/2/PIDE-12 "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18083001-4: REMODELACIÓN PAVIMENTO E ILUMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA", que el Ayuntamiento de GOBERNADOR tiene aprobada en el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2021, correspondiendo a la Diputación su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra, cuyos datos se detallan:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2021/2/PIDE-12	GOBERNADOR, "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18083001-4 REMODELACIÓN PAVIMENTO E ILUMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA".	51.727,50 €	17.163 €	68.890,50 €

11º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2021/2/PIDE-6, QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARCHUNA-CALAHONDA TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2021. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004279).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 25 de marzo de 2021 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2021, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de CARCHUNA-CALAHONDA cuyos datos se detallan a continuación y correspondiendo a la Diputación su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2021/2/PIDE-6	CAMPO DEPORTIVO URB. LA PERLA DE ANDALUCÍA EN CARCHUNA 18140004-02 CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA PÁDEL EXISTENTE	PIDE	42.350 €	12.650 €	55.000 €

Teniendo en cuenta que, con fecha 12 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Carchuna-Calahonda, en respuesta al escrito del redactor del proyecto Juan José Orta Navarro comunicando que ha habido incremento en el presupuesto originario de la obra que deberá ser asumido por el Ayuntamiento, ha presentado, además de la aprobación del citado proyecto, documento aceptando el incremento de la actuación, aportando igualmente nuevo

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	24/165



compromiso de cofinanciación aprobado por Resolución de fecha 11 de julio de 2022, pasando el importe total de la obra 2021/2/PIDE-6 a 60.450,92 euros, aportando el Ayuntamiento de Carchuna-Calahonda a la actuación la cantidad total de 18.100,92 euros.

A la vista del informe de la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas y del Técnico de Gestión adscrito el Servicio; de lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Convocatoria del Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2021; así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de 30 de abril de 2025, la fiscalización favorable de Intervención de fecha 22 de abril de 2025, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), **ACUERDA:**

Modificar la actuación 2021/2/PIDE-6 "CAMPO DEPORTIVO URB. LA PERLA DE ANDALUCÍA EN CARCHUNA 18140004-02 CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA PÁDEL EXISTENTE", que el Ayuntamiento de CARCHUNA-CALAHONDA tiene aprobada en el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2021, correspondiendo a la Diputación su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra, para la actuación cuyos datos se detallan:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2021/2/PIDE-6	CAMPO DEPORTIVO URB. LA PERLA DE ANDALUCÍA EN CARCHUNA 18140004-02 CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA PÁDEL EXISTENTE	42.350 €	18.100,92 €	60.450,92€

12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004209).

Por el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	25/165	

La Marca Sabor Granada, propiedad de esta Entidad, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas, se configura como una estrategia impulsada por la Diputación para la promoción de la industria agroalimentaria granadina, con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible de nuestra provincia desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

El Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada se aprueba por acuerdo del Pleno de esta Entidad con fecha 28 de septiembre de 2017 (BOP nº 193 de 10 de octubre de 2017), habiéndose modificado posteriormente mediante acuerdo del pleno de esta Entidad de fecha 26 de noviembre del 2020 (BOP nº 207 de 4 de diciembre de 2020).

Durante este tiempo de vigencia, se pone de manifiesto la necesidad de abordar una reforma de esta norma, por la necesidad de corregir aspectos que se han detectado como susceptibles de mejora, para conseguir una herramienta que permita una regulación ágil, coherente y eficaz para el desarrollo del proyecto y al mismo tiempo preservar los derechos de los productos y productores inscritos.

Visto que las modificaciones propuestas atienden a los "Principios de Buena Regulación", que rigen el ejercicio de la Potestad Reglamentaria por los Entes Locales, establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (arts. 127 a 133), habiéndose formulado la oportuna Consulta Pública del 2 al 15 de mayo de 2024 a través del portal Web de esta Diputación (Resolución n 2231, de fecha 29 de abril de 2024).

Vista la petición realizada, con fecha 2 de mayo de 2024, por la Federación Provincial de empresas de hostelería y turismo.

Visto el informe técnico, de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, en el que se señalan las modificaciones introducidas en la norma, justificando en cada caso su nueva redacción.

Visto el informe jurídico del Jefe de la Sección Económico Administrativa de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, relativo al procedimiento y la competencia de esta entidad para el ejercicio de la actividad que se regula.

A la vista de todo lo expuesto y de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 33.2 y 47.1 de la misma norma, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Que se eleve al Pleno de esta Corporación, para su aprobación inicial, la modificación del Reglamento de uso de la Marca Sabor Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	26/165
			

Afectando dicha modificación en los siguientes términos:

- Se redactan dos nuevos artículos: Art. 6.2 Requisitos para obtener el Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada y Art. 8.- Beneficios de la Autorización de Uso de la Marca
- Se suprimen los artículos del 12 al 20, refundiendo el contenido de todos ellos en el nuevo Artículo 13. Asimismo, se suprimen los títulos que contenían dichos artículos (Títulos II –III-IV y V) y se refunden en el Título II, del que también se modifica el nombre. Se suprime la disposición transitoria.
- Se modifica la redacción del Preámbulo y de los Artículos 1-2-3-5-6-7-9-10-11-12-21-25-28-33-34 y 35.

La creación y supresión de artículos expuesta anteriormente, conlleva la renumeración de Títulos y Artículos.

Quedando el Reglamento redactado, tras la modificación indicada y algunas revisiones gramaticales y conceptuales puntuales según queda detallado y justificado en el informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural, como se recoge en el documento anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Que, aprobado inicialmente el nuevo texto reglamentario, se publique en el Portal de Transparencia, de la página web de esta Diputación y en el BOP, por el plazo mínimo de treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones /o sugerencias que consideren en el Registro Electrónico de esta Entidad, o cualquier otra forma de las contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. - Que se entienda definitivamente aprobado en caso de no presentarse alegaciones y/o sugerencias en el citado plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor una vez publicado el texto definitivo y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General, de 15 de mayo de 2025, al Informe de la Jefa de Servicio de Fomento de fecha de 8 de mayo de 2025; así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	27/165
			

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=13>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP e IU)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 11 (PSOE y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Marca

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

Artículo 3.- Titularidad de la Marca

Artículo 4.- Domicilio del Titular

Artículo 5.- Régimen Jurídico

Artículo 6.- Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

6.1 Beneficiarios

6.2 Registro de Empresas y Productos Sabor Granada

6.3 Requisitos para obtener el Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada

Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

7.1 Productores, procesadores y elaboradores de productos alimentarios

7.2 Hostelería, comercio de alimentación y establecimientos de alojamiento turístico

7.3 Entidades sin ánimo de lucro

Artículo 8.- Beneficios de la Autorización de Uso de la Marca

Artículo 9.- Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

9.1 Oficina Sabor Granada

9.2 Registro de la Marca

Artículo 10.- Comisión de Decisión de Marca

10.1 Funciones

10.2 Composición

10.3.- Nombramiento

10.4 Convocatoria, Orden del día y Constitución

Artículo 11.- Otorgamiento de la autorización del uso de la marca Sabor Granada y del distintivo Premium.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	28/165



TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12.- Solicitud

Artículo 13.- Documentación a presentar

13.1 Documentación a presentar por todas las entidades

13.2 Documentación a presentar según tipo de beneficiario

13.3 Documentación a presentar para la solicitud del Distintivo Premium

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

Artículo 14.- Uso de la Marca

Artículo 15.- Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

Artículo 16.- Dimensiones

Artículo 17.- Cesión y licencia

Artículo 18.- Extinción del derecho de uso

Artículo 19.- Control y Vigilancia del Uso de la Marca

Artículo 20.- Publicidad

Artículo 21.- Obligaciones de la persona autorizada

Artículo 22.- Obligaciones del titular de la Marca

Artículo 23.- Establecimiento de canon

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 24.- Defensa de la Marca

Artículo 25.- Responsabilidad por defectos

Artículo 26.- Tipificación de infracciones

Artículo 27.- Sanciones

Artículo 28.- Procedimiento Sancionador

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- Modificación del Reglamento

Artículo 30.- Entrada en vigor del Reglamento

PREÁMBULO

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía granadina, siendo, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El reducido tamaño de las empresas de este sector (en su mayoría micro-pymes) y su ubicación en todo el territorio provincial (es casi la única actividad industrial en el entorno rural) hacen necesario un esfuerzo por parte de la institución provincial que fomente este tipo de actividad con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	29/165
			

En la satisfacción de este fin se justifica la creación de la "Marca Sabor Granada", una marca promocional colectiva, registrada por la Diputación Provincial de Granada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, garante de los valores singulares y sabores únicos e identitarios de los productos vinculados a ella, referente de calidad, confianza y prestigio.

Sabor Granada es, por tanto, una estrategia de apoyo a la industria agroalimentaria y establecimientos hosteleros granadinos basada en la promoción conjunta de productos agroalimentarios de calidad que se producen y/o transforman en la provincia de Granada, de las empresas que los producen, elaboran, procesan o comercializan, así como de los establecimientos hosteleros que los utilizan, de comercios que los comercializan y alojamientos turísticos que los promocionan y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en su desarrollo.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Marca

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de calidad y producción local.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

- *Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.*
- *Establecimientos de hostelería, comercio y tiendas on-line de alimentación que utilizan o venden productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".*
- *Establecimientos de alojamiento turístico que exhiben, utilizan o venden productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".*
- *Entidades sin ánimo de lucro que trabajan por el desarrollo del sector agroalimentario de Granada.*

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos que se cultivan, crían, obtienen del mar, procesan y/o elaboran en la Provincia de Granada, a los establecimientos hosteleros que los utilizan, a los comercios de alimentación que los comercializan, a los establecimientos de alojamiento turístico de la provincia que exhiban o vendan estos productos en sus instalaciones y a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el desarrollo del sector agroalimentario provincial, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una imagen de marca indicativa .

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. *Procesado de un producto, cualquier tratamiento o modificación mediante algún proceso físico o químico con el fin de mejorar su conservación o sus características organolépticas (sabor, aroma, textura, color...) antes de llegar al consumidor.*
2. *Elaboración de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, marinado, secado, extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.*
3. *Establecimiento Hostelero, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento y la comida, incluyendo restaurantes, bares y cafeterías, restauración social, ocio y alojamientos.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	30/165



4. Comercio, incluidas las tiendas de Internet, aquel que vende productos al consumidor final constituyéndose en el último eslabón del canal de distribución.
5. Establecimiento de Alojamiento Turístico, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento.

Artículo 3.- Titularidad de la Marca

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, estando inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 4.- Domicilio del Titular

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la Marca, es C/ Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

Artículo 5.- Régimen Jurídico

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, (modificada por Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados), y el Real Decreto 306/2019, de 26 abril, por el que se modifica el Reglamento antes citado.

Artículo 6.- Criterios para el Uso del Distintivo Sabor Granada

6.1. Beneficiarios

Podrán solicitar el uso de este distintivo las personas físicas o jurídicas:

1. Que cultiven, críen u obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los comercialicen mediante venta directa *in situ*, en mercados o en comercios sin intervención de intermediarios y tengan su sede social en la provincia granadina.

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

2. Que procesen y/o elaboren productos agroalimentarios en instalaciones existentes en la provincia de Granada, susceptibles de obtener el distintivo de Sabor Granada, y tengan su sede social en la provincia granadina.

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

3. Que cultiven, críen y obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los procesen y/o elaboren en instalaciones ajenas al productor (empresa maquiladora).

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

En todo caso, la empresa maquiladora deberá tener su sede social en la provincia granadina.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	31/165



4. Que tengan Establecimientos Hosteleros asentados en la provincia de Granada que adquieran, utilicen u ofrezcan habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada, procedentes de, al menos, cinco productores diferentes.
5. Que tengan Establecimientos de Comercio o Tiendas Online de Alimentación asentados en la provincia de Granada y que vendan habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada procedentes de:
 - * Al menos, cinco productores diferentes para el caso de Comercios Multiproducto y Tiendas Online.
 - * Al menos, dos productores diferentes para el caso de Comercios Especializados.
6. Que tengan Establecimientos de Alojamiento Turístico asentados en la provincia de Granada que exponen, utilizan o vendan productos procedentes de, al menos, 5 productores autorizados para el uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en cualquier parte de la provincia granadina.
7. Que sean Entidades sin Ánimo de Lucro, relacionadas con las actividades propias de Sabor Granada, cuyo ámbito de actuación sea, al menos, provincial (o inferior al provincial si se trata de Consejos Reguladores de DOP o IGP) y realicen actividades de defensa y promoción de los productos agroalimentarios granadinos, de las industrias que los transforman o de los establecimientos que los comercializan.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 para los establecimientos de hostelería, comercio, turismo y entidades sin ánimo de lucro, la autorización del uso de la Marca Sabor Granada se limitará a aquellos productos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no haciéndose extensiva al resto de productos de una empresa cuando no cumplan con los mencionados requisitos.

6.2. Registro de Empresas y Productos Sabor Granada

Se inscribirán en el Registro de Sabor Granada las empresas productoras, identificando aquellos productos que tendrán derecho al uso de la Marca Sabor Granada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6.1.

En el caso de los vinos y las mieles de Granada se establece como requisito imprescindible para el uso de la Marca Sabor Granada:

- a. Vinos: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Granada"
- b. Miel: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Miel de Granada"

Igualmente se inscribirán en el registro de la Marca los establecimientos de hostelería, comercio, turismo y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 6.1.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante informe emitido por la Oficina Técnica de Sabor Granada.

6.3. Requisitos para obtener el Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada

Podrán solicitar el uso de este distintivo para sus productos, instalaciones y medios digitales las empresas registradas que, cumpliendo los requisitos recogidos en el apartado anterior, acrediten cumplir tres de las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	32/165



a. *Producir, comercializar, utilizar, exhibir o promocionar alguno de los productos protegidos por alguno de los regímenes de calidad diferenciada recogidos en el artículo 7 de la ley 2/2011 de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía o norma que la sustituya.*

b. *Disponer de alguna de las certificaciones que se mencionan seguidamente, emitida por organismos de evaluación de la conformidad (certificadoras) de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía o norma que la sustituya:*

- *Productos Certificados como Producción Integrada*
- *Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria*
- *Marcas de Calidad Alimentaria*
- *Marcas Colectivas de la Provincia de Granada*
- *Sistemas de gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria como UNE-EN ISO 22000:2005, BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC), INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS) o cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.*
- *Productos agroalimentarios y pesqueros acogidos a pliegos de condiciones de producto, cuya calidad está certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea ISO 17065:2012 o equivalente.*

En este caso, podrán solicitar el distintivo tanto las entidades productoras, como aquellas que comercializan, utilizan, exhiben o promocionan dichos productos.

c. *Contar con reconocimientos en concursos específicos de carácter nacional o internacional en los últimos 5 años.*

d. *Asistencia o colaboración en, al menos, tres actividades al año organizada por Sabor Granada en el año anterior. A este respecto, no computarán las acciones en centros de gran distribución en los que sólo pueden participar los proveedores habituales.*

e. *Tener instalaciones o sedes en municipios en riesgo de despoblación, entendiéndose éstos como aquéllos que han perdido población en la última década según el estudio sociodemográfico realizado por la Universidad de Granada.*

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas empresas que hayan obtenido algún reconocimiento por parte de la Comisión de Marca de motu proprio o hayan sido premiadas en alguna de las categorías del Premio Provincial de AOVES Sabor Granada, podrán hacer uso del Distintivo Premium.

Las empresas deberán renovar la solicitud del derecho al uso del Distintivo Premium cada cuatro años, caducando dicho derecho si no es renovado.

Aquellas que obtengan el Distintivo Premium y, posteriormente, dejen de cumplir con los requisitos exigidos para ello, deberán comunicarlo en el plazo de un mes a Diputación de Granada.

La Oficina de Marca podrá solicitar, en cualquier momento, a todas o a algunas de las empresas que disfruten del Distintivo la acreditación de que se mantienen las condiciones que determinaron la concesión.

Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas determinadas en el Artículo 6.1 Beneficiarios que estén autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud junto con la documentación que se señala en el Título II del presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	33/165
			

Artículo 8.- Beneficios de la autorización de uso de la Marca

La concesión de autorización para el uso de la marca permitirá a la entidad adquirir la condición de "usuario de la marca" sin coste, y beneficiarse, en las condiciones de participación que se establezcan en las respectivas convocatorias, de los siguientes servicios:

- a. Tutorización para el uso del distintivo en los productos, instalaciones autorizadas y medios digitales.
- b. Suministro gratuito de la placa acreditativa de su inscripción en la marca para su utilización en las instalaciones de la empresa.
- c. Participación en campañas generales de promoción de productos granadinos.
- d. Participación en las redes sociales y página web de la marca.
- e. Repercusión de la difusión de la marca.
- f. Acceso al comercio virtual de la marca a través de la tienda on line Sabor Granada.
- g. Promoción y publicidad a través de campañas de difusión de medios de comunicación, web, folletos, trípticos, catálogos y redes sociales.
- h. Información de las actividades de promoción previstas por la marca institucional con participación de las entidades inscritas.

La condición de "usuario de la marca" será requisito para la participación en las actividades de promociones específicas y diferenciadas que organice la Diputación, estableciéndose en sus respectivas convocatorias las condiciones de participación para las empresas y productos interesados. Estas actividades específicas podrán tener diferentes formatos tales como:

- a. La participación y/o visitas a ferias y eventos en diferentes mercados.
- b. Participación en actividades promocionales específicas.
- c. Misiones comerciales directas y/o inversas, incluidas las que tengan lugar en el marco de una feria comercial, así como misiones de prospección y estudio.
- d. Acciones promocionales en punto de venta propio por internet.
- e. Acciones promocionales en punto de venta físico de tercero.
- f. Acciones de comunicación y relaciones públicas.

Artículo 9.- Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

9.1 Oficina Sabor Granada

Se configura la Oficina Sabor Granada como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, o del que se establezca por el órgano competente, cuya función principal es la de planificar, coordinar e impulsar las actuaciones encaminadas a la promoción de la Marca Sabor Granada.

Será esta Oficina la que compruebe los datos aportados por las empresas y el resto entidades y, una vez verificados los mismos, emitirá informe de valoración para su posterior validación por la Comisión de Marca.

Las empresas interesadas que cumplan los requisitos deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que corresponda, ante la Oficina, para poder acceder al Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada.

9.2 Registro de la Marca

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	34/165

- a. Se crea el Registro de Operadores con autorización de uso de la marca "SABOR GRANADA", dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, o del Servicio que se establezca por el órgano competente, en el que figurarán, entre otros datos, los relativos a la persona física o jurídica a la que se concede la autorización, los relativos al producto o productos indicando las principales menciones y características de los mismos, y a la marca o marcas comerciales con las que opera.
- b. El Registro de la Marca estará adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural o al que se establezca por el órgano competente
- c. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.

Artículo 10.- Comisión de Marca

10.1 Funciones

La Comisión de Marca es un Órgano Técnico de carácter Consultivo cuyas funciones son:

- a. Estudio y consulta de la concesión o denegación del uso del distintivo de la Marca en base a los datos aportados por cada empresa o entidad y el informe de valoración de los servicios técnicos de la Oficina Sabor Granada.
- b. Estudio y consulta de la concesión o denegación del distintivo Premium según lo establecido en el art.6.3.
- c. Estudio, consulta de la concesión motu proprio de distinciones a productos o establecimientos que destaque por su especial calidad o notoriedad.
- d. Estudio y consulta de las acciones para la promoción de productos agroalimentarios de las empresas granadinas.
- e. Estudio y consulta acerca de la excepcionalidad de la concesión del uso del distintivo de la Marca a empresas con instalaciones de elaboración de productos en la provincia granadina y sede social en otra provincia del estado español.
- f. Seguimiento del uso de la marca.
- g. Procedimientos sancionadores.
- h. Cualquier cuestión relacionada con el uso de la marca.

10.2 Composición

La Comisión de Marca estará formada por:

- a. Presidente: Presidente de la Diputación Provincial de Granada o Diputado/a en quien delegue el Presidente.
- b. Jefe/a del Servicio al que esté adscrito la marca.
- c. Un representante de las empresas con Distintivo Premium.
- d. Un representante de empresas productoras o elaboradoras.
- e. Un representante de la gran distribución alimentaria.
- f. Un representante de empresas inscritas en el registro de establecimientos de comercio de alimentación y tiendas online.
- g. Un representante de empresas inscritas en el registro de los establecimientos de hostelería.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	35/165



- h. Un representante de empresas inscritas en el registro de los establecimientos de alojamiento turístico.
- i. Un representante de entidades inscritas en el registro de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas productoras o elaboradoras.
- j. Un representante de entidades inscritas en el registro de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas de hostelería y turismo.
- k. Técnico/a del Servicio al que esté adscrita la marca, responsable de la Oficina Sabor Granada, con voz y sin voto, que hará las veces de secretario/a.

10.3 Nombramiento

Corresponde el nombramiento de los/as integrantes a quien ostente la condición de Presidente/a de la Comisión de Marca.

El nombramiento tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado hasta un máximo de 4 años.

10.4 Convocatoria, Orden del día y Constitución

- a. Para la válida constitución de la Comisión de Marca, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes cinco de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
- b. La Comisión de Marca se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha del proyecto, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
- c. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar por medios telemáticos con una antelación mínima de 3 días naturales a su celebración.
- d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.
- e. Igualmente quedará válidamente constituida la Comisión de Decisión de Marca sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estando a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a la adopción de acuerdos.

Artículo 11.- Otorgamiento de la autorización del uso de la marca Sabor Granada y del distintivo Premium

1. La autorización para el uso de la Marca "Sabor Granada", se otorgará previa solicitud por el interesado para cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el artículo 6,1 de este Reglamento

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, mediante Resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación por el solicitante de las condiciones de uso de la misma.

2. La autorización del uso de la Marca "Sabor Granada", tendrá una duración indefinida y se mantendrá vigente en el tiempo mientras que el operador agroalimentario titular de la autorización, como los productos a los que la misma se extienda, mantengan inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se concedió dicha autorización o cualquiera de sus modificaciones, o mientras esté vigente y exista la marca Sabor Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	36/165



Cualquier cambio producido en las condiciones requeridas para la autorización deberá notificarse a la Oficina Sabor Granada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, quien podrá adoptar las medidas que considere oportunas, de acuerdo con la normativa vigente, a fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización.

3. *Respecto a la autorización para el uso del distintivo Premium, ésta se otorgará previa solicitud por el interesado, excepto para las distinciones que se establezcan a iniciativa de la Comisión de Marca, y será formalizada mediante Resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, teniendo una duración máxima de 4 años, transcurridos los cuales deberá ser renovada.*

4. *No obstante lo anterior, el uso de la marca "Sabor Granada" o del distintivo Premium, podrá suspenderse o revocarse por el titular de la Marca Sabor Granada como consecuencia de la modificación de alguna de las condiciones que dieron lugar a su autorización. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción a este Reglamento.*

La Diputación de Granada podrá realizar comprobaciones periódicas y aleatorias a las empresas registradas, conforme al Plan de Control establecido anualmente, en los términos que se recogen en el artículo 19 del presente Reglamento referido al Control y Vigilancia del uso de la Marca.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12.- Solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma los documentos que se detallan en el artículo 13 de este Reglamento o, en su defecto, autorización expresa a la Diputación de Granada para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos, identidad personal y otros documentos que permitan acreditar el cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos para el uso de la marca.

La solicitud del Distintivo Premium podrá realizarse en el mismo proceso de solicitud de inscripción primera. Aquellas entidades que adquieran los requisitos para obtener el Distintivo Premium posteriormente a su inscripción, podrán solicitarlo en cualquier momento, según lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 13.

Artículo 13.- Documentación a presentar

13.1 Documentación a presentar por todas las entidades descritas en el Art. 6.1 Beneficiarios

Todas las entidades deben presentar la siguiente documentación junto a la solicitud:

1. *Formulario electrónico de solicitud de inscripción, cumplimentado en todos sus campos y firmado electrónicamente.*

2. *Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal:*

A) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (NIF)

B) Cuando se trate de persona jurídica:

**Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	37/165



**Razón Social: Escritura de Constitución, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.*

C) Cuando se trate de una asociación: Estatutos, CIF, Inscripción en registro de asociaciones, acreditación del representante

3. Certificaciones de calidad y/o manejo ecológico de la empresa, si existen.

4. Autorización para publicación de datos e imágenes

5. Logotipo de la empresa en formato vectorizado y número de expediente de registro en la OEPM y/o la OAMI. En el caso de concesión de una licencia por un tercero, aportará cualquier documento que acredite el derecho de uso del logotipo en los términos de la licencia concedida.

6. Marcas comerciales y productos específicos en las que desea utilizar la marca "Sabor Granada". A estos efectos, se hará constar en la solicitud el número de expediente de registro de la marca en la OEPM y/o la OAMI. En el caso de concesión de una licencia por un tercero, aportará cualquier documento que acredite el derecho de uso de la marca en los términos de la licencia concedida.

13.2 Documentación a presentar según tipo de beneficiario

A. Por productores y elaboradores

Además de la documentación descrita en el anterior punto 13.1, los productores y elaboradores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de registro en DOP Granada o DOP Miel de Granada para los vinos y mieles respectivamente.

2. En el caso de operadores que elaboren y/o transformen en instalaciones de un tercero (empresa maquiladora), se adjuntará Declaración Responsable por parte de este último de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento. Deberá aportar asimismo el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RSEEA) del operador donde se elabora y/o transforma el producto a inscribir.

3. Inscripción en el Registro correspondiente de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RSEEA), nacional o autonómico, cuando estén legalmente obligadas.

4. La solicitud de registro de nuevas marcas o nuevos productos por parte de una empresa inscrita deberá llevarse a cabo mediante la solicitud de modificación a través de formulario electrónico cumplimentado en todos sus campos y firmado electrónicamente. Deberá indicarse el motivo de esta solicitud en el cuerpo de este formulario, y adjuntar la documentación pertinente según lo establecido en este artículo.

B. Hostelería, comercio, tiendas On-line, alojamiento turístico y Entidades sin ánimo de lucro

Declaración responsable y detallada (relación de productos, o actividades en su caso) que justifiquen el cumplimiento de requisitos del art. 6.1; la Oficina Sabor Granada podrá comprobar la veracidad de la información aportada por los medios que considere adecuados. Esta declaración deberá de remitirla anualmente a la Oficina Sabor Granada.

13.3 Documentación a presentar para la solicitud del Distintivo Premium

a. Acreditación de la certificación, marca o sistema de calidad recogidos en el Art. 6.3 a) y b).

b. Certificado del reconocimiento o premio, emitido por la entidad organizadora del concurso.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	38/165



c. *Informe anual de asistencia a actividades emitido por el servicio responsable de la Marca Sabor Granada.*

d. *Documentación acreditativa del domicilio o sede*

e. *Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3.*

TÍTULO III

CONDICIONES DE USO

Artículo 14.- Uso de la Marca

Sólo podrán utilizar la Marca aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores).

Artículo 15.-Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

1. *Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.*

2. *La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.*

Artículo 16.- Dimensiones

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

Artículo 17.- Cesión y licencia

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, pudiendo la persona autorizada ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

Artículo 18.- Extinción del derecho de uso

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 19.- Control y vigilancia del uso de la Marca

1. *El control del uso de la Marca corresponderá al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, o al que se determine en su momento por el órgano competente, que actuará como Órgano de Control para el*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	39/165
			

cumplimiento de las condiciones de uso de la Marca, de conformidad con el procedimiento de control que se establezca.

2. *Este tipo de control o examen se realizará en base al Plan de Control que será definido anualmente por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. Los controles podrán consistir en requerir la documentación necesaria y prevista en este Reglamento para su autorización, verificar los productos o adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento.*

3. *Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle el funcionamiento de la Marca sean susceptibles de incorporar a este Reglamento motivarán el inicio de un nuevo procedimiento de modificación.*

Artículo 20.- Publicidad.

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

Artículo 21.- Obligaciones de la persona autorizada

1. *La resolución de autorización de uso de la Marca Sabor Granada establecerá el plazo para la inclusión de la imagen de la Marca. Esta imagen deberá de aparecer:*

- a. *En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto, siempre que sea posible, debiendo acreditar la empresa, mediante informe oportuno, las especificaciones que impidan este etiquetado. El órgano de control de la marca valorará la posibilidad de no inclusión del logotipo de Sabor Granada en el etiquetado.*
- b. *En el caso de empresas productoras y/o transformadoras, en lugar visible del establecimiento y en la página principal de su web y perfiles sociales*
- c. *En el caso de establecimientos de hostelería, en lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús y en su página web y perfiles sociales.*
- d. *En el caso de comercios, en lugar visible del establecimiento y en su página web y perfiles sociales.*
- e. *En el caso de tiendas de Internet, el logotipo o imagotipo de Sabor Granada deberá incluirse de forma visible en la página principal de su web, así como junto a cada uno de los productos inscritos en los registros de Sabor Granada que comercialice, y en sus perfiles sociales.*
- f. *En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, en lugar visible del establecimiento y de forma visible en su página web y perfiles sociales. El alojamiento instalará una vitrina con exposición de, al menos, los productos de Sabor Granada que se recogen en su solicitud (mínimo de 5).*
- g. *En el caso de entidades sin ánimo de lucro, en lugar visible de las instalaciones y de forma visible en la página principal de su web y perfiles sociales.*

2. *La Diputación de Granada entregará una placa, por cada establecimiento, con el distintivo de la Marca a cada empresa beneficiaria que deberá colocar en lugar visible de sus instalaciones.*

3. *La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	40/165



4. La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.

5. Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

Artículo 22.- Obligaciones del Titular de la Marca

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

Artículo 23.- Establecimiento de canon

La Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la Marca Sabor Granada, podrá establecer un canon a las empresas autorizadas al uso de la marca.

Esta medida será adoptada por el órgano competente de la Diputación de Granada.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 24.- Defensa de la Marca

En el caso de infracción de las normas establecidas en este Reglamento para el uso de Marca, corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para su defensa, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 25.- Responsabilidades por defectos

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables ante terceros de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, debiendo mantener el estándar de calidad, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones. A tal efecto, las personas autorizadas para utilizar la Marca deberán disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Artículo 26.- Tipificación de infracciones

Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	41/165



Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

1. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquéllas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.
- b) La suspensión temporal por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento.
- c) Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.
- d) Impedir el acceso al personal técnico de la Diputación Provincial o personas designadas para la realización de visitas de seguimiento en alguno de los aspectos recogidos en el artículo 21 de este Reglamento.
- e) Ceder o transmitir total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.

3. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:

- a) Aquellas que atenten contra la salud pública y/o contra la imagen de marca.
- b) La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.
- c) La suspensión definitiva por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 27.- Sanciones

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la Marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento. Durante el período de suspensión no se podrán utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrán hacer uso de la Marca quienes, teniendo la condición de beneficiario en cualquiera de las categorías que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento, se encuentren en situación de suspensión acordada por el Órgano de Control.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	42/165



Artículo 28.- Procedimiento Sancionador

1. *Se iniciará de oficio o por denuncia de terceros.*
2. *El inicio del procedimiento podrá suponer la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión del derecho de uso de la marca mientras se dicte resolución firme sobre la falta cometida.*
3. *Una vez iniciado el procedimiento se requerirán cuantos informes sean pertinentes para conocer la falta cometida y fijar su graduación.*

Para ello se tendrán en cuenta:

- a) *Daño ocasionado sobre el prestigio de la marca y/o de los productos y servicios afectados.*
- b) *Carácter ocasional o continuado de la falta.*
- c) *La posible rectificación espontánea y rápida por parte del titular del derecho de uso.*

A la vista de los informes se calificará la falta cometida y se establecerá la sanción que corresponda en su caso mediante Resolución del Presidente de Diputación de Granada.

Para lo no establecido expresamente en este artículo respecto al procedimiento sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29 Modificación del Reglamento

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario, de conformidad con las normas y principios de buena regulación establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para información de los interesados, a los efectos de poder continuar participando en las actividades organizadas por la Marca.

Artículo 30. Entrada en vigor del Reglamento de Uso

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.

13º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PUENTES-AGENDA URBANA (PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN TERRITORIOS SOSTENIBLES) HASTA EL 31/12/2027. (EXpte. MOAD 2025/PES_01/007809).

Visto que la Diputación de Granada, desde la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo promueve, lidera y financia el Programa PUENTES-Agenda Urbana (Prácticas universitarias en territorios sostenibles), un programa de colaboración institucional entre la Diputación de Granada, la Universidad de Granada, el Consejo Social

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada +34 958 24 75 47 / 53/ 58 secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	43/165



de la UGR y entidades locales y territoriales de la provincia para apoyar la implementación de las Agendas Locales y para promover la adquisición de competencias profesionales de los/as estudiantes a través de las prácticas extracurriculares.

Visto que procede la continuación de las ediciones desarrolladas en 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 una vez constatados los buenos resultados obtenidos y que se trata de un programa que ofrece a los ayuntamientos y entidades locales que tienen concertadas con la Diputación de Granada actuaciones de Agenda Urbana 2030, la posibilidad de que jóvenes universitarios/as en prácticas, preferentemente aquellos vinculados con su comarca, desarrollem proyectos de dicha Agenda seleccionados para ello. Y a estos jóvenes, la oportunidad de incorporarse a un proceso formativo y realizar prácticas extracurriculares tutorizadas en el marco de actuaciones contempladas en las Agendas Locales de los distintos municipios y relacionadas con su formación académica.

Visto que este Programa cumple con un doble objetivo:

1. Desarrollo:

- Apoyar a la implementación de proyectos específicos de la Agenda Urbana local de los municipios objeto del programa, mediante el desarrollo de proyectos/actuaciones contempladas en su Plan de Acción.
- Colaborar en la lucha contra la despoblación, generando oportunidades de empleo que fijen el talento joven y rejuvenezcan los territorios.

2. Empleo:

- Mejorar la empleabilidad de jóvenes universitarios/as, a través de formación especializada, orientación profesional y la realización de prácticas extracurriculares.

Visto el Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación de Granada para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, firmado el 26 de febrero de 2024, con aplicación hasta 2028, prorrogable, en cuyo marco se procederá a la selección y tramitación de los correspondientes expedientes de participación de estudiantes según se recoge en sus distintos apartados de prácticas extracurriculares.

Visto el modelo de Convenio de colaboración a firmar entre la Diputación de Granada y las entidades locales promotoras de los proyectos seleccionados.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	44/165
			

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Formación para el Desarrollo Territorial en el que se informa favorablemente la aprobación del programa para las anualidades de 2026 y 2027.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo que concluye la no existencia de impedimentos legales para su aprobación.

Visto que la ejecución del programa hasta 31/12/2027 estará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, para lo que se incorporan documentos RC de futuro por los siguientes importes y conceptos:

APLICACIONES	CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
231.24121.12000	Sueldos y salarios	102.184,38 €	104.228,07 €	206.412,45 €
231.24121.16000	Seguridad Social	45.321,53 €	46.379,16 €	91.700,69 €
231.24121.22706	Servicios docentes, plataforma, material didáctico, asistencias técnicas, evaluación externa, actividades complementarias, difusión	200.725,00 €	200.725,00 €	401.450,00 €
231.24121.48100	Becas y ayudas al estudio	136.500,00 €	136.500,00 €	273.000,00 €
TOTAL		484.730,91 €	487.832,23 €	972.563,14 €

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo PROPONE que el Pleno acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobación del Programa PUENTES-Agenda Urbana (Prácticas universitarias en territorios sostenibles) hasta 31/12/2027, en los términos de la Memoria descriptiva que acompaña esta propuesta.

Segundo: Aprobación del Modelo de Convenio a firmar con las entidades locales participantes.

Tercero: Aprobación del gasto correspondiente al programa.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	45/165

ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA



PROGRAMA PUENTES Agenda Urbana **2026-2027**

MEMORIA DESCRIPTIVA

DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO
Sección de Formación para el Desarrollo Territorial

abril 2025

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada +34 958 24 75 47 / 53 / 58 secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	46/165
			

INDICE

	pg.
1. Presentación	3
2. Objetivos	6
3. Justificación	6
4. Calendario de ejecución de las prácticas	7
5. Agentes y alianzas	7
6. Fases del programa	9
7. Fase 1. Preparatoria	9
8. Fase 2. Desarrollo del proceso de formación y prácticas	10
9. Fase 3. Seguimiento y evaluación del programa	14
10. Presupuesto	14
11. Anexos:	14
- Anexo 1. Cronograma de prácticas por anualidad	15
- Anexo 2. Ficha técnica	16

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	47/165



1. PRESENTACIÓN

Con objeto de contribuir a los fines de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, la Sección de Formación para el Desarrollo Territorial desarrolla distintos proyectos y programas directamente vinculados con la formación, el desarrollo y el empleo.

Desde la aprobación, en septiembre de 2015, de la Agenda 2030 por parte de Naciones Unidas, desde la Diputación de Granada se han puesto en marcha distintas iniciativas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para contribuir a revertir la despoblación, potenciar la resiliencia bioclimática e impulsar la igualdad e inclusión social.

Actualmente, 163 municipios granadinos cuentan con proyectos de Agenda Urbana y Rural Local. En total, están en marcha 43 agendas locales, que contemplan 1.375 acciones y de los que se están beneficiando cerca de un millón de granadinos y granadinas. Entre ellas destaca especialmente la puesta en marcha de la Agenda Urbana y Rural de la provincia de Granada, 14 Agendas Urbanas y Rurales de carácter supramunicipal (áreas funcionales de Montes Orientales, Montes Occidentales, Costa-Contraviesa, Costa-Poniente, Alfanevada, Tierra de Aguas-Alhama, Ribera Baja del Genil, Valle de Lecrín, Guadix, Baza, Huéscar, Alpujarra, Marquesado del Zenete y Metropoli) y 28 Agendas Urbanas de carácter municipal. Todas ellas en fase de implementación a través de varios programas de Concertación Local, como el de Asistencia técnica para consolidación (1803) o el de Medidas Tractoras de Agenda Urbana (1804), gestionados desde el Servicio de Desarrollo (adsrito a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo). El modelo de trabajo ha sido reconocido por el Gobierno central como proyecto piloto de interés para el conjunto del país.

La Sección de Formación para el Desarrollo Territorial apuesta por la adquisición de competencias socioprofesionales a través de la formación y las prácticas profesionales junto con la orientación laboral, como herramientas eficaces para facilitar la incorporación al mercado laboral, especialmente de las personas jóvenes en desempleo de la provincia.

La Diputación y la Universidad de Granada trabajan conjuntamente desde hace años en distintos ámbitos y, concretamente en el marco del Convenio de colaboración en materia de prácticas, aúnan esfuerzos para fortalecer la formación práctica de los/as estudiantes, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos teóricos adquiridos, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. El último convenio ha sido firmado en febrero de 2024, con una vigencia de 4 años, prorrogable.

El Consejo Social de la Universidad de Granada es el órgano de participación social en el gobierno de la Universidad. Tiene competencias relevantes atribuidas por la Ley Andaluza de Universidades en ámbitos tales como promover las relaciones entre la Universidad de Granada y su entorno (cultural, profesional, económico y social) al servicio de la calidad de la actividad universitaria, establecer programas para mejorar la empleabilidad de los/as egresados/as y de mentorización de proyectos.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	48/165
			

En este contexto, la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo promueve y lidera el Programa PUENTES-Agenda Urbana (Prácticas universitarias en territorios sostenibles), un programa de colaboración institucional entre la Diputación de Granada, la Universidad de Granada, el Consejo Social de la UGR y Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios y Asociaciones de Municipios como apoyo a la implementación de las Agendas Locales y para promover la adquisición de competencias profesionales de los/as estudiantes a través de las prácticas extracurriculares.

El programa fue aprobado en 2021 como proyecto piloto por Resolución del Presidente de la Diputación de Granada con fecha 6 de agosto de 2021 y, una vez constatados los buenos resultados obtenidos, fue aprobado para las anualidades 2022 y 2023 por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de fecha 31 de marzo de 2022 y para el bienio 2024 y 2025 por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de fecha 30 de noviembre de 2023.

El programa cuenta, desde su inicio, con un sistema de seguimiento y evaluación mixto (interno y externo), a fin de valorar su avance y logro de objetivos, así como facilitar la toma de decisiones para su mejora.

De las 4 ediciones finalizadas y la actualmente en desarrollo, los datos acumulados son los siguientes:

- *121 estudiantes han culminado con éxito las prácticas*
- *35 estudiantes realizan sus prácticas en la edición actualmente en curso (1 de febrero hasta 31 de julio de 2025)*
- *156 proyectos de Agenda local beneficiarios*
- *Ámbito territorial beneficiario: 34 ayuntamientos, 8 mancomunidades, 3 asociaciones de municipios y 1 consorcio para el desarrollo*
- *Atendiendo a los Informes de Evaluación externa, se constata:*

En cuanto a la eficacia del programa:

- *Alto grado de satisfacción por parte de las entidades locales participantes*
- *Alto grado del cumplimiento de expectativas por parte de los/as estudiantes*
- *El equipo tutorial y las entidades locales consideran que el trabajo del alumnado en prácticas ha sido relevante o determinante para el impulso y desarrollo de los proyectos en todos los casos.*

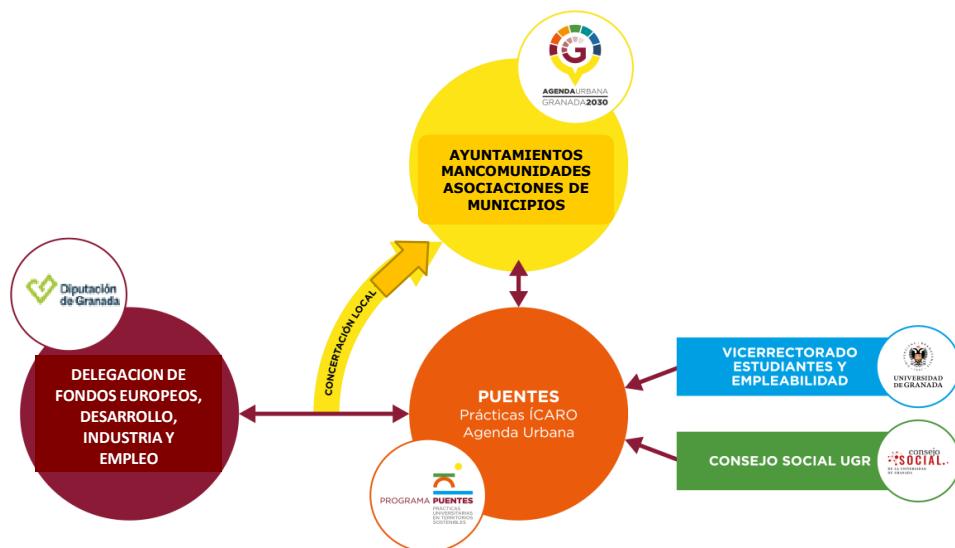
Impacto positivo en el ámbito de la empleabilidad:

- *La tasa de inserción laboral bruta de los estudiantes a los 6 meses de finalización del programa de prácticas se sitúa entre el 34,8% y el 50%. Datos altamente satisfactorios teniendo en cuenta que un porcentaje del colectivo no está en búsqueda activa de empleo, dado que aún está cursando estudios.*
- *El 71% de los/as estudiantes descubre o reafirma su vocación profesional vinculada al proyecto de prácticas realizado*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	49/165



Atendiendo a los datos de evaluación mencionados, a la expectativa mostrada por parte del estudiantado (en el último proceso selectivo un total de 176 solicitudes para 30 plazas) así como al interés por parte de las entidades locales, se trata de implementar dos ediciones para dar continuidad, en los años 2026 y 2027, a un programa que ofrece a las entidades locales que tienen concertadas con la Diputación de Granada actuaciones de Agenda Urbana, la posibilidad de que jóvenes universitarios/as en prácticas, preferentemente aquellos vinculados con su comarca, desarrollen los proyectos de dicha Agenda seleccionados para ello. Y a estos jóvenes, la oportunidad de incorporarse a un proceso formativo y realizar prácticas extracurriculares tutorizadas en el marco de actuaciones contempladas en las Agendas Urbanas Locales de los distintos municipios y relacionadas con su formación académica.



2. OBJETIVOS

A. Desarrollo:

- Apoyar la implementación de proyectos específicos de la Agenda Urbana y Rural 2030 de los municipios de la provincia de Granada, mediante el desarrollo de proyectos/actuaciones de sus Planes de Acción.
- Colaborar en la lucha contra la despoblación, generando oportunidades de empleo que fijen el talento joven y rejuvenezcan los territorios.

B. Empleo:

- Mejorar la empleabilidad de jóvenes universitarios/as, a través de formación especializada y de la realización de prácticas extracurriculares en actuaciones contempladas de las Agendas 2030 locales de la provincia de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	50/165



3. JUSTIFICACIÓN

- *El mejor de los recursos de los territorios de la provincia: juventud formada.*

La provincia cuenta con un importante volumen de población joven formada en la Universidad de Granada que debe afrontar su futuro profesional y que, en el marco del desarrollo sostenible de su propio territorio, puede ultimar su proceso formativo aportando valor al desarrollo de los proyectos o acciones en marcha, gracias al impulso de la Agenda Urbana 2030.

- *Entidades locales y territoriales de la provincia, agentes clave del desarrollo local, promotoras de proyectos estratégicos en el marco del plan de acción de su agenda rural.*
- *Profesionales con gran experiencia y conocimiento, coordinados y gestionados desde el Consejo Social de la Universidad de Granada.*

La provincia dispone de profesionales expertos, que pueden realizar una labor de mentorización o padrinazgo/madrinazgo de los/as estudiantes.

- *Trayectoria y experiencia en desarrollo local de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, como impulsora de este proyecto y desde donde se gestiona y coordina.*
- *Creación de un círculo virtuoso, que redunda en el desarrollo profesional de los/as jóvenes y el desarrollo del territorio.*

Así quedan conectados jóvenes en formación universitaria a la multiplicidad de agentes que intervienen en la implementación de proyectos concretos de desarrollo sostenible en el territorio provincial (red de personas mentoras, profesionales, empresas, entidades y ayuntamientos).

- *Medida de apoyo al reto demográfico y de lucha contra la despoblación de muchos municipios de la provincia.*

Se vincula a jóvenes cualificados con su propio territorio en un posible futuro profesional, contribuyendo a paliar los efectos de la despoblación en la provincia o haciendo frente al reto demográfico.

En definitiva, un programa con un enorme potencial. Un espacio donde convergen conocimientos, experiencias, entidades, profesionales y empresas vinculadas al desarrollo local, y donde operan entidades locales, Diputación y Universidad, como instituciones que se encuentran, a su vez, vinculadas con los proyectos a desarrollar en el territorio.

PUENTES se configura, así, como un magnífico espacio de aprendizaje experiencial en el que la práctica refuerza enormemente el proceso formativo y de orientación profesional, incrementando notablemente las posibilidades de empleo de los/as estudiantes participantes, al tiempo que se avanza en el desarrollo de las agendas locales.

4. CALENDARIO Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El programa de prácticas se dirige a un máximo de 35 estudiantes universitarios/as, tiene una duración máxima de 6 meses, durante los cuales se realizan procesos de formación,

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	51/165



orientación y tutorización, descritos más adelante en esta memoria.

5. AGENTES Y ALIANZAS

La Agenda Urbana Española 2030 no solo sirve como marco de referencia para las áreas urbanas, sino que establece un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto.

Establece un marco de referencia metodológico y pone a disposición de los municipios de Granada la posibilidad de que puedan elaborar sus propios Planes de acción para el desarrollo socioeconómico de sus territorios.

La Diputación de Granada se incorpora a este proceso de planificación estratégica de ciudades y municipios ofreciendo a las entidades locales su colaboración en el diseño y desarrollo de una estrategia basada en la participación ciudadana, así como en los principios y objetivos de la Agenda Urbana Española.

Conscientes de la importancia de movilizar los recursos disponibles y de la necesidad de coordinar esfuerzos, el Programa PUENTES Agenda Urbana apuesta por la incorporación de distintos agentes, entidades y profesionales que operan en los territorios, en trabajo coordinado que sin duda multiplica su potencialidad e impacto:

- Diputación de Granada-Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo:

Responsable del programa en cuanto a diseño y planificación, ejecución, evaluación y coordinación general. Lidera y financia.

Entre sus competencias:

- *Identificación de los proyectos donde se realizarán las prácticas en colaboración con las entidades locales y territoriales.*
- *Identificación de perfiles de estudiantes para cada proyecto en colaboración con la Universidad de Granada.*
- *Reforzar la difusión del programa en colaboración con la Universidad de Granada y con las entidades locales.*
- *Diseño e implementación de programa formativo y de coordinación dirigido al equipo tutorial y de asistencias técnicas.*
- *Diseño del proceso formativo y de orientación profesional.*
- *Diseño de instrumentos de soporte y herramientas de seguimiento.*
- *Selección de estudiantes en colaboración con la UGR.*
- *Tramitación de los expedientes de contratación y pagos de servicios docentes, de asistencias técnicas y de evaluación externa.*
- *Gestión de la asistencia técnica a las prácticas.*
- *Coordinación de docentes, asistentes técnicos y mentores/as.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	52/165



- *Seguimiento e interlocución con los/as estudiantes.*
 - *Expedición de Certificados de participación en el proyecto.*
 - *Organización del Seminario final de transferencia.*
 - *Apoyo técnico a posibles iniciativas emprendedoras surgidas en el desarrollo del programa.*
 - *Seguimiento y evaluación del programa.*
- **Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios y Asociaciones de municipios objeto del programa:**

Responsables de la identificación del proyecto o proyectos donde se realizarán las prácticas y del perfil del/a estudiante a asignar a cada uno. Según el Convenio de Colaboración que se firma con la Diputación de Granada, su papel se centra en:

 - *Difusión del programa en su territorio.*
 - *Propuesta de posibles candidatos/as adecuados/as al perfil requerido por cada proyecto, con objeto de reforzar la vinculación territorial.*
 - *Designar un/a tutor/a de prácticas por cada proyecto para organizar y supervisar el desarrollo de las mismas, contando con el apoyo de la asistencia técnica prestada desde la Diputación de Granada.*
 - *Recepción y acogida del estudiante, asistencias técnicas y mentoras.*
 - *Apoyo logístico necesario para la implementación de los proyectos de prácticas.*
 - **Universidad de Granada - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad:**

Responsable de la difusión del programa de prácticas en la plataforma de gestión ICARO, colabora en identificación de perfiles y preselección de estudiantes, realiza el nombramiento de tutores/as académicos de los/as estudiantes y expide los Certificados de prácticas.
 - **Consejo Social Universidad de Granada:**

Identificación y selección de personas mentoras afines a los proyectos/acciones.

6. FASES DEL PROGRAMA

El programa se desarrolla en tres fases:

1. *Preparatoria*
2. *Desarrollo del proceso de formación y prácticas*
3. *Seguimiento y evaluación*

7. FASE 1. PREPARATORIA

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	53/165



- *Identificación y selección de los proyectos o acciones generadoras de empleo y desarrollo en los distintos programas operativos anuales de las Agendas Urbanas y Rurales en los territorios.*
- *Establecimiento de los perfiles necesarios en función de los proyectos seleccionados.*
- *Identificación de jóvenes universitarios/as en el territorio de Agenda Urbana interesados/as en participar en el proyecto.*
- *Identificación y selección de personas mentoras expertas.*
- *Diseño del proceso formativo y de orientación de los/as estudiantes.*
- *Selección de los/as estudiantes, en el marco del Convenio de colaboración entre la Diputación de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.*
- *Selección y organización del equipo humano para la gestión del programa: personal técnico, tutorías, empresas/docentes para la formación y orientación, asistencias técnicas, evaluación, etc.*
- *Trámites para la incorporación de los/as estudiantes (Intervención, Recursos Humanos).*
- *Firma de Convenio de colaboración entre la Diputación de Granada y las entidades locales donde se desarrollan las prácticas.*

8. FASE 2. DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

El Programa de prácticas universitarias en territorios sostenibles PUENTES AGENDA URBANA es algo más que un programa de prácticas extracurriculares. Con una duración máxima de 600 horas (6 meses), las prácticas se complementan con un proceso formativo ad hoc, así como orientación para el empleo y autoempleo, todo ello con objeto de garantizar la correcta ejecución de aquellas e incrementar las oportunidades de inserción laboral posteriores.

- **Destinatarios/as**

Jóvenes menores de 30 años, estudiantes de la Universidad de Granada inscritos en el programa de prácticas extracurriculares, en las titulaciones que se determinen (grados, máster), afines a las actuaciones contempladas en las Agendas Urbanas y Rurales de cada territorio. En el caso de estudiantes de grado, con al menos el 50% de los créditos aprobados.

El proceso de selección de estudiantes, así como el desarrollo del proceso de formación y prácticas de los mismos, se lleva a cabo en el marco del Convenio de Colaboración vigente entre la Universidad de Granada y la Diputación de Granada para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

- **Documento de aceptación**

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	54/165



Los/as estudiantes seleccionados firman el documento de Aceptación de las prácticas, según modelo de la Universidad de Granada, que recoge fechas de inicio y fin, horas totales y cuantía mensual bruta de la beca o ayuda al estudio.

- Alta en Seguridad Social

La Diputación de Granada dará de alta a los/as estudiantes en el epígrafe de Relaciones Laborales de Carácter Especial de la Seguridad Social durante el período de duración de las prácticas.

- Becas y ayudas al estudio

La Diputación de Granada abonará a cada estudiante, en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio, un importe bruto mensual máximo de 500 €, sobre el que se realizará la deducción del 2% en concepto de IRPF.

Además, se abonará una ayuda complementaria para compensar los gastos de desplazamiento a los municipios donde se desarrolla la práctica.

- Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil

La Diputación de Granada suscribirá una póliza de responsabilidad civil y formalizará un seguro de accidentes para la totalidad de los/as estudiantes durante el período de duración de las prácticas.

- Duración

Atendiendo a la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, el programa tiene una duración máxima de 6 meses (600 horas), con una distribución de hasta 5 sesiones semanales de 5 horas diarias, no superándose el cómputo de 25 horas semanales.

- Modalidad

El proceso se desarrolla en modalidad semipresencial. La presencialidad se desarrollará en el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de la Diputación de Granada y en el municipio o municipios de actuación, con una carga presencial que no superará el 50% de las horas totales.

- Desarrollo del proceso de formación y prácticas. (Ver Cronograma y Ficha Técnica).

Este proceso consta de tres fases: formación, dividida en un bloque común (100 horas) para todos/as los/as estudiantes y un bloque específico (50 horas) a elegir en función del proyecto a desarrollar; prácticas Agenda Urbana (420 horas) con tutorización y mentorización; orientación profesional (25 horas) y Seminario final de transferencia (5 horas).

1. La Formación es de carácter obligatorio y se articula en dos bloques:

- *Bloque común, que tiene por objeto dotar a los/as estudiantes, que provienen de muy distintas titulaciones, de conocimientos básicos en materias relativas a la Agenda Urbana, políticas públicas de desarrollo local, gestión de proyectos, análisis de la información, digitalización y redes o estudios de viabilidad, que les faciliten la realización de las prácticas y les permitan abordar con garantía el proyecto a desarrollar. La duración prevista es de 100 horas.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	55/165



- *El bloque específico se compone de varios módulos temáticos, relacionados con el contenido de los distintos proyectos, de 25 horas de duración cada uno, a elegir 2 módulos por cada estudiante en función de la temática de su proyecto y de sus propias carencias formativas. La duración prevista es de 50 horas por estudiante.*

La formación será impartida y evaluada por personal docente experto en las distintas materias, internos y/o externos. El proceso formativo se desarrolla en modalidad semipresencial y tiene una duración total prevista de 150 horas.

2. *Las Prácticas extracurriculares en actuaciones de Agenda Urbana tienen como objetivo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante la formación académica y la formación específica recibida para contribuir al desarrollo e implementación del proyecto de Agenda Urbana en marcha en el municipio asignado, fortaleciendo el vínculo con las oportunidades que puede ofrecer el ámbito rural.*

El proceso de prácticas está dotado con un/a tutor/a de prácticas y una asistencia técnica que asumirán la planificación, dirección y evaluación del programa de prácticas. Además, los estudiantes cuentan con profesionales relevantes que asumen las funciones de mentorización. Cada estudiante hará entrega de un Proyecto Fin de Prácticas (TFP) como resultado de su trabajo a la finalización de las prácticas, que será presentado a la entidad local correspondiente.

El horario se establecerá teniendo en cuenta las necesidades de cada proyecto de Agenda Urbana, procurando la compatibilidad con la actividad académica, formativa, de representación o participación de los estudiantes.

Las prácticas se desarrollan en modalidad semipresencial y tienen una duración prevista de 420 horas.

3. *La Orientación profesional contribuye a mejorar la empleabilidad de los/as estudiantes, a través del autoconocimiento, definición de objetivos profesionales y la adquisición de habilidades y competencias personales y profesionales relacionadas con la búsqueda y mantenimiento del empleo y con el objetivo de detectar y potenciar la iniciativa emprendedora.*

La metodología es flexible en función de las necesidades detectadas y combina atención individualizada y sesiones grupales, en modalidad presencial y online, así como actuaciones para la captación de ofertas.

Será impartida y evaluada por el personal técnico de Orientación asignado. Tiene una duración prevista de 25 horas.

4. *Jornada final de transferencia, tiene como objetivo el seguimiento y la transferencia de experiencias y buenas prácticas entre todos los actores implicados, de todos los enclaves de prácticas: estudiantes, tutores/as, mentores/as y profesores/as universitarios. Tiene una duración prevista de 5 horas.*

5. *Sesiones de presentación del Trabajo Fin de Prácticas, tienen como objetivo*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	56/165



devolver el resultado del trabajo realizado por el/la estudiante a la entidad local promotora del proyecto de Agenda Urbana en el que se ha desarrollado las prácticas. El estudiante presenta su trabajo acompañado por su Asesor/a técnico. Las sesiones se desarrollan en modalidad presencial o en línea.

- Seguimiento del proceso de formación y prácticas

A lo largo de todo el proceso los/as estudiantes son objeto de seguimiento y evaluación por parte de docentes y asistentes técnicos a través de distintas herramientas diseñadas para ello (cuestionarios de evaluación, evaluaciones iniciales, intermedia y final de los/as estudiantes, seguimiento mensual de actividades, tutorías semanales, control de asistencia, etc.).

De igual manera, una vez finalizado el proceso, el programa contempla el seguimiento a la inserción laboral de los/as estudiantes, así como a las empresas y entidades relacionadas con los proyectos de Agenda Urbana desarrollados, de cara a la detección de necesidades de personal y a la captación de posibles ofertas de empleo.

9. FASE 3.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa contará con un sistema de seguimiento y evaluación interno y externo, con objeto de valorar su avance y logro de objetivos, así como para la toma de decisiones para su mejora. Será de aplicación un seguimiento interno de procesos (formación y prácticas) así como un sistema de evaluación externa para la mejora de los mismos, análisis de la ejecución, la satisfacción de los agentes implicados, resultados e impactos.

Con objeto de facilitar el ajuste permanente y balance final del Plan, durante su desarrollo se realizarán informes de evaluación intermedios, a partir de los que se introducirán, si es necesario, ajustes puntuales, e informes de evaluación de resultados y evaluación final que constituirán el análisis global y pormenorizado para su valoración.

10. PRESUPUESTO

CONCEPTO	CAPITULO GASTO	2026	2027	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TÉCNICO Y ESTUDIANTES	I	147.505,91 €	150.607,23 €	298.113,14 €
FORMACIÓN, ASISTENCIAS TÉCNICAS, EVALUACIÓN, RECURSOS Y MATERIAL DIDÁCTICO, MECENAZGOS	II	200.725,00 €	200.725,00 €	401.450,00 €
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	IV	136.500,00 €	136.500,00 €	273.000,00 €
TOTAL		484.730,91 €	487.832,23 €	972.563,14 €

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	57/165



11. ANEXOS

- Anexo 1. Cronograma de prácticas por anualidad
- Anexo 2. Ficha Técnica

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	58/165
			

ANEXO 1

CRONOGRAMA POR ANUALIDAD PROGRAMA DE PRÁCTICAS PUENTES AGENDA URBANA

Mes 1							Mes 2							Mes 3							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
S1					1	2						1	2		S10	1	2	3	4	5	6
S2	3	4	5	6	7	8	9							S11	7	8	9	10	11	12	13
S3	10	11	12	13	14	15	16							S12	14	15	16	17	18	19	20
S4	17	18	19	20	21	22	23							S13	21	22	23	24	25	26	27
S5	24	25	26	27	28									S14	28	29	30				
							S10														
Mes 4							Mes 5							Mes 6							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
S14				1	2	3	4							S23	1	2	3	4	5	6	
S15	5	6	7	8	9	10	11							S24	7	8	9	10	11	12	13
S16	12	13	14	15	16	17	18							S25	14	15	16	17	18	19	20
S17	19	20	21	22	23	24	25							S26	21	22	23	24	25	26	27
S18	26	27	28	29	30	31								S27	28	29	30	31			

- SESIÓN PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y PROYECTOS DE PRÁCTICAS
 - SESIONES PRESENCIALES FORMACIÓN/ORIENTACIÓN/PRESENTACIÓN/JORNADA TRANSFERENCIA
 - FORMACIÓN Y PRÁCTICAS
 - PRÁCTICAS
 - ORIENTACIÓN PROFESIONAL
 - JORNADA FINAL TRANSFERENCIA
 - MENTORIZACIÓN (a determinar)
 - ENTREGA TFP PARA REVISIÓN
 - PRESENTACIÓN TFP A ENTIDADES LOCALES
 - FESTIVO
- FORMACIÓN: 150 HORAS
 PRÁCTICAS + TUTORÍA: 408 HORAS
 MENTORIZACIÓN: 12 HORAS
 ORIENTACIÓN PROFESIONAL: 25 HORAS
 SEMINARIO TRANSFERENCIA: 5 HORAS
TOTAL: 600 HORAS

NOTA: Las fechas de las sesiones de mentorización son meramente orientativas, serán consensuadas con el/la estudiante atendiendo a la disponibilidad de la persona mentora, procurando una distribución adecuada a lo largo del periodo de prácticas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	59/165	

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA PROGRAMA DE PRÁCTICAS PUENTES AGENDA URBANA

FORMACIÓN COMÚN	100 HORAS
1.- Agenda Urbana y desarrollo territorial	20 horas
2.- Comunicación y marketing digital. Estrategia Social Media: Redes Sociales	20 horas
3.- Investigación: recopilación y análisis de información	20 horas
4.- Diseño y gestión de proyectos de desarrollo	20 horas
5.- Viabilidad económico-financiera y sostenibilidad de iniciativas locales	20 horas
FORMACIÓN ESPECIFICA (2 módulos a elegir) A determinar en función de los proyectos a desarrollar	50 HORAS
Módulo 1	25 horas
Módulo 2	25 horas
Módulo 3	25 horas
Módulo 4	25 horas
Módulo 5	25 horas
Módulo 6	25 horas
Módulo 7	25 horas
PRÁCTICAS TUTORIZADAS + MENTORIZACIÓN	420 HORAS
Prácticas en proyecto/acción de Agenda Urbana + Tutorización	408 horas
Sesiones de Mentorización	12 horas
JORNADA FINAL DE TRANSFERENCIA	5 HORAS
Jornada final transferencia de experiencias y buenas prácticas	5 horas
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	25 HORAS
Atención individualizada	2 horas
Sesiones grupales:	23 horas
1.- Autoconocimiento, marca personal y competencias	
2.- Herramientas para la búsqueda activa de empleo	
3.- El paradigma del mercado de trabajo actual: vías de acceso y opciones laborales	
4.- Procesos de selección	
5.- Motivación al emprendimiento	
6.- Mesa de empleo	
TOTAL	600 HORAS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	60/165

ANEXO II. MODELO DE CONVENIO CON ENTIDADES LOCALES

Logo entidad

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y -----

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, en calidad de Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, con domicilio social en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, CP 18014 Granada, en virtud de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

De otra parte, **D. -----** con DNI nº ----- Alcalde/Presidente de la entidad ----- con domicilio en ----- CP-----, Granada y CIF -----

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 7.4 de la LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), dispone:

"Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. (...)".

Por su parte el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone en su artículo 2.3):

"No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	61/165
			

A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre "El ejercicio de competencias por la Excma. Diputación Provincial de Granada", señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las "iniciativas de apoyo y generación de empleo", la "promoción y consolidación de empresas" y el "Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero", que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Segundo. La Diputación de Granada promueve el Programa PUENTES Agenda Urbana, en colaboración con la Universidad de Granada, para la realización de prácticas extracurriculares por parte de estudiantes universitarios/as en actuaciones contempladas en las Agendas Urbanas de distintos territorios de la provincia. La Diputación de Granada y la Universidad de Granada tienen firmado un Convenio de Colaboración en materia de prácticas académicas con vigencia entre 2024 y 2028. El Programa PUENTES Agenda Urbana fue aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada, de 30 de noviembre de 2023.

Tercero. La Diputación de Granada viene asumiendo

- La correcta gestión, ejecución y justificación técnica y financiera del Programa PUENTES Agenda Urbana.
- La coordinación y supervisión técnica del desarrollo de las actuaciones por parte de un equipo técnico responsable del programa. A estos efectos comunicará el nombre de la persona o personas de referencia.
- La financiación de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

Cuarto. La Diputación de Granada con este programa pretende apoyar la implementación de proyectos concretos de Agenda Urbana local de distintas entidades locales, colaborar en la lucha contra la despoblación, generando oportunidades de empleo que fijen el talento joven al ámbito rural y favorecer la inserción sociolaboral de jóvenes universitarios/as. El calendario previsto para la edición 2025 de prácticas PUENTES Agenda Urbana es de 6 meses, de 1 de febrero hasta 31 de julio de 2025.

Quinto. Que ambas partes conocen los objetivos y el programa de actividades que conforma el Programa PUENTES Agenda Urbana.

Sexto. Tanto la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada como el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación Provincial de Granada aprobado en Junta de Gobierno con fecha de 19 de febrero de 2024 prevén que para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un/a Tutor/a de prácticas que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Séptimo. Que las partes firmantes son competentes y disponen de los medios técnicos y humanos suficientes para el cumplimiento del presente Convenio.

Octavo. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Bases de Régimen Local las partes firmantes ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de eficacia, descentralización, información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Con esta finalidad, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan celebrar el presente Convenio y se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	62/165

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la entidad-----, para la correcta tutorización de las prácticas extracurriculares PUENTES Agenda Urbana.

Segundo. Obligaciones de las Partes

La Diputación de Granada se compromete a asignar ----- alumno/s en prácticas y prestar asistencia técnica especializada al personal que tutoriza las prácticas por parte de la entidad----- para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Por su parte, la entidad ----- se compromete, en relación a la tutorización de las prácticas a:

- I. *Acoger a los estudiantes asignados proporcionando instalaciones y equipamiento mínimo necesario para su actividad en el municipio o territorio.*
- II. *Informar a los estudiantes de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a prevención de riesgos laborales.*
- III. *Designar un/a Tutor/a de prácticas por cada estudiante asignado para organizar y supervisar el desarrollo de las mismas, contando con el apoyo de la asistencia técnica prestada desde la Diputación de Granada.*
- IV. *Coordinar con el equipo técnico del programa el desarrollo de la actividad de tutorización y comunicar las posibles incidencias.*
- V. *Emitir el Informe final de prácticas de cada estudiante asignado.*
- VI. *De manera general se compromete a facilitar la gestión y coordinación en el desarrollo de actuaciones del Programa en su ámbito de actuación.*

Tercero. Financiación y obligaciones financieras

El presente convenio no contempla obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Cuarto. Vigencia y Extinción

El presente Convenio entra en vigor a partir de la prestación del consentimiento por ambas partes en el momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice la ejecución del objeto del mismo, y en todo caso, hasta la finalización del programa PUENTES Agenda Urbana, siendo la fecha prevista el 31 de diciembre de 2025.

Además, son causas de resolución, las otras previstas en el Art 51 párrafo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- *Acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

Quinto. Modificaciones

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	63/165



Cualquiera de las partes podrá solicitar las modificaciones que considere necesarias para la adecuada ejecución del programa y siempre para la mejor atención al interés común teniendo en cuenta las exigencias de la convocatoria de subvención.

En el supuesto de que dichas modificaciones afecten al contenido del presente Convenio, se formalizará adenda al mismo si fuere necesario.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Seguimiento y Controversias

Conforme a lo previsto en el artículo 49, apartado f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, una Comisión para el seguimiento y resolución de controversias.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento estará compuesta por:

- *El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de Diputación de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.*
- *Un/a técnico/a de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada.*
- *Un/a técnico/a de la entidad -----.*

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, en caso de empate decidirá el "voto de calidad" del Sr. Presidente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no se puedan resolver a través del diálogo y la negociación serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Séptimo. Cláusula Final

En todo lo no previsto, de manera expresa, en este Convenio se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Granada a fecha de la firma electrónica.

Por la Diputación Provincial de Granada

Por la entidad-----

Fdo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo. D. -----

"De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D 128/2018 de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de la firma electrónica"

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	64/165



Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), **acuerda** aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

14º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-143, QUE EL AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/002048).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En el bienio 2024-2025 de dicho Plan, se incluye la actuación del Ayuntamiento de Pórtugos cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-143	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN ACCESO AL MUNICIPIO	OB+RD+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	107.510,00 €	0,00 €	107.510,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 28 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Pórtugos ha remitido en el expediente 2025/PES_01/002048 Certificado de la Resolución de Alcaldía de 25 de marzo de 2025 por la que solicitan la modificación de la actuación 2024/4/PPOYS-143 para destinarla a "Acondicionamiento de la Plaza del Ayuntamiento para ejecución de aparcamiento y acceso al colegio CPR Los Castaños (Fase I)" por importe de 107.510,00 €. Para ello han presentado Memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas, así como informe técnico de viabilidad del proyecto emitido el 20 de enero de 2025 por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	65/165



Considerando los informes técnicos favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Arquitectura, el Jefe de Servicio de Ingeniería y el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 9 de abril de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 2 de mayo de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes (ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Ma Flor Almón Fernández), ACUERDA:**

Modificar la actuación 2024/4/PPOYS-143 "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN ACCESO AL MUNICIPIO" que el Ayuntamiento de PÓRTUGOS tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-143	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO Y ACCESO AL COLEGIO CPR LOS CASTAÑOS (FASE I)	OB+RD+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	107.510,00 €	0,00 €	107.510,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	66/165



15º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-137, QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/007023).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluye la actuación del Ayuntamiento de El Pinar cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-137	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ HOSTAL, TRAMO I Y C/ ESPRONCEDA	OB<MP+RD+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	117.924,00 €	0,00 €	117.924,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 3 de abril de 2025, el Ayuntamiento de El Pinar ha remitido en el expediente 2025/PES_01/007023 Certificado del Acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2025 por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ HOSTAL (TRAMO I) Y C/ ESPRONCEDA Y ASFALTADO DE PARTE DE LA C/ FEDERICO GARCÍA LORCA Y C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN. Para ello, han presentado Memoria descriptiva y valorada y Certificados de disponibilidad de terrenos y condiciones urbanísticas.

Considerando los informes técnicos favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Ingeniería y por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, así como

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	67/165



del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 10 de abril de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 2 de mayo de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), **ACUERDA:**

Modificar la actuación 2024/4/PPOYS-137 "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ HOSTAL (TRAMO 1) Y C/ ESPRONCEDA Y ASFALTADO DE PARTE DE LAS CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA Y PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN", que el Ayuntamiento de EL PINAR tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para las actuaciones cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-137	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ HOSTAL (TRAMO 1) Y C/ ESPRONCEDA Y ASFALTADO DE PARTE DE LAS CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA Y PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN"	OB<MP+RD+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	117.924,00 €	0,00 €	117.924,00 €

16º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-153, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/008256).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluye la actuación del Ayuntamiento de Soportújar cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	68/165



Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-153	MEJORA ENERGÉTICA COMPLEJO ADMINISTRATIVO EN PZ. ABASTOS Y EN SALÓN-MIRADOR C/ VEREDILLA, 1	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	88.231,00 €	0,00 €	88.231,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 23 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Soportújar ha remitido en el expediente 2025/PES_01/008256 Certificado de la Resolución de Alcaldía de igual fecha por la que solicitan la modificación de la actuación para "Construcción de nave para usos múltiples en apoyo del complejo deportivo de piscina municipal" por igual importe. Para ello han presentado, previo requerimiento, memoria descriptiva y valorada y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 20 de mayo de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 21 de mayo de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes (ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández), ACUERDA:**

Modificar la actuación 2024/4/PPOYS-153 "MEJORA ENERGÉTICA COMPLEJO ADMINISTRATIVO EN PZ. ABASTOS Y EN SALÓN-MIRADOR C/ VEREDILLA, 1", que el Ayuntamiento de Soportújar tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	69/165



datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución el Ayuntamiento, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-153	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA USOS MÚLTIPLES EN APOYO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PISCINA MUNICIPAL	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	88.231,00 €	0,00 €	88.231,00 €

17º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REMANENTE DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-151, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2022-2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023052).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio 2022/2/PPOYS-151 "REMODELACIÓN PARCIAL CALLE REGINO MARTÍNEZ, CALLE RETIRO, CALLE JOSÉ MILENA Y CALLE POLIDEPORTIVO", con una asignación de Diputación de 112.120,00€, aprobando su ejecución por Administración y que la redacción del proyecto y la dirección de la obra le correspondiese a la Diputación Provincial, tal y como lo habían solicitado. Posteriormente, y previa petición municipal, por Resolución nº 1882 de 17 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda se aprobó el ajuste de la actuación para que pasase a denominarse "REMODELACIÓN PARCIAL CALLE REGINO MARTÍNEZ" y para que la obra se contratase por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, con fechas de registro de entrada de 11 de diciembre de 2024 y, previos requerimientos, 24 de febrero, 20 de marzo y 3 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio ha remitido por sede electrónica, en el expediente 2024/PES_01/023052, Certificado de la Resolución de Alcaldía de 7 de diciembre de 2024 por la que solicitan la aplicación del remanente de la obra a otra actuación municipal denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO" por un importe total

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	70/165
			

de 5.175,63 €, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y la redacción del pliego de prescripciones técnicas. Para ello, han aportado Memoria descriptiva y valorada y Certificado del Secretario-Interventor municipal expresivo de la existencia de dicho remanente, una vez finalizada la obra de la que deriva.

Considerando el informe favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 3.7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y los apartados Primero.2 y Undécimo de la Convocatoria del PPOYS 2022/2023.

Y vista la propuesta del Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 9 de abril de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de mayo de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes (ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández), ACUERDA:**

Aprobar la aplicación del remanente de la obra del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio 2022/2/PPOYS-151 "REMODELACIÓN PARCIAL CALLE REGINO MARTÍNEZ", una vez finalizada la actuación, a la siguiente obra, asumiendo su contratación el Ayuntamiento, así como la redacción del pliego de prescripciones técnicas:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/REMAN-151	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO	5.175,63 €	00,00 €	5.175,63 €

Segundo.- Proceder al reconocimiento de la obligación y al pago del importe de 3.881,72 €, debiendo regirse su justificación por el apartado Undécimo de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	71/165

18º.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE LAS ACCIONES VECINALES EJERCITADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, RBRL. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023253).

Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 19 de mayo de 2025, en relación al expediente Moad: 2024/PES_01/023253, relativo a la contestación del recurso de reposición interpuesto por Dña. Hilena Sánchez Sáez de Tejada, en su nombre y en el de todos los recurrentes, ante el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada ("ACUERDO: 12º.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ACCIONES VECINALES EJERCITADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, RBRL. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023253")", adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en su apartado sexto establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", se transcribe a continuación el informe referido:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: 12º.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ACCIONES VECINALES EJERCITADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, RBRL. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023253).

"Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, en relación al expediente Moad: [2024/PES_01/023253](#), relativo a la acción vecinal ejercida en función del artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la nota de conformidad realizada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 17 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en su apartado sexto establece que "la

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	72/165



aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”, se transcribe a continuación el informe referido:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vistas las diferentes solicitudes presentadas, donde se solicita a la Diputación Provincial de Granada lo siguiente:

“SOLICITO a la DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, que acepte este escrito de requerimiento y lo tenga por presentado en tiempo y forma conforme al artículo 68.2 LRBRL y que tras los trámites necesarios proceda a dar curso al mismo, y en consecuencia concluya iniciando las acciones legales oportunas para la defensa de los bienes y derechos mencionados mediante, entre otras acciones, el oportuno RECURSO DE ALZADA interpuesto contra la Resolución 22 de octubre de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica “FV CAPARACENA”, de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada, y en su caso lo trámites correspondientes en el proceso de LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION, y los eventuales recursos en caso de ser elevadas a definitivas”.

Relación de solicitudes presentadas:

- *D/Dña. Hilena Sánchez Sáez de Tejada, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.*
- *D/Dña. Moritz Eiris Vilanova, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.*
- *D/Dña. Francisca Piedad Ruiz García, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.*
- *D/Dña. Ángel Isidro Alonso Sanjuan, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.*
- *D/Dña. José David Martín Rivera, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	73/165



- D/Dña. Yolanda Macias Blanco, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Santos Ángeles Herrera Baca, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 13 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Santiago Valenzuela Masana, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 14 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Ana Gay Parraga, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 14 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Carmen Gálvez Ramírez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María Pasquín Comalrena de Sobregrau, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Antonio García Ortega, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Carmen Mariscal Cerrato, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Laura Núñez Álvarez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Cayetana Carmen García Delgado, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Claudia Ethel Perriard Dirrheimer, en su nombre y en el de Dña. Carmen Puertas Aguado y Dña. María Estevez, solicitudes con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. José David Martín Rivera, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Silvia López Fernández, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Cándido Javier Perulero Muñoz, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	74/165



- D/Dña. Manuel Iglesias Padial, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Agustín Márquez Montoro, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Rocío Castillo Melguizo, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Patricia Morales Medina, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Bárbara Pérez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María Luz González Rey, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María Telesfora Pérez Gómez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Ismael Martín Cervera, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Inés Rico López, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Fernando Ruedas Moras, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Margarita de Valdivia Pizcueta, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Juana Delgado Valderrama, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Ian Douglas Hebborn, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Ana Margarita Hebborn de Valdivia, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María José Caballero Lozano, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	75/165



- D/Dña. Antonio Lozano Palacios, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Rosa María Fernández, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Ana María Cabrera García, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- D/Dña. David García Muñoz, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Cristóbal Rosa Cabrera, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Antonio Sánchez Ortega, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Genoveva Pérez Reyes, en su nombre y en el de D. Fernando Pérez, D. Juan Ose Torrez, D. Fco. Javier Fernández Quirantes, y D. José del Castillo Maldonado, solicitudes con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Joaquín Valderrama Martínez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Manuel Sáenz Hernández, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María del Carmen Medina Contreras, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María Isabel Valdivia Pizcueta, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María Rosa Cuesta de la Rosa, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Patricia Cervera Valencia, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Rosario Pérez Reyes, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	76/165



- D/Dña. Sandra White, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Dean Stuart Rayden, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Delia McGrath, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Robert Mcdaid, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Casilda Pérez Reyes, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 19 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Antonio Suárez Segovia, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 17 de diciembre de 2024.
- D/Dña. María del Monte Trujillo Pérez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 20 de diciembre de 2024.
- D/Dña. Carmen Gálvez Ramírez, solicitud con entrada en el registro General de la Diputación Provincial de Granada el 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Visto el Informe Técnico de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas donde se establece:

"En contestación a los escritos referidos a la Acción Pública Vecinal respecto del Proyecto "PFV Caparacena de 274,96 MW y su Infraestructura de Evacuación", llevado a cabo por la mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA SAU. INFORMA:

1. Que, en el año 2021, la citada mercantil solicitó a esta administración informe previo de afecciones y viabilidad al respecto del mencionado Proyecto de planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

2. Que el proyecto presentaba diferentes afecciones a bienes y derechos pertenecientes a esta administración, como lo eran varias carreteras provinciales, por lo que las obras se condicionaron según lo establecido en la Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía.

3. En Junio de 2023, la Subdelegación del Gobierno a través de la Dependencia de Industria y Energía, remitió a esta Diputación de Granada

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	77/165



copia del proyecto solicitando además los informes sectoriales pertinentes como administración afectada por las obras.

4. Esta administración emitió el correspondiente informe y condicionó la ejecución de las obras según lo establecidos en la Ley de carreteras de Andalucía.

5. Con posterioridad a todo ello, la mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA SAU, solicitó y obtuvo de esta Diputación los correspondientes permisos para la ejecución de las citadas obras”.

TERCERO. A nivel jurídico, aunque la actuación se articula en un mismo proyecto, existen dos expedientes diferentes, uno referido a los "Accesos a la PSF Caparacena y cruzamientos de la LSMT, en la Carretera Provincial GR-3310, en los términos municipales de Cacín y Ventas de Huelma (Granada)", y otro relativo a "PSF e Infraestructura de evacuación Caparacena 330, con afecciones a las Carreteras Provinciales GR-3310, GR-3312, GR-3400, GR-3401 y GR-3408 en los T.T.M.M de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada)". Se produce el siguiente desarrollo de los hechos.

- ACTUACIÓN: "ACCESOS A LA PSF CAPARACENA Y CRUZAMIENTOS DE LA LSMT, EN LA CARRETERA PROVINCIAL GR-3310, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CACÍN Y VENTAS DE HUELMA (GRANADA)". EA 229/23, EXPEDIENTE MOAD: 2023/PES_01/028718.

Primero. Previa solicitud de fecha 13 de mayo de 2021, expediente Moad 2021/PES_01/012460, se emite por el Jefe de Sección y Conservación y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, ambos del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, informe previo de viabilidad y condicionado a la obra "Planta Solar Fotovoltaica CAPARACENA y su estructura de evacuación". En dicho informe se dispone lo siguiente:

"En contestación al escrito remitido por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA SA, con CIF: A-91287755, en el que nos solicita Informe previo de viabilidad y condicionado a la obra "Planta Solar Fotovoltaica CAPARACENA y su estructura de evacuación" INFORMA: Que una vez examinada la documentación aportada al expediente se han podido comprobar las siguientes afecciones a carreteras provinciales:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	78/165



CRUZAMIENTOS AÉREOS:

Carretera	Pk
GR-3312	3+120
GR-3400	0+370
GR-3401	7+530
GR-3408	1+000

CONSTRUCCION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS:

Carretera	Pk	Margen	N/E
GR-3310	4+950	MD	Nuevo
GR-3310	4+950	MI	Nuevo
GR-3310	6+230	MI	Existente
GR-3310	6+865	MD	Nuevo
GR-3310	7+300	MD	Nuevo
GR-3310	7+300	MI	Nuevo
GR-3310	8+290	MD	Nuevo
GR-3310	8+290	MI	Nuevo
GR-3412	1+230	MD	Existente

Esta administración no tiene reparos al proyecto anteriormente mencionado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Todos los apoyos deberán cumplir la condición de estar retranqueados de la carretera al menos una vez y media su altura y la altura del conductor más bajo deberá estar al menos a siete metros sobre la rasante de la carretera.*
2. *Respecto de la construcción de nuevos accesos o la modificación o acondicionamiento de los ya existentes, estos deberán quedar pavimentados bien con 5 cm de mezcla bituminosa en caliente sobre 20 cm de zahorra artificial o bien con 15 cm de hormigón tipo HM-20 con malla electro soldada de acero de 8 mm de diámetro y 15 cm de reparto y al menos en una longitud hacia el interior de ocho metros.*
3. *La pavimentación de los accesos ha de quedar perfectamente enrasada con el pavimento de la carretera y deberá quedar resuelta la continuidad de la cuneta mediante la colocación de tubos pasa cunetas de al menos 40 cm de diámetro o si la cota del terreno lo permite mediante la construcción de cunetas amplias que*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	79/165



permitan el paso de los vehículos con comodidad y sin interrumpir el flujo del agua.

4. Los cerramientos o vallados diáfanos y sin cimiento de obra, al igual que las cancelas o portones de entrada, se podrán colocar a una distancia de al menos ocho metros del borde del talud de la carretera.

5. El resto de construcciones o edificaciones con cimiento deberán instalarse fuera de la zona de no edificación, es decir a más de 25 m del borde de la calzada.

No obstante lo anterior, antes del inicio definitivo de las obras, deberá solicitarse autorización a esta administración, presentando la documentación técnica pertinente y en especial la relativa a los accesos”.

Segundo. Con fecha 18 de julio de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, escrito presentado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A., con CIF: A-91287755, donde se comunica lo siguiente:

- *"Con fecha 2 de enero de 2023, se emite la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Caparacena de 329,79 MWp / 250 MWn, y su infraestructura de evacuación, en los TTMM de Cacín, Ventas de Huelma, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada)", Código de proyecto 20210463 – Expediente PFot-432".*
- *"Con fecha 17 de mayo de 2023, se notifica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U. autorización administrativa previa para la planta solar FV Caparacena, de 275 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe en la provincia de Granada".*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	80/165



- Asimismo, la empresa solicita lo siguiente: "Se tengan en cuenta las modificaciones realizadas a los proyectos técnicos de la instalación fotovoltaica FV CAPARACENA y al proyecto de la línea de evacuación a 220 kV, y se otorgue la pertinente autorización para la ejecución de todas estas actuaciones, sobre las carreteras de la red provincial de la Junta de Andalucía anteriormente citadas, para permitir el correcto desarrollo y construcción de la instalación fotovoltaica "FV CAPARACENA" y toda su infraestructura de evacuación."

Tercero. Con fecha 8 de febrero de 2024, el Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, dicta la resolución N. 467, donde se concede autorización a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A., con CIF: A-91287755, para la realizar la actuación: "Accesos a la PSF Caparacena y cruzamientos de la LSMT, en la Carretera Provincial GR-3310, en los términos municipales de Cacín y Ventas de Huelma (Granada)". Autorización sujeta a condicionado técnico.

Cuarto. Con fecha 12 de junio de 2024, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, escrito presentado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A.U, solicitando PRÓRROGA de la autorización concedida mediante Resolución. 467, de fecha 8 de febrero de 2024. Dicha prórroga se concede por un plazo de seis meses mediante RESOLUCIÓN N. 3486, de fecha 20 de junio de 2024, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 18 de julio de 2023.

- ACTUACIÓN: "PSF E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN CAPARACENA 330, CON AFECCIONES A LAS CARRETERAS PROVINCIALES GR-3310, GR-3312, GR-3400, GR-3401 Y GR-3408 EN LOS T.T.M.M DE VENTAS DE HUELMA, CACÍN, CHIMENEAS, CIJUELA, LÁCHAR, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO, ÍLLORA Y ATARFE (GRANADA)". EA 231/23, EXPEDIENTE MOAD: 2023/PES_01/016880.

Primer. Con fecha 18 de julio de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, escrito presentado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A., con CIF: A-91287755, donde se comunica lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	81/165
			

"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y DIVERSAS ACTUACIONES. Instalación Fotovoltaica "FV CAPARACENA" y su Infraestructura de Evacuación - ANTIGUO EXPEDIENTE 2021/PES_01/012460. Se tengan en cuenta las modificaciones realizadas a los proyectos técnicos de la instalación fotovoltaica FV CAPARACENA y al proyecto de la línea de evacuación a 220 kV, y se otorgue la pertinente autorización para la ejecución de todas estas actuaciones, sobre las carreteras de la red provincial de la Junta de Andalucía anteriormente citadas, para permitir el correcto desarrollo y construcción de la instalación fotovoltaica "FV CAPARACENA" y toda su infraestructura de evacuación".

Segundo. Con fecha 20 de octubre de 2023, el Diputado de Obras Públicas y Vivienda, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, dicta la RESOLUCIÓN N. 5061, donde se autoriza la siguiente actuación, sujeta a condicionado técnico: "PSF e Infraestructura de evacuación Caparacena 330, con afecciones a las Carreteras Provinciales GR-3310, GR-3312, GR-3400, GR-3401 y GR-3408 en los T.T.M.M de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada)."

Tercero. Con fecha 12 de junio de 2024, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, escrito presentado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A.U, solicitando PRÓRROGA de la autorización concedida mediante Resolución. 5061, de fecha 20 de octubre de 2023. Dicha prórroga se concede por un plazo de seis meses mediante RESOLUCIÓN N. 3489, de fecha 20 de junio de 2024, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 18 de julio de 2023.

Cuarto. Con fecha 28 de noviembre de 2024, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada escrito presentado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A.U, solicitando:

"CRUZAMIENTO CON LA GR-3408 DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 220 KV DE LA FV CAPARACENA 330, EXPEDIENTE EA 231/23 - Moad(2023/PES_01/016880). Autorización para el cruzamiento de la línea de 220 KV de la instalación fotovoltaica "FV Caparacena" con la carretera GR-3408. El cruzamiento con la

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	82/165
			

carretera GR-3408 se ejecutará mediante una perforación horizontal dirigida, debido a la gran cantidad de servicios afectados en esta zona, presentando la ejecución de este tipo de cruzamiento menor afección a la carretera”.

CUARTO. Con fecha 13 de marzo de 2025, se emite Informe Técnico por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas donde se informa de lo siguiente:

“En relación con las obras del Proyecto “PFV Caparacena de 274,96 MW y su Infraestructura de Evacuación”, llevado a cabo por la mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA SAU. INFORMA:

Que una vez personado en el lugar de las obras se ha podido constatar lo siguiente:

- Que las obras han comenzado, cuentan con las preceptivas autorizaciones de esta administración y se encuentran en estado muy avanzado.
- Que los trabajos se están realizando conforme a las condiciones impuestas en la resolución de autorización y sin que en la actualidad se haya observado menoscabo ni perjuicio al dominio público viario.
- Que la mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA SAU., tiene depositado un aval o fianza por importe total de 35.000 € para garantizar el cumplimiento de las condiciones, garantizar la correcta ejecución de las obras y revertir o restablecer los posibles daños provocados por las obras al dominio público viario”.

Dicha solicitud, se encuentra en fase de tramitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, establece que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

SEGUNDO. El artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la acción vecinal, disponiendo lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	83/165



"1. Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

2. Cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada. Este requerimiento, del que se dará conocimiento a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, suspenderá el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de treinta días hábiles.

3. Si en el plazo de esos treinta días la entidad no acordara el ejercicio de las acciones solicitadas, los vecinos podrán ejercitar dicha acción en nombre e interés de la entidad local.

4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran seguido".

TERCERO. *El artículo 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:*

"1. Las entidades locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.

2. La competencia recae en el pleno de la entidad, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidas por el presidente, que deberá dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cualquier vecino que se encuentre en pleno uso de sus derechos podrá requerir a la entidad interesada para que ejerzte las acciones y recursos citados en este artículo. Este requerimiento suspenderá por treinta días hábiles el plazo para el ejercicio de la acción.

4. Si en el plazo indicado la entidad local no acuerda ejercer las acciones solicitadas, los vecinos podrán subrogarse, ejerciéndolas en nombre e interés de aquélla.

5. El actor tiene derecho, en caso de que prospere la acción, a que la entidad local le reembolse las costas procesales y los daños y perjuicios que se le hubieran seguido".

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	84/165



CUARTO. El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece lo siguiente en sus artículos 160, 161 y 162:

Artículo 160 Obligación del ejercicio de acciones

Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos que sean procedentes para la defensa de sus bienes y derechos.

Artículo 161 Competencia para el ejercicio

1. El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos corresponde al Pleno de la Entidad Local en materia de su competencia. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas así como la interposición de recursos en defensa de la Entidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.

2. La Presidencia de la Entidad Local podrá, también, acordar el ejercicio de acciones así como la interposición de recursos en materia de la competencia del Pleno en casos de urgencia, dándole cuenta en la primera sesión que celebre para su ratificación si procede.

3. En casos de extrema urgencia en que pudieran precluir plazos, con daño para la defensa del interés general, los representantes procesales de las Entidades Locales podrán adoptar las decisiones procesales pertinentes, dando cuenta inmediata a la Presidencia de la Entidad Local para que se adopte la definitiva resolución.

Artículo 162 Ejercicio de acción por el vecindario

1. Cualquier vecino o vecina que se halle en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir a la Entidad Local el ejercicio de las acciones que entienda que ésta deba realizar en defensa de sus bienes o derechos.

2. La Entidad Local comunicará a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, el requerimiento efectuado por el particular y suspenderá por treinta días hábiles, el plazo existente para el ejercicio de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	85/165



3. Si en el plazo de esos treinta días, la Entidad no acordara el ejercicio de las acciones, el requirente podrá ejercitárlas por sí mismo, en nombre e interés de la Entidad Local. En este caso, la Entidad debe facilitar al actor los medios de prueba de que disponga y que sean pertinentes para la defensa del bien o derecho.

4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la Entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieren seguido.

QUINTO. Respecto a las prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes, viene recogidas en el artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

"1. Las entidades locales tendrán las siguientes potestades:

- a) *La de investigación.*
- b) *La de deslinde.*
- c) *La de recuperación de oficio.*
- d) *La de desahucio administrativo.*

2. Las entidades locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable o en las ordenanzas locales, para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo.

3. El ejercicio de estas potestades será sin perjuicio de la normativa específica para cualquier tipo de bien.

4. Con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación".

Por su parte, el artículo 67 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dentro del Título IV titulado defensa del dominio público viario, regula las medidas a adoptar por la Administración, disponiendo que "la vulneración de los preceptos en materia de esta Ley dará lugar a la intervención de la Administración titular de la carretera, que adoptará las siguientes medidas:

a) Actuaciones tendentes al restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, con reposición de las cosas a su estado anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	86/165



- b) *Tramitación y resolución de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que se pudieran estar amparando las actuaciones realizadas.*
- c) *Tramitación y resolución del procedimiento sancionador.*
- d) *Fijación y valoración de los daños y perjuicios que las actuaciones indebidamente realizadas hayan podido ocasionar".*

SEXTO. En virtud del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se establece que, dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo, será necesario que se dicte informe previo por Secretaria en el siguiente supuesto:

"2.º Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos".

Por su parte, el artículo 163 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, bajo el título de informes preceptivos, señala que "los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen de la persona titular de la Secretaría, de los Servicios Jurídicos de la Entidad o, en su defecto, de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial o de un Letrado en ejercicio".

SÉPTIMO. El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 5 establece que "la intervención de las corporaciones locales en la actividad de sus administrados se ejercerá por los medios y principios enunciados en la legislación básica en materia de régimen local".

La actuación realizada por Diputación de Granada se enmarca en esa actividad de intervención, señalando el artículo décimo del referido Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que "los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas".

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	87/165



Por su parte, el artículo duodécimo de este Reglamento dispone que "las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero."

En este sentido, el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado primero, letra b) que "las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo". Y en su apartado tercero indica que "las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales."

A este respecto, las autorizaciones concedidas por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada para este proyecto, se regulan por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que en su artículo 62, apartado primero, establece que "los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa.

Asimismo, en su apartado segundo dispone que "no podrán otorgarse autorizaciones y licencias administrativas de cualquier clase sin que previamente se haya obtenido la autorización administrativa prevista en el apartado anterior."

En consecuencia, los expedientes correspondientes a las autorizaciones emitidas por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, tramitados a instancia de parte, han sido informados y resueltos conforme a la normativa aplicable (constituyendo su actuación una potestad reglada en la que la actividad de la Administración se encuentra ordenada y establecida en la ley)."

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, la siguiente:

PROPIUESTA

PRIMERO. Acumular, en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, todos los procedimientos señalados en el antecedente de hecho "PRIMERO."

SEGUNDO. De acuerdo con los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada obrantes en el expediente,

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	88/165
			

DESESTIMAR el ejercicio de las acciones solicitadas, debido a que los expedientes correspondientes a las autorizaciones emitidas por esta Diputación se han tramitado conforme a la normativa aplicable y, los condicionados técnicos obrantes en las mismas, salvaguardan adecuadamente los intereses de esta Administración, en lo que a la defensa de las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Granada se refiere”.

SEGUNDO. Visto que el Pleno, por mayoría (13 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones), acuerda aprobar la desestimación del ejercicio de las acciones vecinales, en el sentido expresado en el expediente.

TERCERO. Visto que con fecha 2 de mayo de 2025, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, escrito presentado por Dña. Hilena Sánchez Sáez de Tejada en su nombre y en el de todos los solicitantes expuestos en el antecedente de hecho primero del Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada (transcrito en el antecedente de hecho primero del presente documento), interponiendo recurso potestativo de reposición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), establece que: “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

Asimismo, el artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”. Añadiendo en su apartado segundo, letra a), que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM		
	Página	89/165	
			

SEGUNDO. El artículo 123 y 124 de la LPAC, regulan el recurso de reposición, disponiendo que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

TERCERO. En el escrito presentado se hace referencia a que "la Diputación de Granada no ha contestado ni a uno solo de los 101 de los requerimientos presentados". En el propio acuerdo de Pleno, remitido a los interesados, se establece que se acuerda "*acumular, en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, todos los procedimientos señalados en el antecedente de hecho "PRIMERO"*", por lo que todos los requerimientos han sido contestados y notificados a cada uno de los interesados o sus representantes.

La notificación fue enviada el día 2 de abril de 2025 a los siguientes interesados (que a su vez, aparecían como representantes del resto de interesados en las diferentes solicitudes):

- Dña. Carmen Sánchez López, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.
- Dña. Claudia Ethel Perriard Dirrheimer, accede a la notificación el día 8 de abril de 2025.
- Dña. Francisca Piedad Ruiz García, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.
- Dña. Genoveva Pérez Reyes, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.
- Dña. Gloria María Casado Chica, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.
- Dña. Hilenia Sanchez Sáez de Tejada, accede a la notificación el día 2 de abril de 2025.
- D. Martín Rodríguez Márquez, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.
- D. Santos Ángeles Herrera Baca, rechaza la notificación con fecha 13 de abril de 2025.

CUARTO. Los interesados antes de exponer el solicto, concluyen su escrito expresando lo siguiente: "*de ese modo, seria nulo de pleno derecho el acto dictado al haber*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	90/165
			

prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados en el expediente, según lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la LPACAP”.

La Excma. Diputación Provincial de Granada no es la Administración competente para dictar la Declaración de Utilidad Pública que se cuestiona (la Administración competente para la Declaración en concreto de utilidad pública para instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, es la Junta de Andalucía, específicamente, de la Consejería de Industria, Energía y Minas), esta Administración se ha limitado a autorizar las actuaciones, amparadas en dicha utilidad declarada por la Administración competente, desde la perspectiva de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, legislación sectorial que establece el régimen jurídico de las Carreteras Provinciales que constituyen el bien por el que debe velar esta Administración.

En base a dicha norma se otorgaron las siguientes licencias:

- "ACCESOS A LA PSF CAPARACENA Y CRUZAMIENTOS DE LA LSMT, EN LA CARRETERA PROVINCIAL GR-3310, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CACÍN Y VENTAS DE HUELMA (GRANADA)". EA 229/23, EXPEDIENTE MOAD: 2023/PES_01/028718.
- "PSF E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN CAPARACENA 330, CON AFECCIONES A LAS CARRETERAS PROVINCIALES GR-3310, GR-3312, GR-3400, GR-3401 Y GR-3408 EN LOS T.T.M.M DE VENTAS DE HUELMA, CACÍN, CHIMENEAS, CIJUELA, LÁCHAR, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO, ÍLLORA Y ATARFE (GRANADA)". EA 231/23, EXPEDIENTE MOAD: 2023/PES_01/016880.

QUINTO. En la alegación decimotercera, se hace referencia al artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Los interesados, conforme al artículo 75 de la norma referida, entienden que la utilización de los bienes de dominio público en este caso concreto se entendería como una utilización (dentro del uso común) especial (definida en el referido artículo como la utilización pertinente “si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante”).

Sin embargo, seguidamente, los interesados hacen referencia al artículo 78 de dicho Reglamento, que trata sobre el uso privativo y el uso anormal de los bienes de dominio público, obviando el artículo 77 del dicho Real Decreto 1372/1986, que establece:

"Artículo 77.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	91/165

1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general”.

El contenido del citado artículo 77, coincide con lo regulado en el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEXTO. Los interesados solicitan la suspensión de la ejecución de la Resolución conforme al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 117, apartado segundo de la LPAC, dispone que “el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

En primer lugar, destacar que no se hace referencia a ninguna Resolución en concreto, entendiendo esta Administración que los interesados se refieren al acuerdo de desestimación del ejercicio de acciones.

Con respecto a la suspensión, si los interesados se refieren a la ejecución del acuerdo de desestimación de acciones, dicho acuerdo no conlleva ninguna ejecución, sino todo lo contrario, por lo que carecería de sentido dicha suspensión, que, además, no puede causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

En relación a fundarse en alguna de las causas de nulidad del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento se ha tramitado siguiendo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. La justificación que hacen los interesados de incumplimiento del artículo 47, apartado primero, letra e), no obedecería a la praxis de esta Administración en lo que respecta al expediente de acción vecinal, que ha seguido todos los trámites establecidos y cuenta con todos los informes pertinentes.

Si por el contrario, los interesados se refirieran a la suspensión de cualquiera de las Resoluciones por las que esta Administración concede autorización, según el Informe

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	92/165
			

Técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 13 de marzo de 2025, se puede constatar que desde el punto de vista de la protección de las Carreteras Provinciales, no se está produciendo ningún perjuicio. En dicho informe se establece que las obras cuentan con las preceptivas autorizaciones, y que los trabajos se están realizando conforme a las condiciones impuestas en las Resoluciones de autorización, sin que en la actualidad se haya observado menoscabo, ni perjuicio al dominio público viario.

En relación con el apartado b) del artículo 117 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, y en virtud de lo expuesto, desde la perspectiva de la protección de las Carreteras Provinciales no se está produciendo ningún perjuicio, la impugnación no se fundamenta en ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de esta Ley. Concretamente, los interesados hacen mención, como se exponía anteriormente, a la vulneración del art. 47, apartado primero, letra e), pero desde esta Administración el expediente se está llevando a cabo según el procedimiento legalmente establecido y tampoco se justifica por parte de los mismos ninguna situación que refleje que esta Administración, dentro de sus competencias, esté vulnerando dicho artículo.

SÉPTIMO. El órgano competente para adoptar esta resolución es el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda presenta al Pleno la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Dña. Hilena Sánchez Sáez de Tejada, en su nombre y en el de todos los recurrentes, ante el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada ("ACUERDO: 12º.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ACCIONES VECINALES EJERCITADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, RBRL. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023253')", adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, por no fundarse en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	93/165
			

SEGUNDO. DENEGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA por el hecho de que, reiterando el acuerdo de Pleno, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada obrantes en el expediente, los expedientes correspondientes a las autorizaciones emitidas por esta Diputación se han tramitado conforme a la normativa aplicable y, los condicionados técnicos obrantes en las mismas, salvaguardan adecuadamente los intereses de esta Administración, en lo que a la defensa de las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Granada se refiere.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General, de 20 de mayo de 2025, al Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Servicio de Carreteras de fecha 19 de mayo de 2025; así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios de 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=19>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: 11 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar** la desestimación del recurso de reposición de las acciones vecinales, en el sentido expresado.

19º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2025. (EXPTE. MOAD 2025/MPP_01/000063).

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones, referentes a la modificación del presupuesto 2025, y vistos los expedientes tramitados al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	94/165



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 19/2025 bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
231.43911.48901	CONVENIO UNIVERSIDAD ALIANZA IMPRONTA GRANADA	16.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 16.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
231.43911.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	16.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 16.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario y suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.41911.62300 (Suplemento de crédito)	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.110,95 €
201.41911.63200 (Crédito extraordinario)	INV. RESPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	16.500,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 27.610,95 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO SOSTENIBIL.	27.610,95 €

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	95/165



TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 27.610,95 €

Delegación de Obras Públicas y Vivienda

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
125.45312.65000	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES (2025/4/PPCGR/2)	100.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 100.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
125.45312.60100	PLAN CARRETERAS REVISIÓN PRECIOS	100.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 100.000,00 €

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
121.45911.65023	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS (2019/2/EDUSO/1)	21.128,49 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 21.128,49 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
122.45011.65000	REPARACIÓN ACUARTELAMIENTOS Y LIQUIDACIONES	21.128,49 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 21.128,49 €

Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	96/165

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
132.23104.20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	4.500,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 4.500,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
132.23104.21200	REPARACIONES Y MANTMTO. DE INSTALACIONES CPD	4.500,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 4.500,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.31101.46200	A AYUNTAMIENTOS	295.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 295.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.46200	SUBV. AGENTES, LITORAL, ANIMALES ABAND Y DOMÉST, Y EC. CIRC	295.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 295.000,00 €

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	97/165

201.31101.48000	CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS REGISTRO ANIMALES	144.112,50 €
-----------------	--	--------------

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 144.112,50 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.48000	CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS REGISTRO ANIMALES	144.112,50 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 144.112,50 €

Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.31101.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS SALUBRIDAD	29.634,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 29.634,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO SOSTENIBILIDAD	29.634,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 29.634,00 €

SEGUNDO. Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

**PGFA 2025 4 PPCGR 2: "CARRETERA LOCAL C.L. DE VALDERRUBIO A LÁCHAR.
ACCESO PEATONAL SOBRE EL RÍO GENIL".**

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2025, artículo 39.B.2.1 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión del

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	98/165



Convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para implementar diversas actuaciones en el marco de la alianza impronta Granada, y la corrección de la clasificación por programas del Convenio de la Diputación de Granada con el Colegio de Veterinarios para el registro de animales, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
231	43911	48901	CONVENIO UNIVERSIDAD GRANADA	16.000,00 €
201	31101	48000	CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS REGISTRO ANIMALES	144.112,50 €

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 15 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=20>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), **acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2025.

20º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2025. (EXpte. MOAD 2025/MPP_01/000078).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Turismo y Patrimonio, referente a la modificación del presupuesto 2025, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	99/165
			

la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 23/2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Turismo y Patrimonio

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
214.93311.62200	INVERSIÓN EN EDIFICIOS	1.210.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 1.210.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.210.000,00 €

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 1.210.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

PGFA 2025 4 DENGRA 1: "CONVENTO DE SANTO DOMINGO/CASA DENGRA DE BAZA".

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	100/165
			

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 14 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=21>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 10 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 23/2025.

21º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2025. (EXpte. MOAD 2025/MPP_01/000099).

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones, referentes a la modificación del presupuesto 2025, y vistos los expedientes tramitados al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 24/2025 bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias

Crédito extraordinario

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	101/165
			

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
151.13012.65001	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	60.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 60.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	60.000,00 €

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 60.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
127.16111.76200	CONVOCATORIA AYUDAS CIA	1.000.000,00€

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 1.000.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.000.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 1.000.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	102/165



Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.76200	A AYUNTAMIENTOS	450.000,00€

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 450.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	450.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 450.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.76200	A AYUNTAMIENTOS	700.000,00€

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 700.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	700.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 700.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	103/165
			

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 18 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=22>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), **acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 24/2025.

22º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2025. (EXpte. MOAD 2025/MPP_01/000100).

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones de la Diputación de Granada, referentes a la modificación del presupuesto 2025, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 27/2025 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.31101.46200	A AYUNTAMIENTOS	500.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 500.000,00€

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	104/165



Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS	500.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 500.000,00 €

Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
161.34114.47900	GRANADA CLUB DE FÚTBOL	180.000,00 €
161.34114.48001	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRANADA	155.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 335.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.23118.63200	SENIOR TROPICAL	335.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 335.000,00 €

Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
161.34115.46201	CONVOCATORIA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES	200.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	105/165



MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
161.34115.48001	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRANADA	200.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.41911.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.203,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 5.203,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO SOSTENIBILIDAD	5.203,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 5.203,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.41911.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	23.150,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 23.150,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	106/165



201.17211.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO SOSTENIBILIDAD	23.150,00 €
-----------------	---	-------------

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 23.150,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.41911.62301	CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA CASERÍO DE SAN PEDRO	7.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 7.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.22706	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO SOSTENIBILIDAD	7.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 7.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.17111.46200	PROGRAMA 1307: REGENERACIÓN Y MEJORA ZONAS VERDES	116.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 116.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS	116.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 116.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	107/165



Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
222.24100.47000	SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO JÓVENES	200.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
222.23152.46200	PROGRAMA JOVENES EMPRENDEDORES	200.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00 €

Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.91212.22706	OTRAS EMPRESAS, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	200.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.23118.63200	SENIOR TROPICAL	200.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 200.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	108/165



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2025, artículo 39.B.2.1 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión de dos subvenciones nominativas a Granada Club de Fútbol y al Club deportivo de Baloncesto de Granada, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
161	34114	47900	GRANADA CLUB DE FÚTBOL	180.000,00 €
161	34114	48001	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRANADA	155.000,00 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 20 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=23>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 27/2025.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	109/165
			

23º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2025 Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2025 (ARTÍCULO 39.B.2.1). (EXPTE. MOAD 2025/MPP_01/000104).

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones, referentes a la modificación del presupuesto 2025, y vistos los expedientes tramitados al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 28/2025 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.92912.78005	DIÓCESIS GUADIX Y GRANADA	600.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 600.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	600.000,00 €

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 600.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	110/165

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
201.41911.76202	A AYUNTAMIENTO SISTEMA DE ALERTAS	120.000,00€

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 120.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	120.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 120.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

INCREMENTO EN APPLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	135.000,00€

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 135.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 135.000,00 €

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APPLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	111/165



127.16111.76200	CONVOCATORIA AYUDAS CIA	410.000,00€
TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 410.000,00 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	410.000,00€

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 410.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2025, artículo 39.B.2.1 “Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación” mediante el incremento de las subvenciones nominativas a la Diócesis de Granada y Guadix, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
110	92912	78005	DIÓCESIS GRANADA	600.000,00 €
110	92912	78005	DIÓCESIS GUADIX	300.000,00 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 18 de mayo de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=24>

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	112/165
			

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación el expediente de modificación presupuestaria nº 28/2025.

24º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (EXpte. MOAD 2025/PES_01/006702).

El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos estratégicos y Portavocía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de Resolución del Presidente nº 2772 de 20 de mayo de 2025, presenta la siguiente Propuesta:

Dada cuenta de la necesidad de proceder, de un lado, a la aprobación del texto de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia y, de otro, a la derogación del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia, aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 13, de 20 de enero de 2025.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y visto el informe evacuado por el Jefe de Servicio de Publicaciones BOP.

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que a continuación se recogen:

"ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

ÍNDICE

Preámbulo

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento y objeto de la Ordenanza Reguladora.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	113/165



*Artículo 2. Contenido.
Artículo 3. Consulta del BOPG.
Artículo 4. Periodicidad.
Artículo 5. Lengua de publicación.*

Título II: Edición electrónica

*Artículo 6. Edición electrónica.
Artículo 7. Protección de datos.*

Título III: Acceso al Boletín Oficial de la provincia de Granada

*Artículo 8. Acceso a la edición electrónica.
Artículo 9. Servicio de suscripción.*

Título IV: Procedimiento de publicación

*Artículo 10. Autenticidad de los documentos
Artículo 11. Remisión de documentos.
Artículo 12. Pago de los anuncios.
Artículo 13. Obligación de publicar.
Artículo 14. Publicación de anuncios
Artículo 15. Confidencialidad de los anuncios.*

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Normativa de aplicación supletoria y entrada en vigor

PREAMBULO

I La presente ordenanza viene a desarrollar la Ley 5/2002, de 4 de abril de 2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias (B.O.E. nº 82, de 5/4/2002). Esta Ley dota a los Boletines Oficiales de la Provincia de un marco jurídico completo y acorde con la configuración de la Provincia que hace la Constitución Española de 1978 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como entidad local dotada de autonomía para la gestión de sus intereses.

De esta manera, se define, expresamente, el Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones Provinciales, a las cuales corresponde su edición y gestión.

II La Diputación Provincial de Granada tiene la decidida voluntad de continuar impulsando la consolidación del avance tecnológico.

El objetivo principal de esta ordenanza es seguir avanzando hacia la modernización administrativa y lograr que los usuarios y ciudadanos en general tengan un más accesible y eficaz servicio del Boletín Oficial de la Provincia, proceso ya iniciado con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el reglamento de gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Granada aprobadas por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2004 y al que ahora se hace preciso dar un nuevo impulso definiendo e implementando nuevos mecanismos y procesos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos del boletín, así como mecanismos para su verificación por los propios ciudadanos usuarios de las redes electrónicas, con pleno respeto a los

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	114/165



principios ya establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad y el de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Además, la presente ordenanza pretende adaptar la regulación de este servicio provincial al nuevo panorama técnico y normativo, así como permitir la gestión electrónica del mismo en todas sus fases. Con esta finalidad y haciendo uso de la facultad conferida a las administraciones públicas en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para la remisión de los textos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dentro del respeto igualmente al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento y objeto de la Ordenanza Reguladora.

La presente Ordenanza Reguladora tiene por objeto regular la gestión, consulta y edición electrónica del Boletín Oficial de la provincia de Granada, periódico oficial de la provincia de Granada que se configura legalmente como un servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, así como, dando cumplimiento al mandato legal que en materia de Administración Electrónica se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la demás normativa de aplicación.

Artículo 2. Contenido.

El BOPG es el diario oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, así como cualesquiera otras Administraciones y particulares de otros ámbitos, cuando así esté previsto en una disposición legal o reglamentaria.

Los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en esta ordenanza reguladora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El carácter oficial y auténtico de la publicación del BOPG se garantizará mediante el uso de un sello electrónico y de un código seguro de verificación (CSV) que permitirán la comprobación de la autenticidad y la integridad del documento.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM		
	Página	115/165	
			

En cada número del BOPG se incluirá, en sus primeras páginas, un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo.

Cada anuncio abrirá página y en cada página se incluirá el código de verificación que permita contrastar su autenticidad.

Artículo 3. Consulta del BOPG.

La edición oficial del BOPG podrá ser consultada por internet a través de la página web de la Diputación de Granada (www.dipgra.es), acceso de carácter universal y gratuito.

Artículo 4. Periodicidad.

El BOP se editará como mínimo, tres días a la semana que deberán ser hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos salvo casos excepcionales, y ello en función de las necesidades que, en cada momento, demande el servicio. Podrán editarse suplementos o números extraordinarios cuando así lo requieran las necesidades existentes.

Artículo 5. Lengua de publicación.

El Boletín Oficial de la Provincia de Granada se publicará en castellano, lengua oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

Título II
Edición electrónica

Artículo 6. Edición electrónica.

La edición oficial del Boletín Oficial de la provincia de Granada se realizará en formato electrónico o digital, mediante la exposición del texto en la página web de la Diputación Provincial de Granada - www.dipgra.es-, dentro del enlace correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia. Al efecto de su cotejo, en los servicios administrativos del Boletín Oficial de la Provincia se depositará diariamente una copia original del texto editado en el mismo día, que estará a disposición pública para su contraste y verificación, en caso de discrepancias o manipulación.

Artículo 7. Protección de datos.

La Diputación Provincial de Granada ha adecuado su estructura organizativa y su web a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	116/165
			

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Título III

Acceso al Boletín Oficial de la provincia de Granada

Artículo 8. Acceso a la edición electrónica.

La Diputación de Granada garantizará el acceso universal y gratuito de la edición electrónica del Boletín Oficial de la provincia de Granada. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda y consulta del contenido del boletín.

La edición electrónica del Boletín Oficial deberá estar accesible en el portal de la Diputación de Granada en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que ello resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico. En estos casos, la copia firmada del ejemplar del BOP prevista en el artículo 13, se insertará por Secretaría en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada o, en caso de imposibilidad, físicamente en el tablón de anuncios de la sede. A tales efectos, los días laborables previos a viernes de Corpus y días 24 y 31 de diciembre, el Servicio de Boletín remitirá a la Secretaría General la citada copia firmada del ejemplar del BOP prevista en el artículo 13, tanto en formato digital como físico. Asimismo, en el momento que sea posible se insertará la copia firmada en el calendario que tendrá los efectos de edición oficial.

La Diputación de Granada, sita en su sede de calle Periodista Barrios Talavera, 1, facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art 10 de la Ley 5/2002, de 4 de abril.

A la zona de anunciantes se accederá mediante certificado electrónico o bien mediante usuario y contraseña.

Artículo 9. Servicio de suscripción.

El servicio de suscripción tiene carácter gratuito y ofrece la posibilidad de recibir en un buzón de correo electrónico, los tipos de anuncios que sean de interés del usuario. Este servicio permite una búsqueda selectiva de las materias previamente seleccionadas en una determinada administración.

Título IV

Procedimiento de publicación

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	117/165
			

Artículo 10. Autenticidad de los documentos

A fin de garantizar la autenticidad de los originales remitidos para su publicación, existirá un registro de las autoridades y personal funcionario facultados para firmar la orden de inserción, al que se refiere el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 4 de abril.

A tal efecto, los órganos competentes de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación de Granada, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan. Igualmente, cuando se trate de anuncios publicados a instancia de particulares, éstos deberán acreditar de forma fehaciente la condición en virtud de la cual actúan.

La acreditación la realizará el Administrador Autorizado a través de la plataforma mediante la adjudicación del rol de firmante a las autoridades, funcionarios o personas facultadas para firmar la orden de inserción.

La autoridad, funcionario o persona que suscriba la inserción de los originales se hará responsable de la autenticidad de su contenido. Igualmente, cuando se trate de anuncios publicados a instancia de particulares, éstos serán responsables de la autenticidad de los documentos remitidos para su publicación.

Artículo 11. Remisión de documentos.

Los anuncios destinados a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada se tramitarán a través de la plataforma del BOPG, ajustándose a las siguientes directrices:

En el formulario deberán figurar con carácter obligatorio los datos de identificación del sujeto pasivo de la tasa, en caso de que lo hubiere y sea diferente a la entidad, haciéndose responsable la persona que envía el anuncio del contenido del mismo y de los datos relativos al sujeto pasivo. En el caso de que no estén cumplimentados correctamente los datos correspondientes al sujeto pasivo, el anuncio se devolverá a la entidad con las indicaciones oportunas para su subsanación. Cumplimentado correctamente, se enviará al sujeto pasivo la liquidación de tasas con indicación del número de anuncio, importe y normas para su ingreso.

La elaboración del anuncio se realizará, en todo caso, a través de la plantilla que se genera en la plataforma del BOPG.

El texto libre (que no sea cuadros o tablas) deberá ser en formato A4, tener tipo de letra Arial, cuerpo 10, interlineado sencillo y justificación a ambos lados, estando libre de logotipos, escudos, encabezado y pie de página.

En caso de querer incluir algún documento que no sea posible añadir en la plantilla o ante la imposibilidad crear el anuncio desde la entidad, se deberán seguir los siguientes pasos:

Procedimiento de tramitación manual del anuncio

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	118/165



Los tramitadores de las entidades tendrán la opción de que su anuncio sea creado por parte de los gestores del BOP.

Para poder realizar este procedimiento deben incorporar el anuncio creado con la plantilla, si es posible, y los documentos necesarios para completar la composición del anuncio, teniendo en cuenta que:

- Los documentos deben ser preferentemente editables.
- Si los documentos no son editables deben encontrarse en PDF sin firmas electrónicas ni protección.
- Todos los documentos no pueden contener ni notas ni comentarios ya que se perderían a la hora de publicar.

Los gestores del BOP podrán modificar el estilo del texto y el formato del documento, así como, logotipos, escudos, encabezado y pie de página llegando a su eliminación si fuera necesario.

Este procedimiento podrá conllevar el incremento de la tasa por tramitación manual del anuncio.

Una vez cumplimentada la firma por la persona autorizada para ordenar la inserción del anuncio, este pasará automáticamente al departamento del BOPG asignándosele un número de registro.

Los anuncios que requieran el pago previo de tasa, estarán pendientes de publicación hasta que no se realice el pago de manera telemática o se presente justificante del pago de la tasa mediante el número de referencia asignado.

El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, en la Ley 5/2002, de 4 de abril, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que la Diputación de Granada puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de verificación de la firma.

Artículo 12. Pago de los anuncios.

El pago de los anuncios se realizará a través de los mecanismos establecidos al efecto que podrán consistir en el pago por TPV, mediante un ingreso en la cuenta bancaria establecida al efecto a nombre de la Diputación Provincial de Granada -Boletín Oficial de la Provincia-, siendo imprescindible indicar en dicho ingreso el número de anuncio o registro y adjuntar en la plataforma el justificante del pago o mediante carta de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	119/165



Artículo 13. Obligación de publicar.

La Diputación Provincial de Granada está obligada a publicar cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las diversas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia deban de ser insertadas, en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquéllas ordenen insertar, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la correcta publicación, entre ellos, el de pago de la correspondiente tasa cuando resulten sujetos y no exentos.

Diariamente se firmará por el responsable en ese momento del Servicio de Publicación BOP, una copia del Boletín Oficial del día siguiente de publicación.

Artículo 14. Publicación de anuncios

La publicación ordinaria se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá a un máximo de 5 días hábiles de publicación.

Los plazos para la publicación comenzarán a contarse desde la entrada del anuncio en el registro del Boletín Oficial con todos los requisitos necesarios para su publicación y desde que conste en este Servicio el correspondiente pago, si resulta exigible. En caso de que el anuncio adolezca de algún defecto, dicho plazo comenzará a contarse desde que se produzca la subsanación.

En el supuesto de solicitar la exención del anuncio, los plazos comenzarán a contarse desde que dicha solicitud sea aceptada, expresa o presuntamente o, en caso de denegarse la exención, desde que conste en este Servicio el correspondiente pago.

No se publicarán anuncios que, aun cumpliendo las directrices exigidas en el artículo 11, su fecha de entrada en el registro del Boletín Oficial sea inferior a un día hábil al de publicación.

Para casos excepcionales en que la publicación deba realizarse en un plazo inferior al establecido en el párrafo anterior, el anuncio deberá tener entrada en el registro del Boletín Oficial antes de las 10 horas del día hábil anterior a su publicación, cumpliendo con todas las directrices establecidas en el artículo 11 y se deberá contactar con el Servicio de Publicaciones BOP donde le indicarán los requisitos a cumplir, tales como la motivación de la urgencia e imposibilidad de cumplir con el citado plazo, debiendo obtener la confirmación por el Servicio de Publicaciones BOP de que su anuncio va a ser publicado (esta confirmación se reflejará en la fecha de publicación prevista que aparece en el apartado "Mis anuncios / aceptados" de la propia aplicación). Estos anuncios conllevarán el recargo que a tal efecto prevea la Ordenanza Fiscal aplicable.

Los anuncios con fecha específica se publicarán en dicha fecha salvo modificación expresa por la entidad anunciante, siempre que su entrada en el registro del Boletín Oficial no sea inferior a un día hábil al de publicación y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 11.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	120/165



Los originales se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez hayan tenido entrada en el BOPG, salvo autorización de forma fehaciente del organismo remitente conforme al art 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, y sin perjuicio de que si antes de su publicación se detectasen errores tipográficos, ortográficos, gramaticales o de maquetación que no supongan modificación de carácter sustancial, serán corregidos de oficio por la Imprenta Provincial, no pudiendo realizarse la corrección sobre el título ni el extracto del anuncio.

El ordenante de la inserción se responsabiliza del contenido del texto a publicar, así como de los efectos que, frente a terceros, pudieran derivarse del mismo.

Artículo 15. Confidencialidad de los anuncios.

Los anuncios que se envíen para su publicación en el Boletín Oficial, tendrán carácter oficial y reservado, no pudiendo facilitarse información alguna acerca de los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

Disposición transitoria única.

Transcurridos tres meses desde la aprobación definitiva de la presente ordenanza, no será admitido ningún anuncio que no se tramite a través de la nueva plataforma salvo casos excepcionales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 13, de 20 de enero de 2005.

Disposición final única. Normativa de aplicación supletoria y entrada en vigor.

En todo lo no regulado, en la presente ordenanza reguladora, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas vigente y restante normativa aplicable en cada momento.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. "

SEGUNDO. Exponer al público la anterior Ordenanza mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM		
	Página	121/165	
			

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General con fecha 21 de mayo de 2025 al informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Publicaciones BOP de 19 de mayo de 2025.

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña. María Flor Almón Fernández*) su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 10 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

25º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCERTACIÓN LOCAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (EXpte. MOAD 2025/PES_01/004007).

Visto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada adoptado en sesión plenaria en fecha 27 de marzo de 2025 se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Publicado anuncio en el BOP Nº 65 de fecha 7 de abril de 2025 para exposición al público por un periodo de 30 días, se presentan las siguientes alegaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	122/165



-Dña. María Angustias Cámera García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, registro de entrada 2025021277, fecha 11/04/2025, EXP. MOAD 2025/PES_01/007713.

-D. Miguel Sánchez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Morelábor, registro de entrada 2025029268, fecha 20/05/2025, EXP. MOAD 2025/PES_01/007713.

Se da la circunstancia de que los dos escritos presentados son idénticos en el contenido de las alegaciones, salvo por algún matiz menor, es por lo se resuelven de forma conjunta.

Vista la propuesta de acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la concertación local en la Diputación provincial de Granada hecha por el Diputado delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias de fecha 23 de mayo de 2025.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Oficina de Concertación Local, y la Nota de Conformidad al mismo de la Secretaría General de fecha 23 de mayo de 2025

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, tras la deliberación y sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, el **pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), **ACUERDA:**

PRIMERO. – Con relación a las alegaciones presentadas por Dña. María Angustias Cámera García, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y D. Miguel Sánchez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Morelábor por los motivos que se exponen se acuerda:

INADMITIR LA ALEGACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE COFINANCIACIÓN Y LA SUFICIENCIA FINANCIERA

Motivación: El artículo 4.2 de la ordenanza no establece una obligación general de cofinanciación. Del análisis del meritorio artículo se desprende que dicha exigencia solo es aplicable a aquellos programas que expresamente contemplen un componente de cofinanciación. De los ochenta y un programas que conforman la oferta de la concertación local para el ejercicio 2026 2027, solo veintinueve de ellos exigen una aportación económica de la entidad local. El equilibrio interterritorial y la protección a los municipios de menor población y aquellos en riesgo de despoblación queda garantizado en los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo quinto de la ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	123/165
			

No es posible determinar un porcentaje fijo de financiación en la ordenanza reguladora para todos los programas ya que cada uno tiene sus características propias. La certeza de la aportación de la entidad local queda garantizada en el contenido del programa, pues se detalla en el apartado financiación que todos desarrollan.

ADMITIR LA ALEGACIÓN SOBRE NORMALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE COFINANCIACIÓN

Motivación: el modelo de compromiso firme de aportación a los programas de concertación es un documento que ya está normalizado al recogerse desde hace tiempo en las bases de ejecución del presupuesto, no obstante, se estima la conveniencia de indicarlo de forma expresa en el texto de la ordenanza.

Se procede a modificar el apartado segundo del artículo cuarto con el objeto de garantizar que el modelo de compromiso firme de aportación solicitado a los ayuntamientos sea para todas las delegaciones el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada. La oficina de concertación local procederá a comunicar esta modificación a las delegaciones responsables de programas.

ADMITIR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN Y CONTACTO DEL RESPONSABLE

Motivación:

Se admite que ponerse en contacto con el ayuntamiento para informarle puntualmente del momento en que se dictará la resolución de concesión de los programas y de los compromisos contables asumidos, no es un procedimiento tasado y determinado legalmente, y que, aunque podría haber facilitado enormemente la gestión municipal del presupuesto al tratarse de un extra de información que ayudaría en esa labor, lo que procede es suprimir el penúltimo apartado del artículo 7 de la redacción de la ordenanza.

No se admite la petición de la reclamante de convertir ese contacto informal en una comunicación escrita del momento en el que se va a dictar la resolución de concesión de los programas, ya que esto supondría una carga administrativa injustificada.

INADMITIR LA ALEGACIÓN SOBRE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES

Motivación: El plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones no genera indefensión ya que es un procedimiento sencillo y ágil y la misma norma prevé la posibilidad de ampliarlo a diez días hábiles.

INADMITIR LA ALEGACIÓN SOBRE LA RENUNCIA

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	124/165
			

Motivación: La entidad local participa libremente en el proceso de concertación y por lo tanto asume las obligaciones que el mismo implica, entre ellas, renunciar al programa en plazo. Hacerlo cuando la Diputación ya ha formalizado un procedimiento de contratación y por lo tanto ha adquirido compromisos económicos significaría la pérdida de esos recursos públicos ya que ninguna otra entidad local podría verse beneficiada de estos.

SEGUNDO. - Modificar el texto aprobado inicialmente de la ordenanza reguladora de la Concertación Local en la Diputación provincial de Granada en el siguiente sentido:

Nueva redacción al primer párrafo del apartado segundo del artículo cuarto:

2. Compromiso firme de aportación

En aquellos programas en los que las entidades locales tengan que realizar una aportación económica a la Diputación, salvo que en los mismos se establezca otra regulación, el pago o la remisión del compromiso firme de aportación, se hará en el mes de enero del año en el que estén concertados conforme al modelo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Supresión del siguiente párrafo del artículo séptimo:

<<En todo caso, la Delegación, a través del responsable del programa, se pondrá en contacto con el ente local para informarle puntualmente del momento en que se dictará la resolución de concesión y de los compromisos contables asumidos por Diputación que permitan al ente tramitar eficazmente la contratación de la actividad, servicio o inversión>>

TERCERO. - Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Concertación Local en la Diputación provincial de Granada con el texto que se expone a continuación.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación del régimen de recursos que proceda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCERTACIÓN LOCAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Diputación de Granada consolida un modelo de relación con las entidades locales de la provincia basado en la concertación, el diálogo y la flexibilidad, que tiene el propósito de garantizar la unión de la población al territorio, la cohesión social y el equilibrio interterritorial.

El eje transversal de las políticas locales llevadas a cabo desde la Diputación refuerza la dimensión cívica y democrática de nuestros pueblos, conserva y protege el medio ambiente e integra la perspectiva de género y la sostenibilidad en todas ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	125/165



La Ley 24/2005 de 18 noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, excluyó del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las diputaciones provinciales con los ayuntamientos, partiendo de que la actividad de cooperación municipal desarrollada pretende "garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable."

Su artículo trigésimo quinto modificó la redacción de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para incluir "las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal" en la categoría de las que se rigen por su propia normativa y sólo supletoriamente por esta.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mantuvo esta regulación, al considerar en su artículo 2.5, de manera expresa:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableció el marco competencial, en el ámbito andaluz, de las diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo "la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas (...)"

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en desarrollo de los mandatos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, las asistencias técnicas y económicas se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial, diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes o programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación.

En aplicación del mandato contenido en el art. 13 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación de Granada en sesión plenaria de 21 de marzo 2019 aprobó la Ordenanza Reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excmo. Diputación de Granada.

II

La nueva ordenanza pretende dotar al proceso de concertación local de una mayor transparencia, eficacia y suficiencia financiera, aspectos muy demandados por los entes locales de la provincia y que se convierten en la columna vertebral del procedimiento.

En relación con el procedimiento se incorporan las novedades técnicas como la solicitud a través de la plataforma de concertación local. El proceso establece un sistema ponderado de valoración de las prioridades, y regula la creación de nuevos programas una vez aprobada la concertación local, la firma de adendas y la tramitación de renuncias.

Por otro lado, y con la finalidad de garantizar el equilibrio interterritorial se establece que los tramos de población en los que se basará la distribución de la asistencia económica y, por lo tanto, la financiación, serán homogéneos para todos los programas, salvo excepciones motivadas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	126/165
			

Se establece la obligatoriedad de la publicidad de las subvenciones, en consonancia con el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que determina la publicidad de "Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".

En aplicación de este principio, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Para ello, la BDNS contiene información sobre todas las subvenciones y las ayudas públicas que se relacionan en el artículo 2.1 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En la medida en que las aportaciones económicas del proceso de concertación local tienen la naturaleza de subvención, aun cuando la Ley General de Subvenciones se aplique supletoriamente, su información debe ser suministrada a la BDNS y ser objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

III

La ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 17.2 y en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta ordenanza y las resoluciones que dicte la presidencia en desarrollo de esta, constituirán la normativa propia que desarrolle la cooperación local de la Diputación de Granada mediante la concertación, a la que hace referencia la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y supuestos excluidos

Artículo 3.- Destinatarios

Artículo 4.- Formas de asistencia mediante la concertación local y su financiación

Artículo 5.- Criterios objetivos de valoración

Artículo 6.- Oficina de Concertación Local

Artículo 7.- Centros gestores

Artículo 8.- Documento de normas generales

Artículo 9.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN LOCAL

Artículo 10.- Fases del procedimiento

Uno. – Inicio

Dos. – Resolución reguladora y de aprobación del proceso de concertación local

Tres. – Solicitud de prioridades

Cuatro. – Evaluación de solicitudes y audiencia

Cinco. - Acuerdos de concertación

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	127/165



CAPÍTULO III EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 11.- Adendas

Artículo 12.- Renuncias

Artículo 13.- Evaluación y seguimiento

Disposición Derogatoria

Disposición Transitoria

Disposición Final Primera. Normativa propia

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Granada, en adelante la Diputación, relacionarse con el resto de las entidades locales de la provincia a través de un modelo de concertación, entendido como un sistema de identificación de prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local.

La concertación local es un procedimiento de cooperación para la gestión de políticas públicas que afectan a los habitantes de la provincia, por el que se llevan a cabo inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por la propia entidad local destinataria, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y supuestos excluidos

1. La ordenanza se aplicará a la concertación local.

2. Quedan excluidas de esta norma provincial:

a) Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación.

b) Las subvenciones que en el acto de concesión acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Las aportaciones que la Diputación realice a las entidades e instrumentos de cooperación territorial en los que participe, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de dicha entidad.

d) Las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación.

e) Los convenios de colaboración que se suscriban con otras administraciones públicas.

f) La asistencia económica a las inversiones locales de la provincia que se regirán por el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Artículo 3.- Destinatarios

Podrán ser destinatarios de la concertación local los siguientes entes locales de la provincia de Granada

a) Municipios.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	128/165



- b) *Entidades locales autónomas.*
- c) *Mancomunidades de municipios y consorcios locales.*
- d) *Entes instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.*

En consonancia con el artículo 13.4 bis de la Ley de Autonomía Local de Andalucía no se les exigirá a los entes locales partícipes del proceso de concertación local estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Formas de asistencia mediante la concertación local y su financiación

1. Formas de asistencia

Los distintos programas que conforman la concertación local suponen en cada caso, un tipo de asistencia que determinará el modo de financiación.

En todo caso, la actividad, servicio o inversión que se financie podrá estar ya realizada o pendiente de llevar a cabo.

a) La asistencia técnica:

Consiste en información, asesoramiento, elaboración de estudios, planes o disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

Se presta y financia por la Diputación y no supone transferencia de fondos a los destinatarios, aunque determinados programas requieran cofinanciación.

b) La asistencia económica:

La Diputación transfiere fondos a los destinatarios al objeto de que ellos asuman la inversión, actividad o servicio.

c) La asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos:

La Diputación adquirirá y entregará a los destinatarios un bien inventariable con unas características determinadas.

2. Compromiso firme de aportación

En aquellos programas en los que las entidades locales tengan que realizar una aportación económica a la Diputación, salvo que en los mismos se establezca otra regulación, el pago o la remisión del compromiso firme de aportación, se hará en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas en el modelo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Los entes locales declarados en riesgo de despoblación podrán recibir un trato financiero preferente, el cual quedará plasmado en las normas generales que regulen cada proceso de concertación local.

Artículo 5.- Criterios objetivos de valoración

1. Criterios básicos a todos los programas

La propuesta de prioridades del ente local se valorará conforme a los siguientes criterios básicos, sin perjuicio de los criterios específicos que cada centro gestor incorpore al programa correspondiente:

- a) *Atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación y seguidamente a los de menor número de habitantes.*
- b) *El orden de prioridad manifestado por el ente, en aras al respeto de la autonomía local.*

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	129/165



- c) *Solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- d) *Urgencia de la asistencia requerida, en cuyo caso la entidad peticionaria deberá acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.*
- e) *Actuaciones que conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.*
- f) *Actuaciones que incorporen la perspectiva de género, a fin de hacer efectiva, entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.*
- g) *Actuaciones que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible y fomenten el respeto al medio ambiente.*

2. Criterios específicos de cada programa

El centro gestor encargado de valorar la solicitud de prioridades del ente local incluirá en su programa, salvo excepciones justificadas, un apartado con los criterios específicos, debidamente ponderados o jerarquizados, que estime necesarios para una decisión justa y transparente.

La valoración final de las solicitudes se realizará conforme a los criterios básicos y específicos, y vendrá avalada por un informe técnico del responsable del programa o del área, en el que se motive la propuesta.

Cuando por las características del programa o porque vayan a ser atendidas todas las solicitudes, no sean necesarios criterios específicos para realizar la valoración, se justificará la objetividad de la decisión en el informe técnico del responsable del programa.

Artículo 6.- La Oficina de Concertación Local

La Oficina de Concertación Local es la unidad responsable del impulso y tramitación del proceso de concertación local desde su inicio hasta el momento de la formalización de los acuerdos de concertación.

La Oficina de Concertación Local se encargará igualmente de la elaboración y firma de las adendas al acuerdo de concertación, así como de las renuncias a este.

Artículo 7.- Centros Gestores

En el proceso de concertación local se denomina centro gestor, la unidad administrativa encargada de gestionar un número de programas homogéneo que pueden, o no, pertenecer a la misma Delegación de la Diputación.

Corresponde a cada Delegación la responsabilidad última de la gestión completa de los programas de concertación local de los centros gestores que dependan de esta.

La Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local, en adelante resolución reguladora, en los términos del artículo 10 de esta ordenanza.

Los Diputados con competencias delegadas para emitir actos administrativos en las materias correspondientes dictarán las resoluciones de concesión de los programas que conllevan transferencia de fondos, en adelante resolución de concesión, debiendo notificarse al ente local antes del fin del primer trimestre del año concertado. Si se retrasase la firma del acuerdo de concertación más allá del mes de enero, se añadirá el tiempo proporcional necesario.

El centro gestor es el responsable de la tramitación administrativa de la resolución de concesión de los programas que supongan transferencia de fondos de Diputación al ente local.

La Delegación designará un responsable de cada programa que será el interlocutor directo con el ente local.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	130/165



El centro gestor deberá comunicar a la Oficina de Concertación Local las peticiones de adendas al acuerdo de concertación y las renuncias a programas concretos que reciban al objeto de su tramitación.

Artículo 8.- Documento de normas generales

La resolución reguladora del proceso de concertación local incluirá un anexo de normas generales del proceso, en el que como mínimo se regularán los siguientes aspectos:

- *Entes locales partícipes en el proceso.*
- *Entes locales previamente declarados en riesgo de despoblación y en su caso, régimen especial de cofinanciación de estos.*
- *Centros gestores y programas adscritos.*
- *Solicitud de prioridades.*
- *Plazos y fases.*
- *Tramos de población homogéneos para el cálculo de la aportación económica del ente local y que regirán con carácter general, salvo excepciones motivadas.*
- *Obligaciones genéricas del centro gestor y del ente local partíipe.*
- *Detalle y rango de valores de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Cualquier otra información necesaria para el eficaz desarrollo del proceso.*

Artículo 9.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Para ello, la BDNS contiene información sobre todas las subvenciones y las ayudas públicas que se relacionan en el artículo 2.1 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En la medida en que las aportaciones económicas del proceso de concertación local tienen la naturaleza de subvención, aun cuando la Ley General de Subvenciones se aplique supletoriamente, su información debe ser suministrada a la BDNS y ser objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

A estos efectos, la Oficina de Concertación Local creará en la BDNS una convocatoria única para las dos anualidades, así como los discriminadores asignados a cada programa con aportación económica.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN LOCAL

Artículo 10.- Fases del procedimiento

Uno. - Inicio

1. La Oficina de Concertación Local recabará de los entes locales partícipes en el proceso información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares en lo relativo a la creación, supresión o modificación de programas. Esta información se trasladará a los centros gestores para ser tenida en cuenta en la redacción de los programas.

2. Contenido de los programas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	131/165
			

Cada programa estará adscrito a un centro gestor y se le asignará un responsable.

Los programas contendrán como mínimo destinatarios, objeto, descripción, obligaciones del ente local, solicitud, financiación, criterios específicos y su ponderación objetiva, cuantía máxima estimada y base de datos nacional de subvenciones para aquellos que supongan transferencia de fondos.

Dos. – Resolución reguladora y de aprobación del proceso de concertación local

1. La Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local para un periodo determinado que contendrá como mínimo tres anexos:

- Primero, con las normas generales que regulan el proceso conforme al artículo 8.
- Segundo, con los programas que conforman la concertación local.
- Tercero, con la información relativa a los objetivos de desarrollo sostenible y de la agenda urbana española asociados a los programas de concertación local.

2. La resolución reguladora aprobará la convocatoria de subvenciones de aquellos programas que conlleven transferencia de fondos, determinando el importe de la cuantía máxima estimada y la posibilidad de fijar una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de nueva convocatoria. A cada programa se les asignará un discriminador a efectos de la información a suministrar a la BDNS.

3. La resolución reguladora será previamente informada por la secretaría de la Oficina de Concertación Local y se fiscalizará por Intervención.

4. El Presidente dictará las resoluciones necesarias para el desarrollo o modificación de la resolución reguladora.

5. En los casos de modificación de la resolución reguladora para incorporar un nuevo programa, el centro gestor responsable del mismo notificará a todos los entes locales que participaron en el proceso la posibilidad de adherirse al mismo mediante una adenda. La resolución del Presidente que apruebe la inclusión de este nuevo programa en el anexo segundo podrá, motivadamente, reducir los plazos a la mitad.

Tres. – Solicitud de prioridades

1. Considerando los programas aprobados, cada ente local realizará su solicitud de prioridades, las cuales deberán estar ordenadas jerárquicamente.

El inicio del proceso de concertación local será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, ubicado en su sede electrónica, y será notificado a cada una de las entidades locales partícipes. El cómputo de los plazos comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El anexo de la resolución reguladora relativo a las normas generales determinará la forma, plazo y medios para la presentación de la solicitud de prioridades y su registro electrónico.

Cuatro. – Evaluación de solicitudes y audiencia

1. Evaluación

La propuesta de prioridades presentada por el ente local se valorará por los centros gestores conforme a los criterios básicos y específicos establecidos en los respectivos programas y en todo caso respetando los determinados en el artículo 5 de esta ordenanza reguladora.

El resultado de valoración determinará si la propuesta de prioridades es aceptada con o sin modificaciones, rechazada por falta de requisitos u otras causas justificadas, o no es atendida por no

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	132/165



disponer la Delegación de medios técnicos o económicos. El centro gestor podrá proponer de oficio la asignación de programas no solicitados.

La valoración final de las solicitudes vendrá avalada por un informe del técnico responsable del programa o del área relativo a la conformidad de la propuesta de prioridades con los criterios básicos y específicos del programa y en el sentido determinado en el artículo 5.2 de esta norma.

Cumplido el plazo para la evaluación, que se determinará en el anexo de normas generales, el centro gestor remitirá a la Oficina de Concertación Local una propuesta de acuerdo de concertación firmada por el Diputado titular de la Delegación.

2. Alegaciones

La propuesta de acuerdo de concertación será comunicada al ente local, que dispondrá de un plazo de cinco días, ampliables, para presentar alegaciones.

Aquellas peticiones de programas que no hayan sido atendidas por falta de medios técnicos o económicos no serán susceptibles de alegación.

Resueltas las alegaciones por los responsables de los programas de cada centro gestor, se elevará el acuerdo de concertación a definitivo.

Quinto. – Acuerdos de concertación

1. Los consensos alcanzados en el proceso de concertación local entre la Diputación y los entes locales participantes se plasman en los acuerdos de concertación.

Los acuerdos de concertación expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que recogen, siendo parte integrante de los mismos, el contenido de los programas que enmarcan las actuaciones pactadas, su financiación y anualidad asignada.

2. Los acuerdos se firmarán digitalmente por la presidencia de la Diputación y el representante legal del ente local. El ente local dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir de la notificación que realice la Oficina de Concertación Local para la firma del acuerdo de concertación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste del procedimiento.

3. El acuerdo de concertación firmado determinará el nacimiento de los respectivos derechos y obligaciones, a excepción de los programas que conlleven transferencia de fondos, en cuyo caso las obligaciones económicas se generarán en el momento de la notificación de la resolución de concesión.

4. Firmados los acuerdos, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y se publicarán en formato reutilizable en el portal de transparencia de la Diputación y en la página web.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 11.- Adendas

La concertación local es una convocatoria abierta, cualquier modificación posterior del acuerdo de concertación que convengan las partes, así como los programas cuya ejecución se acuerde con posterioridad, se unirán al acuerdo de concertación original a través de una adenda.

La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y versará sobre los programas aprobados por la resolución reguladora o su modificación, debiendo respetarse los criterios objetivos y específicos de valoración del programa.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	133/165



El responsable del programa remitirá un informe a la Oficina de Concertación Local en el que justifique la viabilidad técnica y económica de la adenda, así como el cumplimiento de los criterios básicos y específicos referidos en el párrafo anterior.

Por la Oficina de Concertación Local se redactará el documento de adenda al acuerdo de concertación.

Una vez firmadas las adendas a los acuerdos de concertación por el Presidente de la Diputación y el representante del ente local, se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Renuncias

El ente local podrá renunciar a la ejecución del programa en cualquier momento del periodo de concertación, salvo en aquellos casos en los que ya se hubiesen asumido compromisos económicos por parte de Diputación, de lo que informará el responsable del programa.

La renuncia se remitirá mediante escrito firmado por el representante legal del ente local, por sede electrónica a la Oficina de Concertación Local o al responsable del programa concreto.

La Oficina de Concertación Local comunicará al ente local que ha tomado constancia de su renuncia y lo reflejará en la plataforma de concertación local.

Artículo 13.- Evaluación y seguimiento

La Diputación evaluará el grado de ejecución del proceso de concertación local con el fin de asegurar la eficacia real de los objetivos propuestos.

El seguimiento se llevará a cabo mediante un intercambio de información con los entes locales partícipes con el fin de realizar un estudio de impacto.

La Delegación responsable de los programas y la Oficina de Concertación Local elaborarán conjuntamente un informe de gestión en el que concrete el cumplimiento de los objetivos y las propuestas de mejora.

Disposición Derogatoria

Queda derogada expresamente la "Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada", publicada en el B.O.P. número 106, de 6 de junio de 2019.

Disposición Transitoria

Las referencias en cualquier texto legal o acto administrativo a la Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada se entenderán realizadas a la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación de Granada.

Disposición Final Primera. Normativa propia

Esta ordenanza, junto con el resto de los instrumentos normativos con los que se dote la Diputación, constituyen la normativa propia a la que se refiere el artículo 17.2 y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	134/165
			

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=26>

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "CONTRA LA MISERIA IMPUESTA POR LAS POLÍTICAS ENERGÉTICAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA".

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**CONTRA LA MISERIA IMPUESTA POR LAS POLÍTICAS ENERGÉTICAS DEL
GOBIERNO DE ESPAÑA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El 28 de abril España ha sufrió un apagón eléctrico histórico más propio de países tercera mundistas. Durante doce horas, el país entero colapsó, la gente no tenía cómo comunicarse, no podía repostar, ni obtener dinero en efectivo; muchos hospitales vivieron una situación crítica, decenas de pasajeros quedaron atrapados en trenes, etc. Hasta el momento este apagón ha llevado la pérdida de cinco vidas que se hayan contabilizado.

La realidad del apagón no es ni mucho menos la versión oficial de este gobierno de mentira. Para que la red eléctrica funcione de una manera estable, la frecuencia ha de mantenerse en 50 hercios, por lo que la producción respecto al consumo han de estar perfectamente regulados, una frecuencia notablemente por debajo o por encima de esa cifra avoca a nuestra red al colapso. Para poder anticiparse a la demanda con una oferta adecuada eléctrica se deben tener centrales eléctricas de respuesta rápida, es decir, de gas de ciclo combinado o las centrales hidroeléctricas. Las centrales nucleares también, aun no siendo de respuesta rápida, son muy estables y previsibles, además de aportar mucha inercia, todo lo contrario que las renovables, eólica y fotovoltaica, que ni son de respuesta rápida, ni son estables ni previsibles, ya que dependen de las condiciones atmosféricas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	135/165



Esto decía literalmente el documento de las cuentas anuales de 2024 de "redeia", Red Eléctrica de España:

"4. Perdida de prestaciones de generación firme asociada al cierre de centrales de generación convencional (carbón, ciclo combinado, nuclear).

El cierre de centrales de generación convencional como las de carbón, ciclo combinado y nuclear (consecuencia de requisitos regulatorios), implica una reducción de la potencia firme y las capacidades de balance del sistema eléctrico, así como su fortaleza e inercia.

Esto podría aumentar el riesgo de incidentes operacionales que puedan afectar el suministro y la reputación de la empresa. Esta incidencia supone un riesgo, con un horizonte temporal a corto y medio plazo. El riesgo se ubica en las actividades propias y de los clientes y usuarios."

Por tanto, el gobierno de España sabía perfectamente que podía pasar, aun así, este gobierno y su presidente, Pedro Sánchez, mintió, una vez más, a todos los españoles negando que pudiese haber un apagón y que, una vez más, eran bulos de la extrema derecha.

El día del apagón tres cuartas partes de la generación eléctrica procedían de renovables. Por tanto, la causa real del apagón, se puede afirmar de forma científica, fehaciente y contrastada, reside en la fragilidad del sistema eléctrico español, fragilidad a la que nos han abocado las políticas energéticas del gobierno de España de fanatismo climático, destrucción de centrales nucleares y dependencia casi exclusiva de las energías renovables, por tanto, esta fragilidad es un diseño político, diseño de quienes mienten negando los riesgos que ellos mismos conocen.

El presidente del gobierno ofreció una rueda de prensa donde eludió cualquier tipo de responsabilidad y culpó a los "operadores privados". El 20% de las acciones de "redeia" están en manos de la SEPI, quien posee cuatro veces más que el segundo accionista.

Por otro lado, Red Eléctrica está presidida por Beatriz Corredor, exministra del expresidente socialista Zapatero y exdiputada con Pedro Sánchez, con un salario anual de más de medio millón de euros.

El nivel de irresponsabilidad, mentiras y descrédito de este gobierno y su presidente es ya tal que sobrepasa cualquier límite imaginable, ya que tapan su pésima gestión con manipulaciones obscenas de la realidad vendiendo un relato falso a los españoles.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	136/165
			

Por tanto, esta corporación pide al gobierno de la nación:

- 1- Que el gobierno de España y su presidente asuman su responsabilidad respecto a la fragilidad de nuestro sistema eléctrico, fruto de las erráticas políticas energéticas implementadas por el mismo.
- 2- Que el Gobierno de España revierta todas las políticas del Pacto Verde Europeo y del fanatismo climático que nos conducen a la pérdida de soberanía energética y a la precariedad.
- 3- Que este gobierno repare todo el daño causado por el apagón y pida perdón.
- 4- Que este gobierno asuma el fracaso absoluto de su gestión, dimita, y convoque elecciones."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=27>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (VOX)

Votos en contra: 25 (PP, PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo VOX.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA RETIRE SU APOYO A FESTIVALES VINCULADOS AL FONDO ISRAELÍ KKR IMPLICADO EN LA OCUPACIÓN DE PALESTINA."

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	137/165



**PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA RETIRE SU APOYO A
FESTIVALES VINCULADOS AL FONDO ISRAELÍ KKR IMPLICADO EN LA
Ocupación de Palestina**

"Desde Izquierda Unida Granada consideramos que las instituciones públicas granadinas no pueden continuar destinando recursos económicos, logísticos o publicitarios a festivales que ahora forman parte del entramado financiero de un fondo que colabora activamente con el régimen de ocupación israelí. Por ello, hemos reclamado a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento de la capital que pongan fin al apoyo institucional que prestan a festivales musicales organizados por empresas adquiridas por el fondo de inversión israelí KKR, uno de los mayores del mundo y directamente implicado en la promoción inmobiliaria en territorios palestinos ocupados ilegalmente por el Estado de Israel.

La cultura no puede servir para blanquear crímenes de guerra. No es admisible que se destine dinero público a empresas que contribuyen al expolio y la colonización de Palestina recordando que el movimiento internacional por el Boicot, Desinversiones y Sanciones (BDS) ya ha señalado a KKR como una entidad cómplice de la ocupación.

En los últimos años, tanto el Ayuntamiento como la Diputación de Granada han ofrecido patrocinio, cesión de espacios públicos, apoyo logístico e infraestructuras a un evento musical que ahora ha pasado a estar bajo el control de este fondo israelí. La ciudadanía granadina no entendería que nuestras instituciones sigan respaldando estos eventos como si nada hubiera cambiado. El Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial deben actuar con coherencia.

No se puede hablar de cultura ni de derechos humanos mientras se normaliza la ocupación y la violencia sobre el pueblo palestino. Hay que cortar todos los vínculos institucionales con estas empresas.

Igualmente, y en esta línea, hemos solicitado al Gobierno de España que no autorice la celebración de festivales de música ligados al fondo israelí KKR.

El grupo provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada eleva el siguiente acuerdo para su aprobación en el pleno:

1.- Que la Diputación Provincial revise de forma inmediata cualquier colaboración institucional con festivales musicales que estén en manos de KKR, retire el apoyo que se venía prestando y se sitúe al lado de los derechos humanos y no del negocio de la guerra en un ejercicio de responsabilidad como ya han hecho muchos grupos musicales que han retirado su participación en estos festivales."

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	138/165
			

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=28>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 15 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

28º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA SOLICITAR EXPLICACIONES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LA GESTIÓN DEL APAGÓN ELÉCTRICO DEL 28 DE ABRIL."

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excma. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA SOLICITAR EXPLICACIONES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LA GESTIÓN DEL APAGÓN ELÉCTRICO DEL 28 DE ABRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El pasado 28 de abril, un apagón, sin precedentes, dejó sin suministro eléctrico y sin comunicaciones a toda España y Portugal, afectando a toda la población, perjudicando gravemente la actividad económica, al funcionamiento de servicios esenciales y, sobre todo, a las personas en situación de especial vulnerabilidad, generando alarma social y evidenciando deficiencias en la infraestructura eléctrica y de las comunicaciones en nuestro país.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	139/165



Por lo que respecta a la provincia de Granada, fue una de las últimas en recuperar el suministro eléctrico; Granada capital estuvo más de 15 horas sin electricidad y prácticamente sin conectividad y en nuestra provincia hubo zonas, como Baza y comarca, sin luz durante más de 23 horas y otras, como Guadix o Dúrcal, donde estuvieron sin luz algo más de 17 horas.

Este suceso ha puesto de relieve la vulnerabilidad y la carencia de unas infraestructuras energéticas adecuadas en nuestro país. No solo ha generado graves molestias a los ciudadanos, sino que además ha tenido un impacto muy negativo sobre la actividad económica en general y de Granada en particular.

Lamentablemente, la respuesta vaga del Gobierno central ha sido hasta la fecha cuanto menos sorprendente señalando el origen en la provincia granadina sin más explicación, sin explicar el por qué y sin asumir responsabilidad alguna ante una situación de tanta magnitud como la acaecida el día 28 de abril. El propio día del apagón, la falta de información por parte del Gobierno del Sr. Sánchez fue una de las causas que produjeron más desconcierto y temor en la población, añadiendo incertidumbre a la grave situación que se estaba viviendo y, aún a día de hoy, desde el Gobierno manifiestan que se tardará tiempo en conocer las causas concretas que motivaron el apagón, a pesar de la importancia que ello puede tener a efectos de exigir las correspondientes responsabilidades, la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados y acometer las inversiones necesarias para corregir el déficit histórico en infraestructuras eléctricas en Granada.

Ante estos hechos, se hace imprescindible exigir explicaciones claras de lo ocurrido, la asunción de responsabilidades y, sobre todo, la adopción de medidas concretas que impidan que nuestro país y, por ende, Granada, vuelva a ser víctima de una situación de vulnerabilidad energética como la vivida.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- La Diputación de Granada insta al Gobierno de España a que informe con urgencia y detalladamente sobre las causas del apagón eléctrico que tuvo lugar el pasado 28 de abril y sobre los motivos por los cuales, según la ministra de Transición Ecológica, se produjo en la provincia de Granada siendo además una de las últimas en recuperar el suministro eléctrico.

SEGUNDA.- La Diputación de Granada insta al Gobierno de la Nación a que adopte todas las medidas necesarias para evitar que los graves hechos que dejaron sin electricidad

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	140/165



y comunicaciones a nuestro país vuelvan a ocurrir, exigiendo, en particular para la provincia de Granada y la capital un plan urgente de inversiones en infraestructuras eléctricas que corrija el actual déficit estructural y garantice un suministro seguro y eficiente.

TERCERA.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Delegado del Gobierno en Andalucía y al Subdelegado del Gobierno en España.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=29>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, (*ausentes la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández y el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 13 (PP)

Votos en contra: 11 (PSOE e IU)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda aprobar** la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

29º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: “PROPUESTA DE AYUDAS A LAS PLAYAS DE LA COSTA TROPICAL.”

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PROPUESTA DE AYUDAS A LAS PLAYAS DE LA COSTA TROPICAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	141/165



"La Costa de Granada es uno de los motores económicos de nuestra provincia, esta comarca basa su economía en dos sectores productivos principalmente, la agricultura, variada y de calidad, y un turismo competitivo con una oferta cada vez más diversa y diversificada. Dos sectores generadores de riqueza y de empleo.

No podemos obviar que dentro de la oferta turística que ofrece la costa tropical, las playas son un recurso fundamental. En estos días, hemos visto con mucha satisfacción que las 13 banderas azules se vuelven a renovar, además de contar con otras playas con certificaciones de calidad como la Q y la S. Esto es fruto de un trabajo que los distintos ayuntamientos realizan para cumplir con todos los requisitos de calidad en sus servicios, y por el que muchos trabajan durante todo el año.

Sin embargo, las Entidades Locales competentes en su mantenimiento y equipamiento se enfrentan a desafíos muchas veces inalcanzables, como la necesidad de mejorar la vigilancia, la limpieza, la señalización y las infraestructuras para cumplir con los estándares mínimos de calidad y seguridad.

Sobre todo, para los municipios pequeños con presupuestos muy limitados en los que asumir el coste del mantenimiento, y vigilancia y a su vez invertir en la mejora de su equipamiento se hace realmente imposible.

Esto conlleva a una serie de consecuencias, y es que los municipios más pequeños se ven imposibilitados en asumir los costes que conllevan, no solamente el mantenimiento e inversión en equipamiento, sino que en algo fundamental para acceder a estos estándares de calidad como es la vigilancia, un coste cada vez más alto e inasumible para los más pequeños.

Estas consecuencias derivan en un agravio comparativo entre municipios y una pérdida de valor a la marca Costa Tropical.

Por tanto, y para que esto no ocurra y que en nuestras playas sigan siendo un referente en turismo, bienestar y protección del medio ambiente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Solicitamos una cofinanciación de la institución Provincial, para cubrir el siguiente aspecto:

1.- Incremento de la vigilancia y seguridad: contratación de socorristas y personal de vigilancia.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	142/165



2.- Dar traslado del acuerdo a los ayuntamientos de la Costa Tropical (Albuñol, Almuñecar, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Torrenueva Costa y la Entidad Local de Carchuna-Calahonda)."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=30>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE, IU y VOX)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

30º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "MATRICULACIÓN DE LA CARRETERA DE "EL PURCHE" A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA."

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excmo. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MATRICULACIÓN DE LA CARRETERA DE "EL PURCHE" A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Contar con una red de carreteras fiable, que preste buen servicio y que, a su vez ofrezca alternativas de movilidad para afrontar cualquier incidencia, es una condición imprescindible para el desarrollo socio económico de nuestra provincia. Esta circunstancia es más importante si de ello depende el correcto funcionamiento de actividades económicas

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	143/165
			

esenciales y tractoras de la economía, como es la estación de esquí de Sierra Nevada para nuestra provincia.

En enero de 2023, como consecuencia de un desprendimiento, la carretera de titularidad autonómica A-395, "Carretera de Sierra Nevada", quedó cortada durante varios meses. Durante ese periodo de tiempo el acceso a la estación de invierno se hacía, preferentemente, por la carretera de El Purche, de titularidad municipal compartida entre los municipios de Monachil y Güejar Sierra.

Esta carretera de El Purche, pese a los esfuerzos de adecuación que hace el ayuntamiento de Monachil, no deja de ser una carretera estrecha, de alta montaña y con mucho margen de mejora.

Aquel desprendimiento y la consecuente dificultad para acceder a la estación gestionada por CETURSA, supuso unos importantes perjuicios económicos y reputacionales que extendieron sus efectos a toda la provincia de Granada.

Mejorar la carretera de El Purche para que sea una alternativa real y cómoda a la A-395 para el acceso a la estación de Sierra Nevada es prioritario, evitando que incidencias como la indicada anteriormente afecten al normal desarrollo de esta actividad económica tan importante.

Además, esta carretera, que ofrece un itinerario de alto valor paisajístico, resulta fundamental para que los municipios de Monachil, Huetor Vega, Cajar y La Zubia puedan "acercarse" más a la estación, lo que tendría un efecto muy positivo en la economía de esta comarca, donde su ya importante sector de servicios, se beneficiaría de la importante afluencia de turistas a la estación.

Por todo lo anterior, se hace imprescindible la intervención de la Diputación de Granada, entidad que cuenta con muchos más recursos que los ayuntamientos de Monachil y Güejar Sierra para acometer las mejoras que necesita esta carretera de El Purche.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que en colaboración con los Ayuntamientos de Monachil y Güejar Sierra avance y concluya los expedientes administrativos necesarios para que la institución provincial se haga cargo de la titularidad de la Carretera de El Purche.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	144/165



2.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que, simultáneamente, avance en las soluciones técnicas que requiere esta carretera para mejorarla.

3.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que dote de recursos económicos necesarios para hacer de la carretera de El Purche, una alternativa real de acceso a Sierra Nevada y que, a su vez, suponga una oportunidad para el desarrollo económico de los municipios de Monachil, Huétor Vega, Cájar y La Zubia.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos de Monachil, Güejar Sierra, Huétor Vega, Cájar y La Zubia.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=31>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), **acuerda aprobar** la Moción del Grupo PSOE en los términos transcritos.

31º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "REIVINDICACIÓN DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA PARA LAS ENTIDADES Y CENTROS QUE ATIENDAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE GRANADA."

Dña Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

REIVINDICACIÓN DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA PARA LAS ENTIDADES Y CENTROS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	145/165
			

"En nuestra provincia, son numerosas las entidades y centros que trabajan incansablemente para atender a las personas con discapacidad.

Estas organizaciones desempeñan un papel vital en la inclusión y la mejora de la calidad de vida de este colectivo, pero actualmente se enfrentan a un serio déficit de recursos y financiación que limita su capacidad para ofrecer servicios adecuados y de calidad.

Recientemente, hemos podido ver y acompañar a miles de granadinos y granadinas, junto a sus familias, que a través del CERMI Andalucía (Plataforma de representación y defensa de las Personas con Discapacidad), han manifestado su preocupación por la grave situación que atraviesan las entidades y centros que brindan atención a personas de este colectivo.

Este grave problema de insuficiente financiación por parte de la Junta de Andalucía, afecta en la provincia de Granada a más de 50 centros.

Y tampoco podemos olvidar a todas aquellas asociaciones que no tienen ningún recurso asistencial, y que diariamente ayudan a las personas con discapacidad y a sus familias.

Según la denuncia del propio CERMI Andalucía, la actual financiación de la Junta de Andalucía es insuficiente para cubrir los costos básicos de los servicios, lo que afecta directamente a la calidad de vida de las personas que conforman este colectivo y a las y los profesionales que trabajan en estos centros.

La diferencia entre el coste real de la plaza y lo que abona la Junta de Andalucía es cada vez más amplia, lo que pone en riesgo el funcionamiento de muchos centros y servicios esenciales para el colectivo.

Y en el mes de mayo, la Junta de Andalucía sigue sin actualizar los precios de coste de esos servicios, mientras entidades y asociaciones asumen desde su inicio la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras de sus centros.

Desde el grupo socialista de la Diputación de Granada, creemos que se necesita en la Junta de Andalucía, un mayor impulso de las políticas de dependencia, y pensamos que no se puede demorar más el tema.

El coste por plaza debe actualizarse para que refleje la realidad económica y de esta forma, se garantice que las personas con discapacidad reciban el apoyo necesario en condiciones dignas y que los y las profesionales de los centros, tengan unos salarios dignos también.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	146/165
			

Es fundamental que la Junta de Andalucía aumente su financiación en este sector, y revise las políticas que afectan a este colectivo.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía un aumento del 10% del coste por plaza para las entidades y centros que atienden a personas con discapacidad en el presupuesto andaluz, con el objetivo de cubrir adecuadamente los costos de funcionamiento y garantizar la calidad de los servicios.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que proporcione recursos suficientes para que las entidades del sector puedan seguir desarrollando su labor con las garantías que requieren.

3. Apoyar la reivindicación del CERMI Andalucía de una financiación justa para los centros y servicios que atienden a personas con discapacidad en nuestra comunidad, promoviendo un modelo inclusivo y digno para todas las personas.

4. Solicitar que la Junta de Andalucía establezca un plan de actuación urgente para abordar los déficits de financiación y recursos en el sector de la discapacidad en nuestra región y se comprometa a realizar un estudio del coste de sostenimiento de los centros y servicios para asegurar su viabilidad a largo plazo, no dependiendo de subidas puntuales.

5. Dar traslado de la presente moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la mesa del Parlamento de Andalucía y al CERMI Andalucía."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=32>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Mª Flor Almón Fernández*), su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	147/165



Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 15 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

32º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 1565 A 2039 DEL AÑO 2025).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 1565 a la número 2039, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

33º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA N° 359/2025, dictada en fecha 12 de Mayo de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 1034/23 seguido a instancia de D. R.S.G, contra la Diputación de Granada impugnando Resolución de fecha 20 de Octubre de 2023 que rehabilitó al actor en su condición de funcionario de carrera, previa su situación de jubilación, con adscripción del mismo a un puesto de la categoría de encargado en Cultura – Servicios Generales. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 125/2025, dictada en fecha 9 de Abril de 2025 por el Juzgado de lo Social nº 8 de Granada, recaída en Procedimiento de material prestacional nº 454/2024 seguido a instancia de D. J.P.C.A. contra la Diputación de Granada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, reclamando que el inicio del nuevo proceso de IT tiene su origen en el accidente de trabajo sufrido el 10-12-2021. La Sentencia que se informa es neutra a los intereses de la Diputación de Granada en la medida en que estima la demanda interpuesta por el actor declarando que el proceso de incapacidad temporal de fecha 26-06-2023 tiene su origen en el accidente de trabajo de fecha 10-12-2021. SENTENCIA NEUTRA.

SENTENCIA N° 1032/2025, dictada en fecha 10 de abril de 2025 por la Sala de lo Social del TSJA sede de Granada, recaída en Recurso de Suplicación nº 822/2024 interpuesto por Type Constructores Estratégicos S.L. y Dª J.C.C contra Sentencia de fecha 27/04/2023 del Juzgado de lo Social nº 6 de Granada. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada en la medida en que desestima el recurso interpuesto por Type Constructores Estratégicos S.L. y por Dª. J.C.C. y sus dos hijos menores J y F.C.C. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 1726/2025 dictada en fecha 22 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 159/2021 interpuesto por Dª M.M.F contra Sentencia nº 187/2023 del Juzgado de lo

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	148/165
			

Contencioso Administrativo nº 2 de Granada recaída en el P.A. nº 184/2022 iniciado por Dª M.M.F impugnando la desestimación presunta de la solicitud efectuada el 30-09-2021 sobre reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de Personas Dependientes Grupo C1, y abono de las diferencias retributivas, tanto básicas como complementarias por desempeñar funciones de superior categoría, existentes entre la categoría de auxiliar de enfermería, Grupo C2, y las de Cuidador Técnico, Grupo C1. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1669/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1523/2023 interpuesto por Dª M.J.F.F, contra la Sentencia nº 94/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada recaída en el P.A. nº 178/22 iniciado por Dª M.J.F.M impugnando la desestimación presunta de la solicitud efectuada el 29-09-2021 sobre reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependiente Grupo C1, y abono de las diferencias retributivas, tanto básicas como complementarias por desempeñar funciones de superior categoría, existentes entre la categoría de auxiliar de enfermería, Grupo C2, y las de Cuidador Técnico, Grupo C1, posteriormente ampliado a la Resolución de fecha 23 de enero de 2023 de estimación parcial de las pretensiones de la actora. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1727/2025 dictada en fecha 22 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 597/2024 interpuesto por Dª M.D.A.C y por la Diputación de Granada, contra Sentencia de fecha 31-3-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Granada recaída en el P.A. nº 179/2022 inicia por Dª M.D.A.C contra la Diputación Provincial frente a la desestimación presunta y posterior Resolución expresa de fecha 16-1-2023 que desestimaba la solicitud de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y estimando parcialmente el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1681/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1125/2023 interpuesto por Dª P.J.M y por la Diputación de Granada, contra Sentencia de fecha 31-3-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Granada recaída en el P.A. nº 180/2022 inicia por Dª P.J.M contra la Diputación Provincial frente a la Resolución que desestimaba la solicitud de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y estimando parcialmente el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1683/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1950/2023 interpuesto por Dª A.D.J y por la Diputación de Granada, contra Sentencia de fecha 30-5-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Granada recaída en el P.A. nº 175/2022 inicia por Dª A.D.J contra la Diputación Provincial frente a la Resolución que desestimaba la solicitud de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y estimando parcialmente el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría, siendo que la actora posee la categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	149/165



Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1682/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1585/2023 interpuesto por Dª M.I.L.C y por la Diputación de Granada, contra Sentencia de fecha 5-7-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada recaída en el P.A. nº 178/2022 inicia por Dª M.I.L.C contra la Diputación Provincial frente a la Resolución de 23 de enero de 2023 que desestimaba el reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y estimando parcialmente el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría, siendo que la actora posee la categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1668/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1753/2023 interpuesto por Dª M.S.C.R y por la Diputación de Granada, contra Sentencia nº 122/23 de fecha 30-5-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Granada recaída en el P.A. nº 172/2022 inicia por Dª M.S.C.R contra la Diputación Provincial frente a la Resolución sobre la petición de la actora de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría, siendo que la actora posee la categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1670/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1648/2023 interpuesto por Dª M.M.T.S y por la Diputación de Granada, contra Sentencia nº 165/23 de fecha 5-6-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada recaída en el P.A. nº 180/2022 inicia por Dª M.M.T.S. contra la Diputación Provincial frente a la Resolución de fecha 23-1-2023 sobre la petición de la actora de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría, siendo que la actora posee la categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1671/2025 dictada en fecha 21 de Abril de 2025 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 1248/2023 interpuesto por Dª M.P.S.D y por la Diputación de Granada, contra Sentencia de fecha 31-3-2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Granada recaída en el P.A. nº 181/2022 inicia por Dª M.P.S.D contra la Diputación Provincial frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 30-09-21 y Resolución posterior de fecha 23-1-2023 sobre la petición de la actora de reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes y el abono de diferencias retributivas por el desempeño efectivo de las funciones de esta categoría, siendo que la actora posee la categoría de auxiliar de enfermería. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada y desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	150/165



El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

34º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Ruego:

- a) De Dña Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo PSOE, al Sr. Presidente: "Por ponerle un ejemplo, la resolución nº 1873 de fecha 10 de abril del presente, hace relación a un contrato menor, relativo a "HUERTO". No pudiendo ubicar donde está dicho huerto, me gustaría que diera las instrucciones pertinentes para que, en lo sucesivo, todas las resoluciones relativas a contratos menores se especifique pormenorizadamente el objeto de dicho contrato. También le rogaría, que diese traslado a sus diputados/as para remitan a este grupo las contestaciones a las peticiones de información, de tal modo, que este grupo pueda ejercer su labor de fiscalización del equipo de gobierno."

El Sr. Presidente contesta a la Sra. Diputada que el Ruego será atendido.

La intervención de la Sra. Diputada se encuentra grabada en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=35>

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "¿Cuál es el contenido del convenio firmado recientemente entre la Diputación Provincial y el Patronato para facilitar la visita de granadinos granadinas a la Alhambra? ¿Qué municipios se beneficiarían, y cuál ha sido el criterio de selección, así como cuál es el procedimiento de solicitud? Copia del convenio."

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, con la siguiente información:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	151/165





LA ALHAMBRA

Municipio	Anejo	Modalidad a seleccionar	Fecha visita	Número previsto de visitantes Alhambra
Murtas		Visita a la Alhambra	10/05/2025	58
Guadahortuna		Visita a la Alhambra	10/05/2025	58
CHURRIANA DE LA VEGA		Visita a la Alhambra	17/05/2025	58
OGIJARES		Visita a la Alhambra	17/05/2025	58
Albolote		Visita a la Alhambra	24/05/2025	58
FUENTE VAQUEROS		Visita a la Alhambra	24/05/2025	58
BUSQUÍSTAR		Visita a la Alhambra	31/05/2025	29
Nigüelas		Visita a la Alhambra	31/05/2025	58
zagra		Visita a la Alhambra	31/05/2025	29
CÚLLAR		Visita a la Alhambra	07/06/2025	58
DARRO		Visita a la Alhambra	07/06/2025	58
ALMEGIJAR	NOTAEZ	Visita a la Alhambra	14/06/2025	29
TORVIZCÓN		Visita a la Alhambra	14/06/2025	29
LA PEZA		Visita a la Alhambra	14/06/2025	58
Diezma	Sillar Baja	Visita a la Alhambra	21/06/2025	58
Alquife		Visita a la Alhambra	21/06/2025	58
GORAFE		Visita a la Alhambra	28/06/2025	58
Cenes de la Vega		Visita a la Alhambra	28/06/2025	58
Quentar		Visita a la Alhambra	06/09/2025	29
Alicún de Ortega		Visita a la Alhambra	06/09/2025	29
ALHAMA DE GRANADA		Visita a la Alhambra	06/09/2025	58
Alhendín		Visita a la Alhambra	13/09/2025	58
Dílar		Visita a la Alhambra	13/09/2025	58
Polopos	La Mamola	Visita a la Alhambra	20/09/2025	58
CHIMENEAS	CASTILLO TAJARJA	Visita a la Alhambra	20/09/2025	58
La Malahá		Visita a la Alhambra	27/09/2025	58
Valderrubio		Visita a la Alhambra	27/09/2025	58
PIÑAR	BOGARRE	Visita a la Alhambra	04/10/2025	58
Ventas de Zafarraya		Visita a la Alhambra	04/10/2025	58
Gójar		Visita a la Alhambra	11/10/2025	58
Algarinejo		Visita a la Alhambra	11/10/2025	58
Atarfe		Visita a la Alhambra	18/10/2025	58
OTIVAR		Visita a la Alhambra	18/10/2025	58
Vélez de Benaudalla		Visita a la Alhambra	25/10/2025	58
Gor		Visita a la Alhambra	25/10/2025	58
Nívar		Visita a la Alhambra	08/11/2025	58
TORRE CARDELA		Visita a la Alhambra	08/11/2025	58
ILLORA		Visita a la Alhambra	15/11/2025	58
Moraleda de Zafayona		Visita a la Alhambra	15/11/2025	58
Maracena		Visita a la Alhambra	22/11/2025	58
Moclín		Visita a la Alhambra	22/11/2025	58
Orgiva		Visita a la Alhambra	29/11/2025	58
BENALUA		Visita a la Alhambra	29/11/2025	58

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	152/165

DOBLA DE ORO

Municipio	Número previsto de visitantes Dobra de Oro (Por cada grupo de 29 personas hay que contratar a un monitor de patrimonio)
ALBONDÓN	58
ALBUÑOL	58
Aldeire	58
Almuñécar	116
ALPUJARRA DE LA SIERRA	58
Armilla	58
Beas de Granada	58
CÁJAR	58
Caniles	58
Cáñar	29
Chauchina	58
CIJUELA	58
Cogollos de la Vega	58
Colomera	58
DEHESAS DE GUADIX	58
DEHESAS DE GUADIX	58
Deifontes	58
Dólar	58
Domingo Pérez de Granada	29
DUDAR	29
Fornes	29
Guachos	58
Gúéjar Sierra	58
GÜEVÉJAR	58
HUENEJA	58
La Calahorra	58
Las Gabias	58
LENTEGI	58
Los Guájares	58
LUGROS	58
Monachil	58
Montejicar	58
MONTILLANA	29
Morelábor	29
PEDRO MARTINEZ	58
PICENA	58
Pinos Genil	29
Pinos Puente	58

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	153/165



POLICAR	58
Purullena	58
Valle de Zalabí	58
Válor	58
ZÚJAR	58

La Delegación de Cultura y Educación envía una carta a todos los Ayuntamientos de la Provincia. Para asegurarnos la difusión, la carta se envía al directorio de email que consta en la delegación de alcaldes, concejales y técnicos municipales.

El criterio de selección ha sido el orden de registro de entrada.

-Copia del convenio.

Se adjunta copia del convenio.

Estimado/a Alcalde/sa:

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada firmó un Convenio de colaboración con el Patronato de la Alhambra. El objetivo de dicho convenio no es otro que acercar la Cultura Nazarí a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia.

Este convenio se traduce en un número determinado de entradas gratuitas durante todos los sábados del año, para visitar la Alhambra. Y para todos los sábado y domingos visitar los monumentos incluidos en la Dobra de Oro (Albayzín).

Cada visita podrá estar constituida por dos grupos de 29 personas cada uno, siendo un total de 58 personas las que asistan cada sábado a la Alhambra por municipio o cada sábado y domingo si es a la Dobra de Oro. Estas entradas se incluyen en el programa de la Alhambra Educa del Patronato de la Alhambra lo que requiere que dichos grupos vayan acompañados de un intérprete de patrimonio.

Las visitas culturales se contemplan en la Programación Cultural Municipal por lo que los gastos de viaje y monitorizaje de las visitas (intérpretes de patrimonio) pueden ser subvencionados dentro de la Concertación.

Los municipios que deseen realizar alguna de estas visitas deberán solicitarlo a través del siguiente enlace <https://forms.gle/xACGRR37LGrWUaUx5>. Las peticiones se concederán por riguroso orden de llegada.

Esperando sea de vuestro interés esta propuesta, reciba un cordial saludo.

En Granada a fecha de firma electrónica

Pilar Caracuel Sánchez

Diputada Delegada de Cultura y Educación

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	154/165



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA ACERCAR EL PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO A LA POBLACIÓN GRANADINA**

En Granada a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Rocío Díaz Jiménez, Directora General del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en representación de dicha Agencia Administrativa, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Y de otra, La Sra. Dña. Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática actuando en nombre y representación de la Diputación de Granada, con CIF P-1800000-J y con domicilio social en Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1 (18014), habilitada expresamente para este acto mediante Resolución de la Presidencia por la que se delega la firma del presente documento.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en su Título II, artículo 6, recogen todos los fines y funciones que corresponden al mismo. El Patronato de la Alhambra y el Generalife tiene atribuida legalmente la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado monumento, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, al igual que desarrollar programas de investigaciones y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

SEGUNDO

Que la Diputación de Granada, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,

1 de 6

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	155/165



especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

A tal fin, ha incluido en su plan de Concertación Local 2022/2023 en el Programa Proyectos de Promoción Cultural de iniciativa municipal, las Visitas Culturales, Itinerarios culturales con visitas didácticas, con objeto de acercar el patrimonio histórico-artístico de Granada a la ciudadanía de nuestra provincia.

TERCERO

Ambas instituciones estiman conveniente, como fin común, la necesidad de aunar esfuerzos para difundir el patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada entre los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Granada y, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, relativo a la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran muy oportuna la colaboración entre sí, de acuerdo con el principio general de cooperación y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO

En la Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y sus bienes adscritos (BOJA nº220 de 16 de noviembre de 2022), se dispone entre los Programas especiales, el Programa *la Alhambra más cerca*, que incluye "Actividades para residentes en la provincia de Granada: gratuito".

QUINTO

Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración institucional entre las partes para la organización de la Visita Pública de la población granadina al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, dentro del programa "LA ALHAMBRA MÁS CERCA" y a los monumentos Hispano Musulmanes dentro del programa "DOBLA DE ORO".

Esta colaboración se engloba dentro del programa de la Diputación de Granada, VISITAS CULTURALES, y será un potente estímulo de conocimiento, creación y disfrute de nuestro

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	156/165



patrimonio histórico-cultural, así como una actividad dinamizadora de la cultura y de la educación para la ciudadanía de nuestra provincia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Patronato de la Alhambra y del Generalife se compromete, a:

- Facilitar a la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada un total de 120 visitas semanales para los monumentos hispano-musulmanes integrantes en el programa DOBLA DE ORO, en condiciones de gratuidad.
- Facilitar a la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada un total de 120 entradas generales diurnas para cada sábado del año, en las condiciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación cuarta del presente convenio, dentro del programa LA ALHAMBRA MÁS CERCA, en condiciones de gratuidad.
- Colaborar y proporcionar la información que precise la Diputación Provincial de Granada en el desarrollo de la organización de la Visita Pública de la población granadina al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, dentro del programa "LA ALHAMBRA MÁS CERCA" y a los monumentos Hispano Musulmanes dentro del programa "DOBLA DE ORO".
- Colaborar en la realización de proyectos que ayuden a la promoción y mayor conocimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada, asistiendo en la programación y difusión de actividades culturales, artísticas y expositivas.

Dichos compromisos no suponen coste económico adicional para el Patronato de la Alhambra y Generalife.

La Diputación de Granada se compromete a:

- Promocionar y difundir el contenido del presente Convenio entre los municipios de la Provincia de Granada, a través del plan de Concertación Local. Proyectos de Promoción Cultural de Iniciativa municipal. Programaciones culturales municipales. Visitas Culturales, o programa equivalente que lo sustituya.
- Asistir técnicamente y colaborar con los municipios participantes en la tramitación de la gestión precisa y necesaria para poder materializar las reservas de las entradas arriba establecidas, siendo la intermedia en la comunicación de dicha gestión con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA.

Todas las cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas serán las establecidas en la comisión de seguimiento del presente convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM		
	Página	157/165	



CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Conforme a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por:

Por parte del Patronato del Alhambra y Generalife:

- El/la Director/a del Patronato de la Alhambra y el Generalife
- El/la Secretario/a General del Patronato de la Alhambra y el Generalife
- El/la Jefe/a de Servicio de Visita Pública y Comercialización.

Por parte de la Diputación de Granada:

- El/la Delegado/a de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada (o persona en quien delegue)
- El/la Jefe/a del Servicio de Acción Cultural (o persona en quien delegue)
- El/la Jefe/a de la Sección de Promoción Cultural (o persona en quien delegue)

La Secretaría de la Comisión la desempeñará personal funcionario del Servicio de Visita Pública y Comercialización del Patronato de la Alhambra y Generalife, con voz y sin voto.

El principal objetivo de la Comisión de Seguimiento será canalizar y articular el trabajo de planificación, ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio y, de forma particular, entre otros:

- Cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas.
- Consensuar otros itinerarios atractivos a la Visita Pública.
- Estudiar otras actividades adicionales a realizar junto a la Visita Pública.
- Cualquier otra cuestión que sea de interés para ambas instituciones.

Dicha Comisión de Seguimiento, a la que resulta aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio.

QUINTA. - PUBLICIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	158/165
			

En todas las ediciones de publicidad, carteles, invitaciones, anuncios, páginas web, radio o teledifusión, o cualquier otro material o anuncio de difusión de lo establecido en el presente Convenio deberá figurar "Actividad organizada por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía y la Diputación de Granada", junto con los logotipos correspondientes.

En su caso, cada una de las instituciones asumirá los gastos de difusión que les sean propios, sin que ello suponga un aumento de las partidas presupuestarias previstas para el desarrollo de su actividad ordinaria, y preservándose el cumplimiento de los requisitos de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera.

SEXTA: NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, como señala su artículo 4.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Estipulación Cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá un período de duración de 4 años. Podrá ser prorrogado hasta 4 años adicionales por acuerdo expreso de las partes, siempre que siga existiendo el programa VISITAS CULTURALES en el Proceso de Concertación de la Diputación de Granada con los municipios de la provincia y si no media denuncia por algunas de las partes. La denuncia habrá de remitirse por escrito a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público del presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Asimismo, conforme al citado precepto, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	159/165
			

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización a la otra parte de los perjuicios que en su caso, le hubiere causado, siempre que estén debidamente acreditados.
- d) Por denuncia de cualquiera de los firmantes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En relación a los efectos de la resolución del convenio, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que le resulte de aplicación.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Fdo.: Fátima Gómez Abad	POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Fdo.: Rocío Díaz Jiménez
De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de firma electrónica	

6 de 6

- b) Pregunta de Dña. Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo PSOE: "El pasado 12 de mayo, se celebró la mesa de contratación para la adjudicación de unas inversiones muy importantes en el tratamiento de residuos en nuestra provincia. Durante el desarrollo de la misma, surgieron varias dudas técnicas de enjundia y, como consecuencia, la tramitación quedó sobre la mesa. Desde el grupo socialista

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	160/165



queremos conocer en qué punto se encuentra el proceso, si se han despejado todas las dudas legales y para cuando está previsto volver a convocar la mesa de contratación.”

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación, en los siguientes términos:

“La Mesa de contratación se puede definir como aquel órgano colegiado de asistencia técnica especializada, que tiene como finalidad garantizar el buen desarrollo del procedimiento licitario con el objetivo de conseguir la oferta económicamente más ventajosa para la Administración Pública o ente del Sector Público.

En desarrollo de sus funciones, en el presente caso, se procedió en cumplimiento del artículo 326.2.a) de la LCSP a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

La Mesa acordó, conforme al procedimiento legalmente establecido, conceder un plazo de subsanación, continuando la tramitación.

El resto de las cuestiones legales que se plantearon se dirimirán en la próxima Mesa de contratación por los miembros de la misma.

Está previsto convocarla para la semana que viene una vez completados determinados requisitos derivados de la especial regulación de los contratos, como éste, financiados con Fondos Europeos.

Sin perjuicio de que realice al Pleno las preguntas que estime convenientes, cualquier duda específica, derivada de su ejercicio de miembro de la mesa que es, deberían plantearse en el seno de la mesa, órgano competente para decidirlas, o a la Secretaria de la Mesa, Presidenta o Director de Contratación para que le sean resuelta.”

c) Pregunta de Dña. Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo PSOE:

“¿Habiendo tenido conocimiento que la última convocatoria de la Mesa Provincial de Diálogo Intercultural se llevó a cabo en el primer semestre de 2023, cuándo tiene previsto la Diputación de Granada convocar la próxima reunión de la Mesa Provincial de Diálogo Intercultural?”

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	161/165



Desde la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada queremos informar que, si bien la última convocatoria de la Mesa Provincial de Diálogo Intercultural tuvo lugar durante el primer semestre de 2023, durante estos meses se han mantenido reuniones individuales y sectoriales con las distintas asociaciones que la integran, manteniendo así una comunicación constante, fluida y directa con cada una de ellas.

Esta labor de interlocución ha permitido recoger inquietudes, propuestas y valoraciones, asegurando que el espíritu y los principios de la Mesa: el respeto, la escucha activa y la construcción conjunta, sigan estando presentes, a pesar de que la convocatoria formal no haya podido celebrarse en el mes de mayo, como inicialmente estaba previsto.

Podemos adelantar que la voluntad de esta Delegación es reactivar la convocatoria de manera inminente, contando como siempre con la participación activa de las entidades y colectivos que representan la riqueza y diversidad cultural de nuestra provincia.

Cabe recordar que el trabajo de la Mesa Provincial de Diálogo Intercultural se sustenta en los principios promovidos por Naciones Unidas, como el respeto mutuo, el intercambio equitativo y la dignidad de todas las culturas. Principios que, como bien sabe esta Diputación, no se ejercen solo en las reuniones formales, sino que se demuestran con coherencia, compromiso y trabajo constante, especialmente en un contexto como el actual, donde nuestros municipios son cada vez más diversos y plurales.

Tal vez convenga no olvidar que el diálogo intercultural no debería convertirse en objeto de controversia, sino mantenerse como lo que es: un instrumento para la cohesión social, para desalentar el extremismo y fomentar la convivencia pacífica entre personas y comunidades. En este sentido, la Mesa no es solo una cita en el calendario, sino una herramienta viva y activa para construir una sociedad más justa, integradora y solidaria. Y ahí estamos trabajando, aunque no siempre bajo los focos.

- d) Pregunta de Dña. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo PSOE: "En la convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas 2024, el Ayuntamiento de Cádiz recibió subvención para varias actuaciones. En el presente ejercicio 2025, ¿ha sido beneficiario este Ayuntamiento de alguna subvención destinada a inversión en Instalaciones Deportivas?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

"El último PIDE que recibió fue en la convocatoria del PIDE 2022.

A fecha de la presente, todavía no se han aprobado las bases de la Convocatoria del PIDE 2025, pero es uno de los municipios que pueden optar al mismo, sino es así, lo hará

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	162/165



a lo largo de la presente legislatura, puesto que el compromiso de la actual Corporación, es llevar los PIDEs a todos los municipios de la Provincia.”

- e) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo PSOE: “En relación con la puesta a disposición de vehículos oficiales para la movilidad de diputados y diputadas del equipo de gobierno del PP en la Diputación de Granada, se solicita conocer: ¿Cuál es la razón que ha motivado esta decisión y si el uso que se está realizando de dichos vehículos está vinculado exclusivamente al ejercicio derivado solo de las competencias de sus delegaciones en cada caso? Asimismo, se requiere saber a qué partida o partidas presupuestarias se imputa el gasto derivado del uso de estos vehículos (carburante, mantenimiento, seguros, revisiones, etc.).”

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

“La disposición de vehículos oficiales para la movilidad de diputados y diputadas se motiva en la insuficiencia de medios personales para dar cobertura a todos los servicios que demandan la gestión del equipo de gobierno, así como su asistencia a los numerosos actos institucionales a los que deben acudir en representación de la Diputación, al tener solamente cuatro conductores disponibles para realizar la totalidad de los servicios.

El destino de los vehículos asignados a los Diputados es el vinculado a la movilidad para el ejercicio de las funciones propias de sus respectivas Delegaciones y la asistencia a actos institucionales. Se ha elaborado una instrucción por parte de la Presidencia destinado a estos Diputados, para asegurar el buen uso de tales vehículos, de la que los mismos son conocedores.

Por su parte la partida presupuestaria a la que se imputan los gastos derivados de tales usos es 110.92911.20400.”

- f) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo PSOE: “¿Ha solicitado el ayuntamiento de Jun alguna petición, subvención, ayuda económica, para el arreglo de los vestuarios del Pabellón Municipal?”

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

“El último PIDE que recibió fue en la convocatoria del PIDE 2018.

A fecha de la presente, todavía no se han aprobado las bases de la Convocatoria del PIDE 2025, pero es uno de los municipios que pueden optar al mismo, sino es así, lo hará

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	163/165
			

a lo largo de la presente legislatura, puesto que el compromiso de la actual Corporación, es llevar los PIDEs a todos los municipios de la Provincia.”

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo PSOE: “¿Qué empresas son las que realizan el servicio de transporte en los juegos deportivos provinciales y quién o quiénes son los responsables de supervisar dicho servicio?”

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, D. José Eric Escobedo Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=44>

- b) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo PSOE: “¿Cuál es la siguiente inversión que tiene previsto hacer la Diputación Provincial de Granada en la capital?”

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, D. Nicolás José Navarro Díaz.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=46>

- c) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo PSOE: “La creación de vías ciclo peatonales paralelos a las carreteras de titularidad de la Diputación de Granada es una solución cada vez más solicitada. Además de las ya previstas y financiadas con recursos propios de Diputación en los términos municipales de Alhendín (GR 3303) y Dílar (GR 3301), ¿Tiene previsto el equipo de gobierno implantar nuevos carriles ciclo peatonales, financiados con recursos propios, además de los ya indicados?”

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=47>

- d) Pregunta de D. Francisco Cuenca Rodríguez, Diputado del Grupo PSOE: “¿Con qué municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia va a firmar convenio

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	164/165



la Diputación para sufragar los gastos de contratación de orquestas para sus fiestas patronales?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, Dña. Pilar Caracuel Sánchez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250529&punto=48>

34º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/as señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Fecha	28/07/2025 14:03:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQP2PE7KL2XOQL4WKBCSMM	Página	165/165
			